



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA  
EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021**

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:38 del día 27 de mayo de 2021, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)**

Don Antonio Sánchez Fernández  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Don Juan Luís Corbacho Real

**POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)**

Don José María Gómez Muñoz  
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

**IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)**

Doña Rocío Calderón Muñoz  
Don José Luís Gómez Arroyo

**PODEMOS (PODEMOS)**

Doña Rosa María Ramada Guillén

**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

Doña Yolanda Florido Maldonado (PSOE)

**INTERVENTOR GENERAL:**

Don Carlos Alberto Muñoz López

**SECRETARIO GENERAL:**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (25 MARZO Y 29 ABRIL 2021)

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 (EXPTE. 3076/2021).

PUNTO Nº 3.- DACIÓN CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL APAL DELPHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (EXPTE. 4371/2021)

PUNTO Nº 4.- DACIÓN CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (EXPTE. 4372/2021)

PUNTO Nº 5.- DACIÓN CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (EXPTE. 4373/2021)

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANISTICA PARA CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO EN SUELO NO URBANIZABLEEN BENAGALBÓN EN PARCELAS DE CAÑADA CHAQUETA Y CAÑADA LA HIGUERA (EXPTE. 3840/2019).

PUNTO Nº 7.- MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS, Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE 15 DE JUNIO A 15 DE SEPTIEMBRE (EXPTE. 6868/2021).

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL MOVILIDAD Y TRANSPORTE SOMETIENDO A APROBACIÓN INICIAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA (EXPTE. 9660/2020).

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ACTUALIZACIÓN RPT (EXPTE. 6731/2021).

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA DEBATE Y APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR (EXPTE. 6875/2021).

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS (EXPTE. 6851/2021).

PUNTO Nº 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA CREACIÓN DE LA CASA DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 6874/2021).

PUNTO Nº 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA DECLARAR RINCÓN DE LA VICTORIA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA (EXPTE. 6768/2021).

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 15.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

PUNTO Nº 15.1.- DECRETOS DE ALCALDIA.

PUNTO Nº 15.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 15.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS.

PUNTO Nº 15.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

**MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=1>

**PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (25 MARZO Y 29 ABRIL 2021)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones 25 marzo y 29 abril 2021 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

**PUNTO Nº 2.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 (EXPTE. 3076/2021)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía-Presidencia:

**“ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019.**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Confeccionada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2019 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Marzo del presente año; expuesto al público, tras su publicación en el B.O.P nº 74 en fecha 21 de abril de 2021, a los efectos de que los interesados en el plazo de 15 días , pudieran presentar sus reclamaciones, reparos, alegaciones y observaciones que estimasen oportunas; de conformidad con lo dispuesto en el art.212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el citado plazo de exposición pública que tuvo lugar desde el 22/04/2021 a 12/05/2021, ambos inclusive, no se ha presentado alegación/reclamación alguna.

Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el Art 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en las Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal aplicable a las Entidades Locales, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2019.

**SEGUNDO.-** Aprobar, asimismo, favorablemente la aplicación de los resultados positivos del ejercicio cifrados en 5.364.766,49 euros.

**TERCERO.-** Aprobar, favorablemente, la aplicación de los resultados negativos de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, por importe de 626,11 euros.

**CUARTO.-** Aprobar, favorablemente, la aplicación de los resultados positivos de la Agencia Pública Administrativa Local de Delphos, por importe de 661.143,75 euros.

**QUINTO.-** Aprobar, favorablemente, la aprobación de la **Cuenta General Consolidada** del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2019, integrada por:

- a) La Cuenta General del propio Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- b) La Cuenta General de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes.
- c) La Cuenta General de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos.
- d) La Cuenta General de la Empresa Municipal "Onda Rincón S.L".
- e) La Cuenta General de la Empresa Municipal Mixta de Medio Ambiente, S.A. (EMMSA).
- f) La Cuenta General de la Empresa Municipal de la Vivienda de Rincón de la

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Victoria, S.L. (EMVIRIA, S.L.).

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/5/2021. **EL ALCALDE PRESIDENTE**, (firmado electrónicamente) – **Fdo. JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO.**”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=3>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 4 votos en contra (PSOE) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 3.-DACIÓN CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL APAL DELPHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (EXPTE. 4371/2021)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=4>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de la siguiente Resolución:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DELPHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

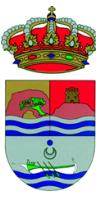
Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos, correspondiente al ejercicio 2020, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-20.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	388.880,04	402.498,45		-13.618,41
1.b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
<b>1. Total op. no financieras (1a+1b)</b>	<b>388.880,04</b>	<b>402.498,45</b>		<b>-13.618,41</b>
<b>2.OPERACIONES FINANCIERAS</b>				

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2 )</b>	<b>388.880,04</b>	<b>402.498,45</b>		<b>-13.618,41</b>
<b>AJUSTES</b>				
3.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			<b>0,00</b>	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			<b>240.632,24</b>	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			<b>0,00</b>	
<b>II.TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>240.632,24</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ( I+II)</b>				<b>227.013,83</b>

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-20.**

<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTE AÑO</b>
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>229.909,68</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>	<b>2.171.609,79</b>
+ del Presupuesto Corriente	388.880,00
+ de Presupuesto Cerrados	1.782.463,59
+ de operaciones no presupuestarias	266,20
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>43.614,01</b>
+ de Presupuestos Corrientes	23.846,49
+ de Presupuestos Cerrados	3.124,25
+ de operaciones no presupuestarias	16.643,27

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-111.763,11</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	145.895,84	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	34.132,73	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>2.246.142,35</b>
III. Saldos de dudoso cobro		<b>668.435,44</b>
II. Exceso de financiación afectada		<b>474.360,30</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>1.103.346,61</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mencionado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, se adjunta el citado informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Delphos, tiene a bien emitir la siguiente,

**R E S O L U C I Ó N:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Delphos correspondiente al ejercicio 2020, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit** por importe de **UN MILLON CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO** (1.103.346,61 €), y un resultado presupuestario positivo por importe de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS** (227.013,83 €).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Delphos correspondiente al ejercicio 2020.

Rincón de la Victoria, a 14/05/2021 – EL ALCALDE PRESIDENTE, (firmado electrónicamente) – Fdo. JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO – EL SECRETARIO GENERAL, (firmado electrónicamente) – Fdo. MIGUEL BERBEL GARCIA.”

**PUNTO Nº 4.-DACIÓN CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (EXPTE. 4372/2021)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=5>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de la siguiente Resolución:

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**"ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio de 2020, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31-12-20.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>- OPERAC. NO FINANCIERAS</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	1.243.596,56	1.018.657,33		224.939,23
1.b) Operaciones de capital	0,00	104.083,80		-104.083,80
<b>1. Total op. no financieras (1a+1b)</b>	<b>1.243.596,56</b>	<b>1.122.741,13</b>		<b>120.855,43</b>
<b>2.OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	5.130,00	5.130,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total op.financieras (2a+2b)</b>	<b>5.130,00</b>	<b>5.130,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2 )</b>	<b>1.248.726,56</b>	<b>1.127.871,13</b>		<b>120.855,43</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>0,00</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del</b>			<b>5.085,72</b>	

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ejercicio				
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>0,00</b>	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>5.085,72</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>125.941,15</b>

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-20.**

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>6.431,83</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>	<b>107.225,52</b>
+ del Presupuesto Corriente	76.258,96
+ de Presupuesto Cerrados	23.998,70
+ de operaciones no presupuestarias	6.967,86
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>225.041,86</b>
+ de Presupuestos Corrientes	204.555,54
+ de Presupuestos Cerrados	1.027,09
+ de operaciones no presupuestarias	19.459,23
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>140.414,61</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	140.414,61
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>	<b>29.030,10</b>
<b>III. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>19.200,82</b>
<b>II. Exceso de financiación afectada</b>	<b>3.196,39</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>6.632,89</b>

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mencionado RD 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien emitir la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio 2020 con un Resultado presupuestario ajustado positivo de **CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON QUINCE CENTIMOS** (125.941,15 €) ; un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, es decir, **superávit** por importe de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** (6.632,89 €).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio 2020.

Rincón de la Victoria, a 14/05/2021, - EL ALCALDE PRESIDENTE, (firmado electrónicamente) – Fdo. JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO – EL SECRETARIO GENERAL, (firmado electrónicamente) – Fdo. MIGUEL BERBEL GARCIA.”

**PUNTO Nº 5.-DACIÓN CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (EXPTE. 4373/2021)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=6>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de la siguiente Resolución:

**ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, se ha confeccionado la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2020, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31.12.2020.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	47.607.911,14	36.630.818,78		10.977.092,36
1.b) Operaciones de capital	2.280.294,84	4.388.645,66		-2.108.350,82
<b>1. Total op. no financieras (1a+1b)</b>	<b>49.888.205,98</b>	<b>41.019.464,44</b>		<b>8.868.741,54</b>
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	116.449,19	91.400,06		25.049,13
2.b) Pasivos Financieros	1.744.163,26	2.457.269,07		-713.105,81
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>1.860.612,45</b>	<b>2.548.669,13</b>		<b>-688.056,68</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2 )</b>	<b>51.748.818,43</b>	<b>43.568.133,57</b>		<b>8.180.684,86</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. giales.</b>			<b>0,00</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>1.559.898,54</b>	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>2.606.989,91</b>	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>-1.047.091,37</b>	

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)

7.133.593,49

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2020.**

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>3.445.301,54</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>	<b>26.393.209,98</b>
+ del Presupuesto Corriente	8.038.727,94
+ de Presupuesto Cerrados	17.914.870,10
+ de operaciones no presupuestarias	439.611,94
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>14.338.521,58</b>
+ de Presupuestos Corrientes	10.403.957,15
+ de Presupuestos Cerrados	1.691.551,60
+ de operaciones no presupuestarias	2.243.012,83
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>-1.228.356,48</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	1.283.230,03
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	54.873,55
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>	<b>14.271.633,46</b>
III. Saldos de dudoso cobro	11.588.017,27
II. Exceso de financiación afectada	4.057.853,59
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>-1.374.237,40</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mencionado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, se adjunta el citado informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien emitir la siguiente,

**R E S O L U C I Ó N :**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 con **Resultado Presupuestario ajustado positivo** de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (**7.133.593,49 euros**) y con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo**, por importe de UN

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (**1.374.237,40 €**).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Rincón de la Victoria, a 14/05/2021 - **EL ALCALDE PRESIDENTE**, (firmado electrónicamente) – **Fdo. JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO** – **EL SECRETARIO GENERAL**, (firmado electrónicamente) – Fdo. MIGUEL BERBEL GARCIA.”

**PUNTO N° 6.-APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANISTICA PARA CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO EN SUELO NO URBANIZABLE EN BENAGALBÓN EN PARCELAS DE CAÑADA CHAQUETA Y CAÑADA LA HIGUERA (EXPTE. 3840/2019).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO N° 2) APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANISTICA PARA CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO EN SUELO NO URBANIZABLE EN BENAGALBÓN EN PARCELAS DE CAÑADA CHAQUETA Y CAÑADA LA HIGUERA (EXPTE. 3840/2019).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Atendida la tramitación del Proyecto de Actuación para Centro de Adiestramiento Canino, en la parcela 641 del polígono 9, y parcelas 258 y 269 del Polígono 6 del término municipal de Rincón de la Victoria, promovido por D. Juan Miguel Santa- Cruz Millán.

Considerando el informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga recibido en fecha 11 de mayo de 2021, con registro de Entrada 10716.

Atendido el informe propuesta emitido en fecha 12 de mayo de 2021 con el siguiente literal:

**INFORME JURÍDICO**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*En relación con el expediente de aprobación del proyecto de actuación para centro de adiestramiento canino en la parcela 641 del Polígono 9 y parcelas 258 y 269 del Polígono 6, se emite el siguiente INFORME:*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º
Solicitud del interesado	11/04/2019
Informe de los Servicios Técnicos	14/09/2020
Informe Jurídico	21/12/2020
Resolución de Alcaldía	21/12/2021
Anuncio BOP	28/01/2021
Certificado del Resultado de Información Pública	08/03/2021
Informe a la Delegación Territorial	07/05/2021

### LEGISLACIÓN APlicable

*La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 5 a 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.
- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

*Visto cuanto antecede y atendido el informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta de resolución:*

### INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Juan Miguel Santa-Cruz Millán, necesario y previo a la licencia de obras, para centro de adiestramiento canino y actuaciones complementarias en parcela nº641 del polígono 9 y parcelas 258 y 269 del Polígono 6, en el término municipal de Rincón de la Victoria.

**SEGUNDO.** La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de DIEZ AÑOS.

**TERCERO.** La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, con los condicionantes establecidos en el artículo 52.4 y 52.5 de la LOUA.

**CUARTO.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**QUINTO.** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. La Asesora Jurídica. Celia Ramos Cabello.

En vista de lo anterior, se **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Juan Miguel Santa-Cruz Millán, necesario y previo a la licencia de obras, para centro de adiestramiento canino y actuaciones complementarias en parcela nº641 del polígono 9 y parcelas 258 y 269 del Polígono 6, en el término municipal de Rincón de la Victoria.

**SEGUNDO.** La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de DIEZ AÑOS.

**TERCERO.** La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, con los condicionantes establecidos en el artículo 52.4 y 52.5 de la LOUA.

**CUARTO.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**QUINTO.** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. Lo manda y firma el Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS, Fdo.: Don Miguel Ángel Jiménez Navas."

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=7>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 16 votos a favor (8 PP, 4 PSOE, 2 PMP y 2 Cs) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 7.-MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS, Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE 15 DE JUNIO A 15 DE SEPTIEMBRE (EXPTE. 6868/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 5) MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS, Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE 15 DE JUNIO A 15 DE SEPTIEMBRE (EXPTE. 6868/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**"PROPIUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

En el expediente 6868/2021, incoado mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, por la Secretaría General, se ha emitido el siguiente:

**"INFORME**

Que emite esta **Secretaría General** a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Providencia de 13 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en el apartado a) del art.3.2 del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

**ASUNTO.- Informe sobre expediente de modificación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas, y**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**edificios municipales que presta la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria (EMMSA).**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.- El expediente nº 6868/2021, consta de Providencia de Alcaldía incoando el expediente de fecha 13 de mayo de 2021 e Informe del Ingeniero Industrial Municipal don Mario Fernández García, sobre la modificación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas, y edificios municipales que presta la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria (EMMSA).**

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*El presente informe, en cuanto a la fundamentación jurídica de la propuesta, y conforme a ésta, se divide en los siguientes apartados:*

I.- Legislación aplicable.

II.- Legalidad de las modificaciones propuestas.

III.- Legalidad de la compensación al concesionario mediante agotamiento de las prórrogas previstas en el contrato.

IV.- Procedimiento.

V.- Conclusión.

### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.- Las disposiciones transitorias primeras de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP-17), del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de la Ley 30/2007, de 30 de septiembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y la del RD 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) disponen:**

***“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior.”***

*Por su parte, la Disposición Transitoria 1º.2 de la última citada dispone:*

***“Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/99, de 28 de diciembre, se***

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

regirán por la **normativa anterior**. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se **hubiera publicado** la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.”

*El anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio que dio lugar a la constitución de la empresa mixta EMMSA, se publicó en el **BOP de 22 de noviembre de 1999**, por lo que dicho anuncio **fue anterior** a la entrada en vigor de la Ley 53/99 de 28 de diciembre, rigiéndose en los aspectos indicados por la **Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante **LCAP**).*

*El contrato fue firmado el **24 de abril de 2000**.*

*Igualmente y por la misma razón, sería aplicable el **Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por RD 3410/75, de 25 de noviembre** y no el Reglamento General de la LCAP aprobado por **RD 1098/2001, de 12 de octubre**, que remite a la legislación anterior para los expedientes iniciados y adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de éste, conforme a lo dispuesto en la **Disposición Transitoria Única** del Decreto 1098/2001, de 12 de diciembre.*

*Consiguientemente, al objeto de este informe es de aplicación la **Ley 13/95 de 18 de mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales**.*

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 182 del RGCE, “En los contratos de gestión de servicios públicos la sociedad de economía mixta figurará como contratante con la administración, correspondiéndole los derechos y obligaciones propios del concesionario de servicios públicos.” Encontrándonos, consiguientemente, en presencia de la modalidad de **contrato de gestión de servicios públicos** a que se refiere el artículo 157 apartado d) de la LCAP, por lo que su régimen jurídico será de **contrato de gestión de servicios del art. 155**.

*En consecuencia, queda claro que a la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, como empresa de gestión del servicio público de **recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de edificios y de playas, le resulta aplicable la legislación relativa a las concesiones de servicios públicos** con las modulaciones correspondientes dada la modalidad de gestión.*

## **II.- LEGALIDAD DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.**

**PRIMERO.-** Los contratos, conforme al artículo 1091 del Código Civil (“Las obligaciones que nacen de los **contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse** al tenor de los mismos”), han de ser cumplidos en todo su tenor, expresándolo también la LCAP en su artículo 49.5, según el cual “los contratos administrativos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

cuyas cláusulas administrativas se consideran parte integrante de los respectivos contratos", estando la administración obligada a cumplirlo en sus propios términos, como dice el artículo 4º de la propia Ley, que añade "sin perjuicio de las prerrogativas" establecidas por la Ley a su favor.

No obstante, sobre la relación concesional inciden un conjunto de potestades o poderes que el ordenamiento jurídico-público atribuye a la administración y le faculta para organizar el servicio, modificarlo e incluso suprimirlo (artículo 30 RS). Potestades que se integran dentro del denominado "ius variandi" de la administración, hoy básicamente reconocidas en el artículo 4.1º.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBR). No encontrándose sometido a la voluntad de las partes, si no al interés público que representa la administración y a los límites establecidos en la legislación aplicable. Constituyendo la facultad o poder de modificación de las características del servicio por razones de interés público que atribuye la legislación a la administración una excepción al principio general de inalterabilidad de los mismos y, por ende, de la concesión.

**SEGUNDO.-** A este respecto el artículo 126.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece: "En el régimen de la concesión se diferenciará: a) el servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables para el poder concedente y por motivos de interés público."

El artículo 127 del mismo Reglamento continúa así: "La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras: a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar en que el servicio consista."

Por su parte, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), 13/95, establece en su artículo 60, de forma genérica para todos los contratos, que "1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."

"...Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

Y de forma específica para el contrato de gestión de servicios el art. 164 sobre modificación del contrato y sus efectos establece:

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*“1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios...”*

*“3. En el caso de los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.”*

**TERCERO.-** Igualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base a la contratación reconoce **esta facultad o poder del Ayuntamiento de modificar unilateralmente las condiciones de prestación del servicio en las cláusulas siguientes:**

**Cláusula nº 5:**

*“Independientemente del control interno que ejerce la Corporación mediante su participación en los órganos de gestión de la sociedad, y sin perjuicio de las facultades que le confiere la legislación vigente y otros preceptos del Pliego, ostentará las siguientes:*

**1.- Modificación unilateral de las condiciones de prestación del servicio.**

...

**6.- Autorización para la introducción de mejoras en el servicio.**

...

**9.- Adoptar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, en caso necesario.”**

**Cláusula nº 6:**

*“Serán obligaciones básicas de la empresa mixta que se cree, las siguientes:*

- Prestar el servicio público objeto del contrato, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación del estado y las normas promulgadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas y en este. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 128.1º del Reglamento de Servicios, e incluso prestarlo en las condiciones que posteriormente pueda ordenar la Corporación.*

”

**Cláusula nº 9:**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“Constituye la obligación fundamental del socio la gestión material, técnica, económica, y de todo orden de los servicios que constituyen el objeto social de la empresa constituida, así como su mantenimiento y conservación. Consiguientemente será responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones y deberes que este Pliego, el de técnicas y anexos, así como las que la legislación vigente, impone a la empresa creada como concesionario de servicios públicos de la Administración, conforme al art. 206 del Reglamento de Contratos del Estado.**

**También le corresponde ejecutar y asumir en sus estrictos términos los acuerdos, resoluciones, actos y órdenes que procedan de los órganos de gobierno del ente local, y en especial los dictados en ejercicio de las facultades que le otorga este Pliego (arts. 4, 5, etc.) y sus anexos.**

**Todo incumplimiento o responsabilidades que se exija a la empresa, lo serán al socio de forma directa.”**

**Cláusula nº 10:**

**“Los servicios objeto de este concurso se prestan a riesgo y ventura de la empresa mixta, sin que tenga, por tanto, derecho a exigir indemnización o compensación alguna por causa de pérdida o avería en la gestión del servicio.”**

**Por último el art. 1 de los Estatutos de la Empresa Mixta, establece:**

**“Constituye el objeto social la gestión material, técnica, económica y de todo orden de los servicios municipales de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria o urbana, de edificios municipales y de playas; conforme a lo dispuesto en la legislación de servicio de las Corporaciones Locales y en los correspondientes pliegos de cláusulas económico-administrativas y particulares y de técnicas y sus anexos; que se consideran parte integrante de estos estatutos.”**

**En definitiva, lo determinante del contrato administrativo es la satisfacción de interés público de la mejor manera posible y cuando éste lo exija, la administración puede y debe modificar su contenido en lo que proceda, debiendo llevar el deber de la administración de compensar a este en la misma medida del desequilibrio ocasionado.**

**CUARTO.- El interés público de la modificación del servicio queda justificado en el informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal de fecha 13 de mayo de 2021 que concluye:**

**“Se considera justificada y motivada por el interés público la petición del servicio de refuerzo solicitado por el Alcalde-Presidente, considerando que se trata de necesidades reales que requieren de medidas extraordinarias para su atención, entendiendo que la propuesta aquí contenida es adecuada para dar solución a las**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*problemáticas planteadas, sin perjuicio de la definición última y ajustes organizativos que desde la propia EMMSA se puedan realizar en aplicación de sus competencias.*

*El servicio diseñado se ha presupuestado a los precios vigentes del contrato y atendiendo al convenio colectivo en vigor, de tal forma que el importe total asciende a la cantidad de 203.435,01 € (I.V.A. incluido), conforme al desglose que consta en este mismo informe.”*

*La justificación de la propuesta se contiene en la providencia de la Alcaldía que se contiene en el expediente y que se desarrolla en el Informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal de fecha 13 de mayo de 2021 y que son los siguientes:*

**“Antecedentes y objetivo”**

*Se solicita por el Sr. Alcalde-Presidente la elaboración de un estudio técnico para reforzar los servicios prestados por la EMMSA de cara a la temporada de verano del año 2021, que tendría una vigencia estimada del 15 de junio al 15 de septiembre, suponiendo un total de 3 meses.*

*Aunque resulta imposible establecer con certeza el grado de normalidad con el que se va a desarrollar la temporada de verano por las consecuencias de la pandemia por COVID-19, dado que el incremento de población experimentado en verano en el municipio se basa prioritariamente en ocupación de segundas residencias y turismo nacional, todo parece indicar que aunque no se alcancen los niveles de ocupación habituales se llegaría a una tasa de ocupación más que notable, propiciando necesidades extraordinarias en materia de limpieza y residuos urbanos, al igual que otros años, debiendo añadirse las necesidades de limpieza y desinfección motivadas precisamente por la referida pandemia.*

*Sin perjuicio de lo expuesto de manera resumida en el párrafo anterior, a continuación se describen los motivos que justifican la tramitación de un expediente para el servicio de refuerzo de la EMMSA para el verano del presente año 2021:*

**a) Problemática con residuos del pescado.**

*En verano se producen graves molestias con motivo de los malos olores procedentes de los restos de pescado en los contenedores y los lixiviados derivados, generando importantes sobrecostes en tareas de limpieza y desodorización que no llegan a dar una solución efectiva, propiciando quejas vecinales y dando mala imagen.*

**b) Crecimiento de población estable.**

*El crecimiento de la población estable experimentado por el municipio que provoca que aun fuera de la época estival exista una carga de trabajo muy superior*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a la de hace años, resultando necesario incrementar las labores de limpieza, recogida de RR.SS.UU., etc.

En el año 2013, cuando se reformó el servicio y se fijó una plantilla de 137 trabajadores, la población censada ascendía a 41.827 personas.

En el año 2019 la población censada ascendía a 47.645 personas.

Es decir, que en estos seis años la población censada ha crecido un 14% mientras que los medios humanos y materiales de la EMMSA se han mantenido congelados, propiciando un continuado proceso de desfase entre la demanda de la población y los medios disponibles para satisfacerlos, que ha provocado una necesidad permanente de servicios de refuerzo, y todo ello sin contar con la población no censada (actualmente prácticamente no existen viviendas desocupadas en el municipio), incremento de visitas turísticas, etc.

Extrapolando el porcentaje citado a la plantilla de la EMMSA arroja un valor de plantilla necesario de más de 156 personas, es decir, +19,18 trabajadores ETC.

Es decir, ya sin tener en cuenta los visitantes por la época estacional, la EMMSA acarrea un fuerte déficit de personal que hace muy ajustado el servicio, siendo incapaz de asumir los incrementos de trabajo motivados por el aumento de residentes y turistas del verano.

c) Uso y disfrute de las playas y su entorno.

Como se ha dicho, si bien cabe esperar un uso y disfrute de las playas y su entorno fuertemente regulado con motivo de la pandemia, es de esperar también un importante número de usuarios de las mismas, lo que hace necesario incrementar las tareas de limpieza de la playa y sus zonas aledañas, retirada de vegetación adventicia, aumento de la frecuencia de retirada de papeleras, etc.

d) Necesidades de limpieza y desinfección extraordinarias por COVID-19.

Pese a existir esperanzas de mejoría significativa con motivo del porcentaje de personas vacunadas para el mes de agosto, con motivo de la pandemia por COVID-19 será necesario realizar continuas labores de limpieza y desinfección en todo el municipio y especialmente en las zonas más frecuentadas por la ciudadanía, mobiliario y superficies sensibles, que se realizarán por operarios convenientemente dotados y formados, tales como duchas, pasarelas, fuentes, aseos, cartelería, bancos, etc.

Descripción del servicio

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



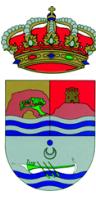
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

A la vista de lo anterior se propone un servicio mixto conforme al siguiente detalle:

1.- Servicio de recogida de residuos de pescaderías y restaurantes.

Al igual que en veranos pasados se plantea encomendar a la EMMSA la prestación del servicio de recogida de residuos de pescado en las pescaderías del municipio y restaurantes del paseo marítimo, al objeto de evitar las graves molestias y costosas operaciones que conlleva el tratamiento de los contenedores ordinarios donde se vierten los mismos, ya que provoca olores indeseables en los alrededores, necesidad de una frecuencia de lavado muy alta así como de su entorno, problemática de los lixiviados, etc.

Se propone un servicio similar al prestado en años anteriores habida cuenta de los buenos resultados obtenidos.

Se incluyen 91 jornadas con 2 operarios a media jornada, que desarrollarán su labor en un horario lo más cercano posible al cierre de los establecimientos. El servicio se prestará todos los días de la semana (de lunes a domingo).

La EMMSA hará entrega a los establecimientos en cuestión de contenedores de plástico de 120 litros. Los titulares de los establecimientos serán los responsables del mantenimiento, limpieza y desinfección de los contenedores. Los residuos deberán ir en doble bolsa para evitar derrames.

Los establecimientos a incluir en este servicio son:

Pescaderías:

- 1.- Gabriel.
- 2.- Jacobo.
- 3.- La Victoriana.
- 4.- Las Palmeras.
- 5.- Pepe de Rosalía.
- 6.- Ricardo.
- 7.- Virgen del Mar.

Restaurantes/Chiringuitos:

- 1.- Amalia.
- 2.- Aquí Mismo.
- 3.- Aquí te espero.
- 4.- Avante Claro.
- 5.- Campanillas.
- 6.- Casa Guirado.
- 7.- Casa Kiko.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- 8.- *Con otro aire.*
- 9.- *El Castillo.*
- 10.- *El Cuartel.*
- 11.- *Chiringuito María.*
- 12.- *La Atalaya.*
- 13.- *La Cañita.*
- 14.- *Inopia.*
- 15.- *La Lonja.*
- 16.- *La Mar Salá.*
- 17.- *La Marina.*
- 18.- *La Posta del Ángel/La Campana.*
- 19.- *Las Flores II.*
- 20.- *Las Gaviotas.*
- 21.- *Los Pinos.*
- 22.- *Mar del Sur/Guirado.*
- 23.- *Maribel.*
- 24.- *Mi Cielito.*
- 25.- *Nuevo Varadero.*

*En cualquier caso, podrán incorporarse o detraerse establecimientos del listado de manera justificada.*

*La realización de este servicio conlleva la contratación, a media jornada y durante 3 meses, de 4 operarios, esto es, 2 conductores y 2 peones, si bien 2 de ellos (uno de cada) trabajaran en el servicio de baldeo algunas jornadas.*

**2.- Servicio de limpieza de playas y su entorno:**

*Se incluyen 91 jornadas con 8 operarios efectivos de media al día, a media jornada, durante los 7 días de la semana, que desarrollarán su labor en distintas horas del día de forma que se puedan tener el paseo marítimo, las playas y su entorno en perfecto estado de limpieza.*

*Se realizará la retirada de papeleras por la mañana y por la tarde al objeto de poder hacer frente a la demanda de ambas franjas horarias.*

*En este servicio se dispondrá de equipos de trabajo específicos para labores de desinfección asociadas a COVID-19.*

*La realización de este servicio conlleva la contratación de 13 operarios (peones), a media jornada, durante 3 meses.*

**3.- Servicio de refuerzo de limpieza viaria:**

*Se incluyen 91 jornadas con 8 operarios efectivos de media al día, a media jornada, durante los 7 días de la semana, que desarrollarán su labor en distintos*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*puntos del municipio gracias a la disponibilidad de medios mecánicos de tal forma que se intensifiquen tareas como limpieza en general de espacios públicos y retirada de papeleras, desbroces de aceras, limpieza y desinfección de mobiliario y otros elementos urbanos, limpieza de eventos, retirada de podas y enseres, etc.*

*En este servicio se dispondrá de equipos de trabajo específicos para labores de desinfección asociadas a COVID-19.*

*La realización de este servicio conlleva la contratación de 13 operarios (peones), a media jornada, durante 3 meses.*

**4.- Servicio de Baldeo Mecánico Mixto:**

*Se incluyen 91 jornadas con dos equipos, formado cada uno de ellos por 2 operarios (1 conductor y 1 peón), a media jornada, de lunes a domingo (7 días a la semana), dotados de camión cisterna y furgón con depósito, realizando su labor en turno de tarde para propiciar un servicio continuado de baldeo al sumarse a los trabajos ordinarios de mañana, reforzando las zonas de mayor afluencia de ciudadanos.*

*La realización de este servicio conlleva la contratación de 6 operarios, esto es, 3 conductores y 3 peones, a media jornada, durante 3 meses, que serán reforzados para conseguir el número de jornales necesarios con un peón y un conductor del servicio de recogida de pescado.*

*No obstante lo anterior, las programaciones y adscripción tanto de medios humanos como materiales podrá ajustarse por parte de la EMMSA, en aplicación de sus competencias de gestión, por ejemplo concentrando recursos especialmente en fines de semana de tal forma que se acomode a las necesidades de la manera más precisa.*

*En resumen, los servicios antes descritos hacen necesaria la incorporación de personal eventual durante cuatro meses, cuya contratación será comprobada al finalizar la prestación, en una dotación total de 36 operarios a media jornada, de los cuales 5 serán conductores y 31 peones, resultando un total de 4,50 trabajadores ETC - equivalentes a tiempo completo.*

**Conclusiones**

*Se considera justificada y motivada por el interés público la petición del servicio de refuerzo solicitado por el Alcalde-Presidente, considerando que se trata de necesidades reales que requieren de medidas extraordinarias para su atención, entendiendo que la propuesta aquí contenida es adecuada para dar solución a las problemáticas planteadas, sin perjuicio de la definición última y ajustes organizativos que desde la propia EMMSA se puedan realizar en aplicación de sus competencias.*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*El servicio diseñado se ha presupuestado a los precios vigentes del contrato y atendiendo al convenio colectivo en vigor, de tal forma que el importe total asciende a la cantidad de 203.435,01 € (I.V.A. incluido), conforme al desglose que consta en este mismo informe.”*

### **III.- LEGALIDAD DE LA COMPENSACIÓN AL CONCESIONARIO**

**PRIMERO.** La empresa concesionaria, **EMMSA**, según el artículo 163 de la LCAP, “tiene derecho a las **contraprestaciones económicas** previstas en el contrato y a la **revisión** de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca.”

Cuando una modificación del contrato tenga incidencia en el régimen económico de la concesión el concesionario posee un derecho a la correspondiente compensación en los términos que establecen los siguientes preceptos:

El artículo 164 de la LCAP tras establecer la facultad en la administración de modificar las características del servicio contratado y tarifas por razones de interés público en su apartado 2 reconoce el siguiente **derecho del contratista**:

“2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.”

Más específicamente en la administración local el RSCCLL en su art. 126.2 dispone:

“...2. En el régimen de la concesión se diferenciará:

...b) la retribución económica del concesionario cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal del beneficio industrial.”

El art. 127 al respecto dispone:

“1. La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º.b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

2. La Corporación concedente deberá:

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*...2º Mantener el equilibrio financiero de la concesión para lo cual:*

- **Compensará económicamente** al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución; y
- **Revisará las tarifas y subvención** cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.”

*El artículo 128.3 determina como derechos del concesionario los siguientes:*

*“1º Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.*

*2º Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números 2º, 3º y 4º del párrafo 2 del artículo anterior.”*

*Y el artículo 129 en cuanto a la garantía de la retribución del concesionario en su apartado 3 dispone:*

*“En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.”*

*Todos estos preceptos vienen a garantizar la estabilidad de la retribución del concesionario regulando en los términos descritos el derecho que posee a compensación cuando las modificaciones de las características del servicio afecten al régimen financiero del contrato como sucede en el presente supuesto cuya cuantía se va a ver incrementada en 203.435,01€ (IVA incluido).*

**SEGUNDO.-** En este sentido el Consejo de Estado en su dictamen de 4 de febrero de 1999, expediente 4709/98 MM, refiere:

*“1ª.- Es consustancial con los contratos administrativos, y en especial en el de gestión de servicio público, la potestad de la Administración de modificar, por razones de interés público, el contenido del contrato, sin límite material, si bien tiene la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero del mismo, compensando al contratista de manera que no resulte perjudicado por dicha modificación.*

*2ª.- Corresponde a la Administración acordar la fórmula más adecuada y conforme a sus intereses para compensar al contratista...”*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**TERCERO.-** Se propone en el informe del técnico la compensación en la cantidad de 203.435,01 euros que es la cifra en que se valora el incremento del servicio contratado, y a la que tiene derecho la empresa mixta, y en su caso FCC como socio privado conforme a los dispuesto en los artículo 163 y 164.3 de LCAP y 126.2b), 127.2.2º.b), 128.3º.2º y 129.3º del vigente RSCCLL anteriormente reproducidos.

#### **IV.- PROCEDIMIENTO**

**PRIMERO.-** Habida cuenta de la aplicación de la Ley 13/1995, al presente contrato el procedimiento que habría que aplicar para la tramitación de la propuesta sería la siguiente:

1. Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021.
2. Informe del responsable del contrato Sr. Ingeniero Industrial Municipal de fecha 13 de mayo de 2021.
3. El presente informe de esta Secretaría General.
4. Informe de la Intervención General.
5. Propuesta de la Alcaldía de modificación del contrato.
6. Dictamen de la Comisión informativa correspondiente.
7. Acuerdo de Pleno, por mayoría simple, art. 47.1º) LRBRL. No obstante, dada la situación de estado de Alarma en que nos encontramos, declarada por RD. 463/20 de 14 de marzo, en caso de que no sea posible la celebración de sesión del Pleno, el Alcalde puede asumir la competencia conforme al art. 21.1.m) dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
8. Notificación a los interesados confiriéndole un plazo de audiencia de 15 días para alegaciones, con la advertencia de que si no se presentaran el acuerdo será elevado a definitivo.
9. En el supuesto de que se presenten alegaciones, se formulará nueva propuesta resolviendo las mismas y se someterá nuevamente al Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

#### **V.- CONCLUSIÓN**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

##### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*El presente informe se emite favorablemente a la propuesta de modificación de las características del servicio de **recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de edificios públicos y de playas** de este término municipal que presta la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria SA (EMMSA); ya que busca el interés público como se acredita en el informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal de fecha 13 de mayo de 2021.*

*Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá. **El Secretario General,** (Firmado electrónicamente). Fdo. Miguel Berbel García.”*

Consta en el Informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal responsable del contrato de 13 de mayo de 2021 y retención de crédito de fecha 13 de mayo de 2021.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de 13 de mayo de 2021, así como el informe emitido por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal responsable del contrato de la misma fecha, y la existencia de retención de crédito al efecto de fecha 13 de mayo de 2021, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1ª.a) de la LBRL, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar las características del servicio de **recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de edificios públicos y de playas** de este término municipal que presta la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria SA (EMMSA) en los términos establecidos en el Informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal y responsable del contrato de 13 de mayo de 2021 y por importe de 203.435,01€ IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Notificación a los interesados confiriéndoles un plazo de audiencia de 15 días de alegaciones, con la advertencia de que si no se presentaran el acuerdo será elevado definitivo.

**TERCERO.-** En el supuesto de que presenten alegaciones, se formulará nueva propuesta resolviendo las mismas y se someterá nuevamente al Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE** (firmado electrónicamente) Fdo. José Francisco Salado Escaño.”

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=8>

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox), 2 votos en contra (IU Andalucía) y 5 abstenciones (4 PSOE y 1 Podemos), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL MOVILIDAD Y TRANSPORTE SOMETIENDO A APROBACIÓN INICIAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 9660/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 4) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL MOVILIDAD Y TRANSPORTE SOMETIENDO A APROBACIÓN INICIAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 9660/2020).**

*Se dio cuenta de la siguiente propuesta:*

**DON ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**, tiene a bien de formular a sus compañeros de Corporación la siguiente

**PROPIUESTA**

Las sociedades modernas demandan una alta y variada movilidad, lo que requiere un sistema de transporte complejo y adaptado a las necesidades sociales que garantice los desplazamientos de personas y mercancías de una forma económicamente eficiente y segura, todo ello sometido a una nueva racionalidad ambiental y a la nueva lógica del paradigma de la sostenibilidad. Desde esta perspectiva, un sistema eficiente y flexible de transporte que proporcione patrones de movilidades inteligentes y sostenibles es esencial para nuestra economía y nuestra calidad de vida. El sistema actual de transporte plantea desafíos crecientes y significativos para el medio ambiente, la salud humana y la sostenibilidad, en tanto que los actuales esquemas de movilidad se han centrado en mucha mayor medida en el vehículo privado que ha condicionado tanto las formas de vida de los ciudadanos y de las ciudades, como la sostenibilidad urbana y territorial.

El transporte tiene un peso muy considerable en el marco del desarrollo sostenible por las presiones ambientales, los efectos sociales y económicos asociados y las interrelaciones con otros sectores. El crecimiento continuo que lleva experimentando este sector a lo largo de los últimos años y su previsible aumento, aun considerando el cambio de tendencia por la situación actual de crisis

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

generalizada, hacen que el reto del transporte sostenible sea una prioridad estratégica a escala local, nacional, europea y mundial.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mantiene una apuesta decidida y firme en pro del Transporte Público Urbano y prueba de ello es que sin ser un Servicio Público de prestación obligatoria, lo viene prestando desde 1995.

Esta apuesta por el Transporte Público Urbano, no es baladí, pues somos conscientes que el fomento de su utilización con el objetivo de configurarlo como alternativa al uso del vehículo privado, contribuye al crecimiento sostenible del Municipio, reduciendo así la contaminación, la densidad del tráfico rodado dentro de la ciudad consolidada, aliviando los espacios destinados a aparcamientos, en definitiva, mejorar la calidad de vida y proteger el medio-ambiente.

En este objetivo, el Plan de Movilidad Municipal que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 29 de abril de 2019, determinó como beneficioso potenciar el uso del transporte público, estableciendo una serie de actuaciones para su consecución en el periodo de 4 años, tales como creación de nueva líneas, acondicionamientos de paradas, acciones publicitarias, habiéndose establecido una línea de trabajo constante con el Consorcio de Transporte.

La voluntariedad en la prestación de este Servicio, se va a tornar obligatoria a tenor de los establecido en el artº 26 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pues nos encontramos con una población de derecho, según los datos municipales, superior a los 50.000 habitantes, estando a la espera de la cifra Oficial por parte del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

En la actualidad, el transporte público colectivo urbano, en nuestro municipio se gestiona de forma indirecta, a través de un Contrato de Gestión Servicio Público; configurando el régimen Jurídico de la prestación del servicio el propio contrato y sus pliegos y la Ordenanza Municipal que se publicó en el BOP de Málaga de fecha 11 de agosto de 2005.

Para afrontar este nuevo reto competencial, se hace necesario proceder a una actualización de la normativa municipal reguladora de la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano, para lo cual se ha elaborado una nueva Ordenanza Municipal, procediendo a acomodar la vigente al marco jurídico actual, iniciando el proceso para la gratuidad del transporte público colectivo urbano en nuestro municipio.

Esta medida de “GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO”, que se adopta como fomento de su uso, y que viene a complementar el Plan de Movilidad Urbana, se pretende implantar de forma gradual, determinado la Ordenanza una serie de colectivos prioritarios para su implementación que se reseñan a continuación

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

GRUPO	COLECTIVO
A	Mayores a partir de 65 años inclusive.
B	Menores de hasta 17 años inclusive.
C	Estudiantes hasta 18 a 25 años inclusive.
D	Discapacitados => al 33% Minusvalía reconocida por los órganos competentes.

La regulación se establece en el artº 14.3 y Disposiciones Adicionales 1ª y 2ª y las Transitorias de 1ª a 3ª, configurando la gratuidad como una subvención directa a los “usuari@/as” incluido en algunos de los colectivos anteriores, y se otorgará mediante convocatoria específica conforme a las bases que se establecen en la Ordenanza y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El abono de la citada subvención, la efectuará directamente el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Operador, mientras el título de la prestación del servicio se realice de forma indirecta bajo la formula de “Contrato de Gestión de Servicio Público” y el pago se efectuará mediante la presentación por el Operador de la correspondiente factura.

Por todo ello, tengo a bien de proponer, la adopción del siguiente

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA**, sometiéndola información pública por plazo de **TREINTA DIAS**, a fin de oír reclamaciones y sugerencias, resolución de las mismas por el Ayuntamiento Pleno. Caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto articulado que conforma la citada Ordenanza el siguiente:

**“PROYECTO  
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO  
URBANO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE RINCON  
DE LA VICTORIA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 señala que los municipios, al igual que las demás entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto, las entidades locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros/as, serán competencia de dichas entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros/as en Andalucía, ha supuesto la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros/as en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. Concretamente, el artículo 4 de esta ley, establece que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros/as que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

En términos semejantes, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como competencias municipales "propias" la "ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales".

Dada la importancia que tiene el transporte público urbano de viajeros/as para facilitar y favorecer la movilidad urbana así como para las relaciones sociales, económicas y culturales, se hace necesario regular, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios, aspectos sustanciales del servicio, como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, la actividad inspectora en los vehículos y el régimen sancionador aplicable en el caso de que se produzcan conductas infractoras.

Además de la legislación autonómica mencionada, la presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En la redacción de la presente ordenanza se han tenido en cuenta las correspondientes normas sobre accesibilidad y discapacidad.

La ordenanza que consta de 32 artículos, que se han estructurado en un Título Preliminar; otros tres Títulos Específicos; dos Disposiciones Adicionales; tres Transitorias; una Disposición Derogatoria y una última Disposición Final.

**El título preliminar**, se desarrolla desde el art. 1 al 11, y aborda el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como las competencias municipales, y ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

**El título I, comprende desde el artº 12 al 15, y versa sobre los títulos de viaje que habilitan para el uso del transporte público colectivo de Rincón de la Victoria, especificando sus clase y régimen y su forma de adquisición.**

**En este título, se crea como novedad TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO y su objetivo es conseguir un Movilidad Urbana más sostenible, a través del fomento del transporte público colectivo en detrimento del uso del vehículo privado, cuya implantación será gradual, en función de**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**las disponibilidad presupuestaria y priorizando como beneficiarios a los colectivos que se consideran más vulnerables.**

El título II trata sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los actores implicados en el desenvolvimiento del servicio de transporte público colectivo de Rincón de la Victoria . Se subdivide en **cinco capítulos**: **El primero, artº 16 y 17**, que comprende dedicado a los derechos de los usuarios del servicio; **El Segundo, artº 18 y 19**, destinado a definir las obligaciones que incumben también a los usuarios del servicio; **El Tercero, artº 20 al 24** , cuya finalidad es definir las obligaciones que atañen a la empresa que en cada momento deba operar el servicio; **El Cuarto, art.25 al 27**, que impone la obligatoriedad de mantener en todo momento, y a disposición de los vecinos, una oficina de atención al cliente, quejas y reclamaciones, así como la posibilidad de encomendar a la misma la expedición, renovación y gestión de los títulos de transporte municipales; y, finalmente el quinto, que prevé la regulación de los supuestos de daños a viajeros/as y la obligatoriedad de contar con seguro suficiente por parte de la entidad operadora del servicio.

El título III, artº 29 al 32, regula el régimen sancionador a aplicar al servicio de transporte público colectivo de Rincón de la Victoria .

**DISPOSICIONES:** **Adicional Primera**, prioriza los colectivos que serán beneficiarios de la Tarjeta Gratuita a la entrada en vigor la Ordenanza; **Adicional Segunda**, establece el precio que será abonado al operador para el ejercicio cuando entre en vigor la ordenanza;. **Transitoria Primera**. – recoge la equivalencia de Tarjeta gratuita que está en vigor otorgada a Pensionista y regulada en Tarifa vigente del año 2013, estableciendo el plazo para canjearlas por la nueva Tarjeta Gratuita, dado que tiene sus mismo efectos;. **Transitoria Segunda**.- igual que la transitoria primera, pero en ese caso habilita a otros títulos gratuitos de viajes que se vienen admitiendo, los cuales los ostentan determinados colectivos y las escuelas municipales. **Transitoria Tercera**;.- estable la obligación de efectuar convocatoria para el otorgamiento de los beneficios de la gratuidad en el transporte público colectivo urbano, dado el carácter de subvención de dichos beneficios, cuya finalidad y bases se contienen en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza;.- **Derogatoria**.- que establece la derogación de la Ordenanza Municipal vigente aprobada por el Pleno el 29 de abril de 2005 publicada en el BOP de fecha 11 de agosto de 2005, y por ultimo; **La final**.- que regula la entrada en vigor.

## INDICE

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

- Artículo 1 . Objeto y ámbito de aplicación.**
- Artículo 2 . Titularidad del Servicio Público.**
- Artículo 3 . Prestación del servicio.**
- Artículo 4 . Ámbito subjetivo.**
- Artículo 5 . Régimen Jurídico General del Servicio Público.**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Artículo 6. Derechos y obligaciones.**
- Artículo 7 Infracciones y sanciones.**
- Artículo 8 . Horarios y frecuencias.**
- Artículo 9 . Servicios eventuales.**
- Artículo 10 . Prestación y suspensiones.**

## TÍTULO I

### Títulos de viaje o transporte

- Artículo 11. Títulos de transporte y su normativa de utilización.**
- Artículo 12. Clases de títulos de transporte.**
- Artículo 13 . Normas particulares de los títulos de transporte.**
- Artículo 14 . Otras normas de los títulos de transporte.**

## TÍTULO II

### Derechos y obligaciones

#### CAPÍTULO 1º

##### Derechos De los usuarios Del servicio

- Artículo 15 . Derechos de los viajeros/as**
- Artículo 16. Accesibilidad.**

#### CAPÍTULO 2 .º

##### Obligaciones De los usuarios Del servicio

- Artículo 17 . Obligaciones de los viajeros/as**
- Artículo 18. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones.**

#### CAPÍTULO 3º

##### Obligaciones de la empresa operadora

- Artículo 19. Información.**
- Artículo 20. Paradas.**
- Artículo 21 . Vehículos.**
- Artículo 22 . Personal de la empresa operadora.**
- Artículo 23 . Inspección y control**

#### CAPÍTULO 4.º

##### Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones

- Artículo 24. Oficina de atención al cliente**
- Artículo 25. Hojas de reclamaciones.**
- Artículo 26 . Objetos perdidos en los autobuses urbanos.**

#### CAPÍTULO 5.º

##### Daños a los viajeros/as

- Artículo 27 . Daños a los viajeros/as.**

## TÍTULO III

### Régimen sancionador

- Artículo 28 . Infracciones y sanciones.**
- Artículo 29 . Responsabilidad.**
- Artículo 30 . Prescripción.**
- Artículo 31 . Competencia y procedimiento sancionador.**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## Artículo 32 . Indemnizaciones

- Disposiciones Adicionales. (2).**
- Disposiciones Transitorias (3)**
- Disposiciones derogatoria.- (1)**
- Disposición final.- (1)**

\*\*\*\*\*

## TÍTULO PRELIMINAR Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

### Artículo 1 . Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte por autobús público urbano regular permanente de uso general de carácter diurno o nocturno (búho), o de uso general o especial requeridos por el Ayuntamiento como consecuencia de algún evento o circunstancia puntual, que preste la adjudicataria del contrato y operadora de dicho servicio público, en adelante la empresa operadora.

Asimismo, regula los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la empresa operadora, por sus empleados y por los usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

### Artículo 2 . Titularidad del Servicio Público.

La titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús corresponde al municipio de Rincón de la Victoria, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

### Artículo 3 . Prestación del servicio.

Compete al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio público, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local.

### Artículo 4 . Ámbito subjetivo.

El ámbito subjetivo de este reglamento **se extiende a la empresa operadora** y a los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as mediante autobús.

A efectos de esta Ordenanza, se **entiende por empresa operadora** la persona física, jurídica, sociedad mercantil o entidad que por selección del Ayuntamiento tras la correspondiente licitación pública preste dicho servicio.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Se consideran usuarios** del servicio público de transporte público urbano de viajeros/as a las personas que utilizan el transporte público urbano del municipio de Rincón de la Victoria y están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos para dicho transporte.

#### **Artículo 5 . Régimen Jurídico General del Servicio Público.**

El presente reglamento se incorpora al régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús en Rincón de la Victoria, que está regulado principalmente por la documentación contractual que rigió su licitación, esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato público.

#### **Artículo 6 . Derechos y obligaciones.**

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como Administración titular del servicio público de los autobuses urbanos de esta ciudad y los de la empresa operadora de dicho servicio son los expresamente previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el documento de formalización del contrato público.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as son los expresamente regulados en el título II de esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones aplicables a la empresa prestadora del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria es el que se establece al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el documento de formalización del contrato público.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria es el que se regula en el título III de este reglamento.

#### **Artículo 8 . Horarios y frecuencias.**

1.- El servicio de transporte se ajustará a sus horarios, frecuencias, paradas y sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales indicadas en los pliegos de condiciones y en el propio contrato público.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias, bien de forma temporal, por motivos circunstanciales, o bien de forma definitiva. De tales cambios se proporcionará la información oportuna a los usuarios.

#### **Artículo 9 . Servicios eventuales.**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se denominan servicios eventuales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de circunstancias determinadas. Los horarios, frecuencias y demás características de los servicios especiales serán determinados por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 10 . Prestación y suspensiones.**

- 1.- La prestación del servicio no será interrumpida, durante el horario y con la frecuencia fijados en cada momento, salvo casos concretos de fuerza mayor.
- 2.- Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible.
- 3.- Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán utilizar, con el mismo título de transporte, otra unidad de la línea, siguiendo las instrucciones del personal de la empresa prestadora del servicio, sin necesidad de abonar otro trayecto.

### **TÍTULO I**

#### **Títulos de viaje o transporte**

#### **Artículo 11. Títulos de transporte y su normativa de utilización.**

1.- Los títulos de viaje o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier persona adquiere el derecho de usar el autobús urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

2.- Todo usuario deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título válido de transporte, que deberá obtener o validar al entrar en el autobús, y conservar durante la duración del viaje, estando en la obligación de ponerlo a disposición de los empleados habilitados de la empresa prestadora del servicio y/o Ayuntamiento; que pueden requerir su exhibición y comprobar su validez durante todo el trayecto. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cinco años.

3.- Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para su utilización en el servicio, además de los que figuren en el cuadro vigente de tarifas a la aprobación de la presente ordenanza.

Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento, y en su caso, además, cuando así este establecido y/o sea necesario, por el órgano competente en materia de precios autorizados.

4.- Los títulos de viaje de los autobuses urbanos tendrán validez en toda la red de transporte público urbano de Rincón de la Victoria.

5.- El título de transporte debidamente validado al entrar en el autobús posibilita la utilización de las líneas de autobuses urbanos y en su caso del transbordo, durante un tiempo limitado, entre las diferentes líneas de la red de transporte público urbano.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### Artículo 12. Clases de títulos de transporte.

1. Se reconocen las siguientes clases de títulos de transporte:
  - a) **Billete ordinario**, por el que usuario adquiere el derecho a realizar un viaje, sin derecho a trasbordo.
  - b) **Tarjetas Bonos de múltiple viajes**, que estén reconocido por el Ayuntamiento.
  - c) **TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO**, que dará derecho al uso gratuito y libre de todas las líneas municipales del servicio de autobús, en cualquier fecha y a cualquier horario, sin perjuicio de las restricciones que se puedan acordar en función de las disponibilidad presupuestaria o el uso fraudulento de la misma.

Las Tarjetas de transportes, gratuitas y/o bonificadas por otras Administraciones Públicas, no serán título habilitantes para el transporte gratuito en el Municipio de Rincón de la Victoria; no obstante, podrán instar la tarjeta municipal "TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO", en el caso que estén empadronados en el Municipio.

2. El Ayuntamiento podrá modificar los títulos de transporte señalados, así como aprobar otras clases de títulos de viaje o billetes, para atender las necesidades de los usuarios.
3. También serán títulos de transporte válidos los entregados por la empresa operadora, previa aprobación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como consecuencia bien de acuerdos o convenios alcanzados con sus empleados, bien de necesidades específicas y eventuales que puedan darse.

### Artículo 13 . Normas particulares de los títulos de transporte.

En relación con los títulos de transporte deberán atenderse las siguientes prescripciones particulares:

1.- **El billete sencillo** se adquirirá a bordo del propio autobús.

2.- **Los títulos de transporte Bonos y/o multiviajes**, que estén habilitados, podrán ser adquiridos por los usuarios en los puntos de venta dispuestos por la empresa operadora y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habiliten al efecto para cada caso.

### 3.- La TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO.

1) La Tarjeta de Transporte Gratuita, será el título de viaje por el cual se establecerá la gratuidad en el Transporte público en el Municipio de Rincón de la Victoria y su implantación será progresiva.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Lo que se persigue con este título de viaje, es un cambio modal en movilidad del Municipio, en el que transporte público colectivo se perfil como medio de transporte prioritario en los trayectos urbanos en detrimento del uso del vehículo privado, fomentando así los trayectos interurbanos, y conseguir una Movilidad sostenible.

La pauta de su implantación se condiciona a las disponibilidades presupuestarias, siendo la aprobación anual del presupuesto de la Corporación la que determinará los límites de su utilización (número de viajes, trayectos, horarios etc.), así como los colectivos beneficiarios de tarjeta gratuita,, priorizándose a los usuarios integrante de los siguientes colectivos que figuren empadronados en el Municipio de Rincón de la Victoria:

- A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.
- B.-Menores de hasta 17 años inclusive.
- C.-Estudiantes hasta 18 a 25 años inclusive.
- D.-Discapacitados con en grado igual o superior al 33% Minusvalía reconocida por los órganos competentes.

E.- Resto de Usuarios, que comprende todo usuario que no se pueda incluir en ningún colectivo anterior. Este grupo podrá ser susceptible de ser desglosado a propuesta de la Concejalía de Movilidad y Transporte, bien en tramos de edades u otras características para alcanzar la gratuidad total del Transporte Público. La propuesta deberá ser asumida y aprobada en el Presupuesto Anual de la Corporación en función de la disponibilidad presupuestaria para asumir el gasto.

**2)** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, subvencionará al “usuario/as” incluido en algunos de los colectivos anteriores, y que sean beneficiario de la Tarjeta gratuita por el importe de los viajes bonificados que realice en el Transporte público urbano, mientras la tarjeta este en vigor.

Esta subvención de “concesión directa”, se realizará mediante convocatoria específica que se regulará por las Bases que se establecen en esta Ordenanza, y al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los artículos 55.2 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada norma de rango legal.

**3)** El abono de la citada subvención, la efectuará directamente el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Operador, mientras el título de la prestación del servicio se realice de forma indirecta bajo la formula de “Contrato de Gestión de Servicio Público”.

**4)** El pago se efectuará mediante la presentación por el Operador de la correspondiente factura, que deberá venir acompañada de un anexo, con el mayor desglose posible, por colectivo subvencionado.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El precio por el cual se abonaran estos viajes, será determinado en el presupuesto anual.

5) La entrega de tarjeta, que será gratuita tanto la inicial como las reposiciones por caducidad, debiendo asumir el usuario el coste de expedición en los supuestos de extravío y deterioro.

6) Deberá obtenerse en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mediante la presentación solicitud específica que el Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados; se presentará en Registro General de Documentos o en la Sede electrónica. En la instrucción del procedimiento deberá quedar acreditada la condición de empadronado de Rincón de la Victoria.

7) La tarjeta municipal gratuita, será personal e intransferible y se ajustará al modelo que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento. El uso fraudulento de la tarjeta será causa de su retirada, con la perdida del derecho del usuario a su utilización.

8) Esta Tarjeta gratuita, con independencia de los grupos y/o colectivos determinados en el apartado nº 1 de este artículo, podrá otorgarse a personas propuestas de las distintas Concejalías del Ayuntamiento para atender situaciones excepcionales o programas de trabajo, **previa fiscalización favorable de la intervención municipal**, siendo su vigencia por el tiempo que perdure la situación excepcional o el programa.

9) La tarjeta gratuita, tendrá una validez de 2 años desde su expedición, estando obligado el beneficiario a solicitar su renovación con carácter previo al vencimiento, con consecuencia de que si no se solicita, la tarjeta quedara caducada.

No obstante, la tarjeta gratuita también caducará en el momento que el usuario cause baja en el Padrón Municipal.

10) Con la aprobación del Presupuesto Municipal, que modifique la regulación económica de la gratuidad que se esté aplicando, declarará la caducidad de las tarjetas vigente en ese momento, determinando su régimen transitorio, y se efectuará nueva convocatoria para el otorgamiento de la subvención al usuario del transporte público que le garantice su gratuidad en los nuevos términos que establezcan.

11) El órgano competente para el otorgamiento de las Tarjetas Gratuitas de Transporte Urbano, así como para dirimir las cuestiones que se genere por su gestión y utilización, será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Movilidad y Transporte.

#### **Artículo 14 . Otras normas de los títulos de transporte.**

1 . El usuario procurará abonar el billete sencillo siempre con el importe exacto de la tarifa vigente. La devolución máxima de cambio que tiene obligación de facilitar el conductor-perceptor del autobús es de 10 euros.

2 . El usuario deberá comprobar en el momento de su adquisición que el billete expedido es el adecuado y, en su caso, que la devolución del cambio recibido es la

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

correcta. En el supuesto de utilización de tarjetas (y abonos), comprobará asimismo la correcta validación de las mismas.

3. Durante todo el trayecto, el usuario deberá conservar el billete y/o tarjeta en buen estado y legible para su exhibición en caso necesario a los empleados de la empresa y/o Ayuntamiento.

4. Las condiciones de emisión y utilización de las tarjetas de transporte válidas en los autobuses urbanos serán aprobadas por el Ayuntamiento.

5. Los títulos de transporte deberán conservarse en las condiciones adecuadas para los usos establecidos.

6. En el caso de que un usuario disponga de un título de transporte defectuoso por causas no imputables al mismo, la empresa operadora procederá al cambio del título, facilitándole uno nuevo con la misma validez que disponía el título anterior.

7. Cuando el usuario no acredite disponer de un título válido de viaje podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

8. Se presumirá que el usuario no tiene un título válido de viaje en los siguientes supuestos:

- a) Cuando carezca del mismo.
- b) Cuando no haya sido validado al acceder al autobús, aun cuando esté en posesión de un título de transporte.
- c) Cuando no sea el titular de la tarjeta, en el caso de tarjetas personalizadas.
- d) Cuando se haya superado el plazo de su validez temporal.
- e) Cuando se haya rebasado el ámbito de su validez.

9. En el caso de que se compruebe que un usuario carece de título válido de transporte, el personal de la empresa prestadora del servicio extenderá un boletín de incidencias, a efectos de la tramitación por el Ayuntamiento del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, que, previos los trámites establecidos, podrá terminar con una resolución sancionadora, con ejecución forzosa por los medios legales.

Con independencia de la sanción administrativa a que se refiere este apartado, la persona que viaje careciendo de título válido de transporte deberá abonar el importe del trayecto. En caso contrario, abandonará el autobús en la parada inmediata siguiente.

10. Los títulos de transporte serán retirados por el personal habilitado de la empresa operadora y/o Ayuntamiento cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de su validez, o por una persona distinta del titular, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un recibo donde figurará el motivo de la retirada.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## TÍTULO II

### Derechos y obligaciones

#### CAPÍTULO 1º

##### Derechos De los usuarios Del servicio

###### **Artículo 15 . Derechos de los viajeros/as**

1. Los viajeros/as, como destinatarios del servicio público de transporte urbano en Rincón de la Victoria, que presta la empresa operadora, serán titulares de los derechos establecidos, además de por las normas vigentes dictadas con carácter general, por las disposiciones de este Ordenanza.
2. El acceso a la condición de usuario del servicio es libre y general para todas las personas. La empresa concesionaria solo podrá impedir este acceso por los motivos que determina este reglamento.
3. En especial, son derechos de los viajeros/as los siguientes:
  - a) Utilizar el servicio y ser admitido al uso de este, en los términos del presente reglamento y demás normativa aplicable.
  - b) Ser transportados en las condiciones de oferta de servicio establecidas y programadas con carácter general, amparados por los seguros obligatorios afectos a la circulación de autobuses de transporte urbano, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.
  - c) Ser transportados con el solo requisito de disponer de un título válido de transporte, pudiendo elegir libremente entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, conforme a las tarifas vigentes, y cumpliendo siempre las condiciones establecidas en este reglamento.
  - d) Ser informado sobre las características de prestación del servicio en los términos previstos en el artículo 19 de este reglamento. Un extracto del mismo se colocará en los autobuses y en las marquesinas.
  - e) Viajar con los objetos y paquetes que lleve, siempre que no supongan molestias o peligro para el resto de los usuarios o para el vehículo.

Como norma general, se admitirán los objetos que no tengan medidas superiores a 100x60x25 centímetros. No obstante, se exceptúan de la norma general aquellos objetos que son comúnmente utilizados y aceptados en un servicio

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de transporte colectivo urbano de viajeros/as, como pueden ser maletas, carros de mano de compra u otros similares.

Se permitirá el acceso al autobús de bicicletas, a razón de una por viajero-as, y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as,

f) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa operadora, y ser atendidos en las peticiones de ayuda e información que soliciten de aquellos.

g) Solicitar y obtener a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente de la empresa operadora hojas de reclamaciones, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre el servicio.

h) Ser informados de las tarifas, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.

i) Recuperar los objetos perdidos que fueren encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión de los mismos.

j) Recibir contestación de la empresa concesionaria en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, de las reclamaciones o sugerencias presentadas sobre la prestación del servicio.

k) Las personas de movilidad reducida, las mujeres embarazadas y las personas de edad avanzada dispondrán de asientos de utilización preferente, que estarán señalizados.

l) Continuar el viaje en la misma línea o, de no ser posible, en otra de itinerario semejante, en caso de incidencia que provoque la retirada del autobús, sin obligación de pagar este nuevo trayecto alternativo. No procederá el derecho a devolución del importe del billete cuando exista la posibilidad de continuar el viaje en el siguiente vehículo de la misma línea.

A los efectos previstos en el presente apartado, no se considerará suspensión o interrupción del servicio la desviación de una línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la empresa operadora.

### **Artículo 16. Accesibilidad.**

1. Los autobuses urbanos cumplirán los requisitos o exigencias de accesibilidad legalmente establecidos.

2 . Las personas en sillas de ruedas podrán acceder a los autobuses urbanos por la puerta de descenso de viajeros/as y deberán posicionarse en el lateral del vehículo, en el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas.

3 . Las personas de movilidad reducida podrán utilizar como salida la puerta de entrada a fin de reducir sus desplazamientos por el interior del autobús, teniendo preferencia su salida al acceso de nuevos viajeros/as, y el conductor acercará lo

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

máximo posible el vehículo a la parada más accesible para facilitar la subida y la bajada.

4.- Perros de compañía, guía y de asistencia: En los autobuses urbanos serán aceptados los perros guía y de asistencia debidamente identificados, que viajarán junto a su dueño. Su dueño será responsable de los daños o molestias que pudieran causar tales animales.

5. Pequeños animales domésticos en receptáculos adecuados: En los autobuses urbanos podrán ser transportados pequeños animales domésticos, siempre que sus dueños los lleven en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido.

6. Sillas de niños/as desplegadas: Los coches y las sillas de niños/as serán admitidos en los autobuses urbanos siempre que vayan debidamente sujetos al coche o silla.

La persona adulta que conduzca el coche o la silla accionará el freno de la misma, en la plataforma central del vehículo, situándola en posición contraria respecto del sentido de la marcha del vehículo.

En todo caso, los coches y las sillas de niños se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas. En consecuencia, el número máximo de coches y/o sillas de niños será de dos por autobús.

El acompañante, mayor de edad, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del niño, siendo esta de su responsabilidad. En todo caso, no se permitirá el acceso de coches o sillas no plegados que no transporten niños.

Quienes porten coches de niños deberán respetar la preferencia para acceder al autobús de las personas que se desplacen en sillas de ruedas.

El acceso al autobús de personas que se desplacen con coches de bebé se deberá efectuar por la puerta delantera, con carácter general, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora del mismo la adecuada colocación del carrito y la protección del bebé.

## CAPÍTULO 2 .º

### Obligaciones De los usuarios Del servicio

#### Artículo 17 . Obligaciones de los viajeros/as

1. Será obligación principal de los viajeros/as la observancia de todas y cada una de las disposiciones de este reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la empresa operadora, que están facultados para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Los viajeros/as deberán reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de usuarios.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Además, se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de los demás viajeros/as o la del conductor, así como de aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para otros viajeros/as o para los empleados de la empresa operadora.

Igualmente quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o en cualquier forma perjudiquen el patrimonio de la empresa prestadora del servicio.

3. No se permitirá la entrada o, en su caso, se ordenará la salida del autobús a toda persona que infrinja las disposiciones anteriores. A tal efecto, los empleados de la empresa operadora podrán solicitar la intervención de los agentes de la autoridad.
4. Serán, además, obligaciones específicas de los viajeros/as las siguientes:
  - a) Atender las indicaciones que formulen los empleados de la empresa operadora, en orden a la correcta prestación del servicio, así como también las que resulten de los paneles de información y avisos colocados a la vista en los autobuses y en las marquesinas, paradas, etc., del transporte público urbano.
  - b) Acceder al autobús por las puertas destinadas al efecto, absteniéndose de hacerlo por las de salida de viajeros/as, salvo las personas autorizadas.
  - c) Obtener un billete sencillo o validar un título de transporte autorizado en el momento de acceder al autobús urbano, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la empresa operadora y/o Ayuntamiento habilitados para ello.
  - d) No llevar objetos, paquetes o bultos de mano que se opongan a lo establecido en el artículo 15.3 e) de este reglamento.
  - e) No viajar con animales, salvo perros guía y de asistencia debidamente autorizados, o pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido, y no contravengan lo dispuesto en el apartado anterior.
  - f) Respetar la señalización de los asientos de utilización preferente por las personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada.
  - g) No obstaculizar la circulación de los demás viajeros/as en el interior de los autobuses.
  - h) Presionar el pulsador de parada solicitada para descender del autobús con antelación suficiente, haciéndolo cuando este se encuentre detenido en la parada y por las puertas destinadas al efecto, y, en todo caso, en las paradas de final de trayecto.
  - i) Entregar al conductor-perceptor los objetos que otros usuarios se hayan dejado olvidados en el interior del autobús.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

j) Los viajeros/as a efectos de identificación, deberán portar junto con la tarjeta de movilidad, según el caso, el DNI/NIE/pasaporte que les permita identificarse como titulares de la misma.

### **Artículo 18. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones.**

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Por razones de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las para-das señalizadas al efecto. Los usuarios no podrán entrar/salir del autobús una vez que haya sido cerrada la puerta de acceso/salida y se haya iniciado la maniobra de salida de la parada .2. Una vez el vehículo esté en marcha, los usuarios no podrán sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo.
3. Entrar o salir del vehículo por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.
4. Acceder al autobús cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.
5. Viajar sin haber obtenido un billete sencillo o haber validado el título de transporte en el momento de acceder al autobús . En cualquier otro caso, se considerará a todos los efectos que no dispone de título válido de transporte para realizar el trayecto.
6. Hablar o distraer al conductor-perceptor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.
7. En el interior de los autobuses está prohibido fumar, comer, beber y consumir sustancias toxicas o estupefacientes.
8. Utilizar sin causa justificada cualquiera de los elementos de seguridad o socorro instalados en los autobuses para casos de emergencia.9. Distribuir publicidad, pegar carteles, mendigar y vender bienes o servicios en el interior de los vehículos.
10. Utilizar radios y/o aparatos de reproducción de imagen/sonido de modo que puedan producir molestias a los demás usuarios.
11. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y el exterior de los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.
12. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas. Observar conductas que impliquen la falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal de la empresa operadora.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

14. Manipular la apertura o cierre de las puertas del autobús y cualquier otro mecanismo del vehículo reservado al conductor-perceptor y demás personal de la empresa operadora.

15. Está prohibido el acceso al autobús de quienes se hallasen en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**CAPÍTULO 3º**  
**Obligaciones de la empresa operadora**

**Artículo 19. Información.**

1. La empresa operadora se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte público urbano, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo.

Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada caso se articulen, página web, etc. La información proporcionada se hará en formatos adecuados para que cualquier persona tenga acceso a su contenido.

2. La empresa operadora asegurará la adecuada publicidad de los horarios e itinerarios de las líneas en los autobuses, marquesinas y paradas, y a través de folletos informativos que pondrá a disposición de los usuarios gratuitamente en los autobuses y en la oficina de atención al cliente.

3. La empresa operadora editará de manera periódica una guía del transporte urbano.

4. En el interior de los autobuses urbanos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, así como el importe de la sanción prevista para la persona que carezca de título de transporte válido, un extracto de los dispositivos de este reglamento y la indicación de la existencia de hojas de reclamaciones.

5. Las modificaciones o alteraciones del servicio, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios con la antelación suficiente. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se facilitará su conocimiento por la generalidad de las personas afectadas, dando la publicidad adecuada.

6. Los cambios de tarifas se anunciarán oportunamente a los usuarios con suficiente antelación.

7. Los desvíos, paradas fuera de lugar habilitadas para ello o circunstancias inhabituales serán comunicados a los viajeros/as con ceguera o deficiencia visual con antelación para evitar riesgos en el descenso del autobús.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### **Artículo 20. Paradas.**

1. Los lugares destinados a la detención de los autobuses para tomar y dejar viajeros/as estarán debidamente señalizados y reunirán las condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad. En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipal.
2. En las paradas que no sean provisionales figurará la información del servicio establecida.
- 3 . Las paradas podrán ser terminales o discretionales. Las paradas terminales de línea, o de final de trayecto, serán obligatorias y servirán para la regularización de horarios. Las discretionales son aquellas en las que el autobús parará solo el tiempo necesario para la entrada y salida de viajeros/as, cuando haya personas situadas en las mismas, o bien un usuario del autobús haya solicitado la parada.
4. Cualquier incidencia (supresión temporal de una parada) habrá de ser notificada al público con la antelación suficiente.
5. Las paradas deberán estar despejadas y accesibles para los viajeros/as.
- 6.-Los elementos y mobiliario integrantes de la parada deberán ser conservados por la empresa operadora en conveniente estado de decoro e higiene, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización.
- 7 . Cuando coincidan varios autobuses en una misma parada, se entenderá que solamente los dos primeros autobuses se hallan en posición de parada para tomar y dejar viajeros/as.

Por motivos de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas, salvo justificadas necesidades del servicio.

### **Artículo 21 . Vehículos.**

1. Los autobuses cumplirán estrictamente todas las prescripciones técnicas que se recogen en los pliegos del contrato, tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como, fundamentalmente, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 2 . El número de autobuses dispuestos para la prestación del servicio serán los necesarios para una adecuada prestación del mismo.
3. La empresa operadora garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidos a los autobuses, así como la instalación y el adecuado funcionamiento de los instrumentos que hayan de instalarse en los mismos para el control de las condiciones de prestación del servicio.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4 . Los autobuses del transporte público urbano habrán de mantenerse en todo momento con las debidas condiciones técnicas y de seguridad, y en buen estado de conservación y limpieza.

5. Los autobuses llevarán los elementos identificativos interiores y exteriores que establezca el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6. Capacidad de los autobuses: En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo, así como, en su caso, el número de sillas de ruedas permitidas y/o el número de carritos de bebé, sea sencillo, tandem o doble.

7. Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que solo tendrán derecho habiendo asientos vacíos.

Los asientos del autobús serán ocupados libremente por los viajeros/as sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida, embarazadas o personas de la tercera edad.

**Artículo 22 . Personal de la empresa operadora.**

1. El personal de la empresa operadora deberá tratar con corrección a los viajeros/as y atenderá con la debida consideración las peticiones de ayuda e información sobre el servicio.

2 . El personal de la empresa operadora relacionado directa o indirectamente con el público deberá ir uniformado de acuerdo con las normas aprobadas por la empresa operadora y presentar un estado de higiene y aseo acordes con el servicio público que se presta.

Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de movimiento y el de talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente en la vía pública, así como los empleados de la oficina de atención al cliente.

3 . Todos los empleados de la empresa operadora prestarán atención al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en este reglamento. Por ello, será obligación de la empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto al servicio y a los usuarios resulten de su normativa interna.

4. Los inspectores y conductores de la empresa operadora están facultados para exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas y disposiciones de este reglamento, y para solicitar a tales fines, en caso necesario, la intervención de los agentes de la autoridad.

5. El personal de la empresa operadora no está obligado a facilitar sus datos personales, excepción hecha de su número de identificación, salvo ante los representantes de la autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requieran.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El conductor es el responsable del autobús y deberá cumplir con total profesionalidad la normativa reguladora del tráfico y seguridad vial, las disposiciones de este reglamento y la normativa interna de la empresa prestadora del servicio, ejerciendo sus prerrogativas con amabilidad y corrección. Además, deberá conducir el autobús con suavidad, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios, peatones y otros vehículos.

7 . Durante la prestación del servicio, el conductor atenderá las instrucciones que en materia de organización, coordinación, supervisión y control del servicio tiene encomendadas la inspección de la empresa operadora.

8 . Cuando el conductor aprecie que el autobús está completo, no permitirá el acceso de más usuarios, hasta que vayan bajando viajeros/as en paradas sucesivas. Se regulará con marca horizontal a la entrada del bus el límite de seguridad, delimitando la zona en la que no se puede llevar viajeros/as.

9. El conductor entregará en las oficinas de la empresa prestadora del servicio los objetos que los usuarios se hayan olvidado en el autobús.

10. En relación con el cobro, son funciones del conductor:

- a) Entregar el billete correspondiente.
- b) Vigilar la correcta validación de los títulos de transporte en vigor.
- c) La operadora debe disponer del personal necesario para desarrollar el plan de vigilancia e inspección necesario para impedir el fraude en la validación.

### **Artículo 23 . Inspección y control**

1. Corresponde al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la vigilancia e inspección del servicio público de transporte urbano regular de viajeros/as por autobús, a los efectos de asegurar que la empresa operadora cumple con los derechos y obligaciones de los usuarios y de los conductores establecidos en el presente reglamento, así como con el resto de las disposiciones que sean de aplicación al servicio.

2. Serán tareas principales del personal de inspección y control de la empresa operadora la regulación del servicio y los controles de billetaje, la coordinación del servicio en los casos de modificaciones y alteraciones, y el apoyo a los conductores en el desempeño de sus funciones.

3. Para la realización de las tareas de vigilancia e inspección a que se refiere este artículo, además del personal propio de la empresa operadora, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá concertar con terceras empresas externas los contratos de servicios que tenga por conveniente, en los términos que se establezcan en la documentación contractual que rija el servicio.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## CAPÍTULO 4.º

### Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones

#### Artículo 24 . Oficina de atención al cliente

1. La oficina de atención al cliente de la empresa operadora facilitará a los clientes y público en general la información que sea solicitada sobre el transporte público urbano que presta la empresa operadora, y podrá realizar los trámites correspondientes a la expedición, gestión, renovación, etc., de las tarjetas y abonos de transporte, y atendiendo adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas en relación con dicho servicio público.
2. La dirección y medios de contacto con la oficina de atención al cliente (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) serán publicados en los autobuses y demás soportes informativos, pudiéndose dirigir a ella los clientes y ciudadanos en general para expresar su valoración del servicio y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.
3. La empresa operadora, como responsable de los ficheros correspondientes, garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal que haya recogido para las finalidades propias de su actividad como operadora del servicio de transporte público urbano de viajeros/as de Rincón de la Victoria, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de Protección de Datos.

#### Artículo 25.Hojas de reclamaciones.

1. Los usuarios podrán presentar reclamaciones relativas al funcionamiento del servicio mediante las correspondientes hojas de reclamaciones que la empresa operadora pondrá a su disposición a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente, según anuncio ajustado al modelo oficial.
2. Las hojas de reclamaciones, según modelo en el que figuran las instrucciones para la cumplimentación y tramitación de las reclamaciones, estarán integradas por un juego unitario de impresos compuesto por:
  - Un folio original de color blanco para la Administración.
  - Una copia de color rosa para la empresa prestadora del servicio.
  - Una copia de color amarillo para el usuario.
3. El procedimiento administrativo de la reclamación a través de las hojas de reclamaciones se regirá por lo establecido en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.
4. En ningún caso se admitirán denuncias anónimas.
5. En todas aquellas reclamaciones en las que conste la identidad de la persona que las haya formulado, se le enviará por la empresa operadora un acuse de recibo en el

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

plazo máximo de setenta y dos horas, por el medio que indique el usuario en su reclamación (correo electrónico, fax, etc.). Una vez tramitada la misma, se comunicará a la persona firmante la resolución adoptada en el plazo máximo de quince días.

6. Si el reclamante no estimara satisfecha de modo adecuado su reclamación, podrá plantear la cuestión al Ayuntamiento. A tal efecto, deberá aportar la documentación de que disponga sobre la reclamación efectuada y la decisión adoptada por la empresa operadora. Ello surtirá el efecto de la iniciación de un procedimiento administrativo, estando en cuanto a la solicitud de informes, plazo de resolución e interposición de los recursos que procedan contra la resolución y demás cuestiones que se atengan al mismo, a lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

7. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a presentar reclamaciones ante la propia empresa operadora, la Oficina Municipal de Información al Consumidor y/o cualquier otra instancia que se considere procedente.

8. A bordo de los autobuses, la reclamación se realizará en todo caso de forma que no interrumpa la prestación normal del servicio ni perjudique al resto de los usuarios. En dichas circunstancias, la reclamación se realizará preferentemente en la oficina de atención al cliente.

#### **Artículo 26 . Objetos perdidos en los autobuses urbanos.**

1. Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses se entregarán por el personal de la empresa operadora a la finalización diaria del servicio en las cocheras.
2. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana, serán depositados por la empresa operadora en las dependencias de la Policía Local.

#### **CAPÍTULO 5.<sup>º</sup> Daños a los viajeros/as**

#### **Artículo 27 . Daños a los viajeros/as.**

1. La empresa operadora tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables a la empresa operadora que se produzcan a los viajeros/as.
- 2- Cuando se produzcan daños personales o materiales a los viajeros/as en el interior de los autobuses urbanos, aquellos deberán comunicar tal circunstancia a los conductores de los vehículos, que rellenarán el parte correspondiente. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3. Los bienes y objetos que los usuarios lleven consigo durante los trayectos se entenderá que lo realizan, bajo su exclusiva guardia y custodia, sin que pueda atribuirse a la empresa operadora y a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

**TÍTULO III**  
**Régimen sancionador**

**Artículo 28 . Infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de las prohibiciones y obligaciones que prevé este reglamento será objeto de sanción conforme establece la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

2. El operador del servicio público del transporte urbano por autobús de Rincón de la Victoria, a través de los empleados destinados al efecto, denunciará ante el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria las infracciones que se cometan por los usuarios.

3. Los hechos que por su naturaleza puedan tener trascendencia penal serán denunciados por el operador ante dicha jurisdicción.

4. Los usuarios que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en el presente Reglamento, serán sancionados con una multa de 50 euros.

Se admite el pago voluntario inmediato de la sanción, en el momento de ser detectada la infracción, haciéndola efectiva al inspector del servicio de modo inmediato, en cuyo caso su importe será de 30 euros. Del pago se expedirá a la persona interesada el correspondiente justificante. También será de 30 euros si se abona en los ocho días siguientes en los puestos de atención al cliente.

5. De no hacer efectivo el pago inmediato, transcurrido el plazo de pago anticipado, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. Si el infractor se niega a facilitar sus datos personales, tanto para esta falta como para otras, el inspector-agente del gestor podrá recabar el auxilio de los agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia. Los importes a los que hace referencia este punto se podrán actualizar anualmente.

6. Con independencia de la sanción a que se refiere este apartado, en el caso de que el viajero/a infractor continúe el viaje, este deberá abonar o validar el título de transporte correspondiente en presencia del inspector. En caso de que no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### **Artículo 29 . Responsabilidad.**

Serán responsables de las infracciones:

1. El usuario causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción. En el caso de las personas menores de edad y mayores incapacitados, los padres, tutores o cuidadores legales.
2. La empresa operadora del transporte urbano, sin perjuicio de que esta pueda deducir la acción que resulte procedente contra la persona a la que sea materialmente imputable la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

### **Artículo 30 . Prescripción.**

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme establece el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

### **Artículo 31 . Competencia y procedimiento sancionador.**

1. La competencia para la imposición de las sanciones a que, en su caso, haya lugar por la aplicación de los artículos anteriores corresponderá a los órganos municipales que, legal o reglamentariamente, la tengan atribuida.
2. Los expedientes sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones por incumplimiento de cualquiera de los mandatos previstos en el presente reglamento se tramitarán de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía o norma que la sustituya.
3. La ejecución de las resoluciones sancionadoras se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

### **Artículo 32 . Indemnizaciones**

1. La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** A la entrada en vigor de esta Ordenanza, previa convocatoria, se otorgaran a los siguientes colectivos los beneficios de la TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO:

- A.-Mayores a partir de 65 años inclusive.
- B.-Menores de hasta 17 años inclusive.
- C.-Estudiantes hasta 18 a 25 años inclusive.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

D.-Discapacitados con en grado igual o superior al 33% Minusvalía reconocida por los órganos competentes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** El precio por el cual el Ayuntamiento abonará al concesionario los viajes que se realice por los beneficiarios de la tarjeta gratuita, se verificará al precio de 0,80 euros/viaje, que se corresponde con el aprobado en tarifa vigente aprobada Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, publicadas en el BOJA nº 201 de 11 de octubre de 2013 página 93.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los titulares de las tarjetas de "Pensionista carnet gratuito", seguirán manteniendo su derecho a usar libre y gratuitamente el transporte público urbanos de Rincón de la Victoria, disponiendo dicha tarjeta de los mismos beneficios que se le otorgan a la TARJETA GRATUITA DE TRANSPORTE URBANO, y debiendo en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza canjearla por la nueva tarjeta gratuita.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Los miembros de colectivos que actualmente vienen disfrutando del transporte gratuito en el municipio de Rincón de la Victoria, que lo hallan adquirido por cualquier título (Asociación Amirax y cualquier otra que este inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal, así como los miembros de las escuelas municipales), seguirán disfrutando del derecho constituido en su favor, disponiendo de un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para solicitar la tarjeta gratuita de transporte público, la cual se le entregará conforme a sus circunstancias personales y adscrita al colectivo bonificado. Para el caso que el usuario, no pertenezca a algún colectivo bonificado, se procederá con arreglo a lo establecido en el artº 13.3.8) de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza y haya entrado en vigor, el Ayuntamiento efectuara convocatoria para el otorgamiento de la subvención que regula la Tarjeta Gratuita del Transporte Público, conforme a las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal de Transporte Público de Viajeros aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2005, publicada en el Boletín de la Provincia el día 11 de agosto de 2005.

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 .2 de la LBRL.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, (Firmado electrónicamente) Fdo. Antonio Fernández Escobedo.**

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=9>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ACTUALIZACIÓN RPT (EXPTE. 6731/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 3) PROPUESTA DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ACTUALIZACIÓN RPT (EXPTE. 6731/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente

**PROPIUESTA**

La ausencia de una planificación general a largo plazo, en materia de gestión de recursos humanos, ha sido una carencia en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria durante los últimos casi veinte años. Esto, junto a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales han ido imponiendo desde el año 2010, han generado en la plantilla municipal toda una serie de anomalías de carácter estructural que están dificultando la prestación de servicios a la ciudadanía en términos de eficacia y de calidad. La alta tasa de temporalidad, el envejecimiento de la plantilla, la inexistencia de sistemas de carrera o la falta de movilidad son alguna de las disfunciones que requieren de una intervención inmediata y planificada.

Es por ello, que se ha llevado a cabo un primer paso en materia de planificación de la gestión de RR.HH que hoy se somete a consideración. Se propone una nueva estructura organizativa y una actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, homogeneizando la estructura retributiva del personal municipal, sin que se haya producido ningún incremento ni detrimientos de los emolumentos percibidos por los trabajadores de nuestra Entidad.

Es por todo ello, que propongo al Pleno:

Aprobar tanto la nueva Estructura Organizativa como la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (actualizar la vigente del año 2004). Toda la documentación está en el expediente 2021/6731.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada."

Se trasccribe informe emitido conjuntamente por la Secretaría General y Técnico de Recursos Humanos:

**"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL / RECURSOS HUMANOS**

**Asunto: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (2021)**

D. Miguel Berbel García Secretario General y D. Rafael Sánchez García, Secretario General (Habilitado de carácter nacional) y Técnico de RR.HH, Organización y Calidad, funcionarios ambos del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de conformidad con la petición de Informe sobre el asunto que figura en el encabezamiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y del artículo 172 del ROF, emiten el siguiente INFORME de conformidad con las siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El expediente de la Relación de Puestos de Trabajo sometido a este Informe (RPT, en adelante) se pone de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho:

- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria realizó una valoración de puestos de trabajo en el año 2002, paso previo a la confección y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT en adelante).
- En el año 2004 se realizó una pequeña modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Desde esta fecha y hasta la actualidad, permanece invariable.
- Desde el 2004 (fecha de la última modificación de la RPT), se han producido incorporaciones a la plantilla municipal que no se han incorporado en la RPT.
- Con fecha 08/06/2017 se plantea recurso contencioso administrativo por parte de un grupo de funcionarios (policías locales) en relación a un concepto retributivo denominado "actu 02". En junio de 2018 se dicta sentencia desestimatoria sobre las pretensiones (económicas) solicitadas por los funcionarios.
- Se presenta, vía Sede Electrónica, por parte de la empresa contratista que ha elaborado el documento de la RPT, Consultora Integral de la Empresa y el Municipio, S.L. (CIEM, S.L.) el conjunto de los trabajados relacionados con la Relación de Puestos de Trabajo, estructura organizativa,
- Con fecha 12/05/2021 se reciben en Secretaría General el conjunto de las Actas extendidas relativas a las sesiones de las negociaciones llevadas a cabo entre la representación legal del Ayuntamiento y la social de los trabajadores, debidamente firmadas por todos los miembros asistentes.

**SEGUNDO.-** El documento de la RPT, entregado por la empresa CIEM con fecha 11 de mayo de 2021, por Sede Electrónica consta de la siguiente documentación (8 documentos):

- Doc. 0. Índice
- Doc. 1. Análisis de la situación actual
- Doc. 2. Estructura Propuesta RPT

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Doc. 3. Soluciones retributivas
- Doc. 4. Informe modificaciones
- Doc. 5. Fichas completas RPT. Anexo.
- Doc. 7. RPT completa. Anexo.
- Doc. 8. Resumen por servicio. Anexo.

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

#### **PRIMERA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- RD Legislativo 781/19786, de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, TR/1986.
- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ET.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, LRFP.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, LPAP.
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración.

#### **SEGUNDA.- NORMATIVA QUE REGULA LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**2.1.-** Art. 74 EBEP que dice: “*Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo. Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*” Impone una obligación de hacer a las Administraciones Públicas de dotarse de un instrumento de ordenación de personal.

**2.2.-** Art. 90.2 LBRL al disponer que “*2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*”

Actualmente el Estado no ha dictado norma alguna sobre la confección de las relaciones de puestos de trabajo para la Administración Local, siendo la Orden Ministerial Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, dictada por el extinto Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, el único documento de referencia en este sentido.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**2.3.-** Art. 126.4 TR/1986, cuando señala que *Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*" El art. 127 señala que una vez aprobada la relación de puestos de trabajo se remitirá copia a la Administración del Estado, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. El precepto se refiere de forma indistinta tanto a la Plantilla orgánica, como documento presupuestario –dotación gastos de personal Capítulo I- y a la RPT, por tanto la publicación de la RPT, con independencia de su naturaleza jurídica – hoy ya determinada expresamente por el Tribunal Supremo- deberá publicarse en el Boletín Oficial.

El art. 129.2 atribuye al extinto Ministerio de Administraciones Territoriales establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las EELL las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Ninguna de estas previsiones se han aprobado expresamente, sin perjuicio de que algunos aspectos puedan extraerse de la normativa actual.

**2.4.-** Art. 15 de la LRFP que define a las Relaciones de Puestos de Trabajo como "*el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:*

a) *Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.*

b) *Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.*

c) *Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.*

(a continuación establece lo puestos que pueden ser desempeñados por personal laboral)  
(...)

d) *La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.*

e) *Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.*

f) *La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.”*

*2. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.*

*3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.”*

Algunas de las previsiones que anteceden serán citadas posteriormente con ocasión de abordar algunos aspectos de la RPT objeto de Informe.

Estos son básicamente los preceptos que se refieren expresamente a las relaciones de puestos de trabajo, no vamos a citar el resto de articulado sobre provisión de puestos, promoción profesional y otros aspectos de la carrera administrativa, que si bien pueden tener una relación directa con la RPT, a medida que abordemos las materias podremos ir citándolos expresamente.

Con relación a los preceptos relativos a las retribuciones de los funcionarios, podemos sintetizar lo que sigue:

**2.5.-** Los artículos 23 (retribuciones básicas) y 24 (retribuciones complementarias) de la LRFP (aplicables actualmente en virtud de la D.F.4ª EBEP), tienen en la actualidad la naturaleza de legislación básica del Estado en materia de régimen estatutario de los funcionarios, ex art. 149.1.18 Constitución, a falta de desarrollo normativo del Capítulo III “Derechos Retributivos” del Título III del EBEP.

**2.6.-** LBRL: Art. 93, cuando establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública (es decir, remisión plena a los arts. 23 y 24 de LRFP). El apartado segundo señala que las retribuciones complementarias se atendrán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. El apartado tercero dispone que las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

**2.7.-** TR/1986: Art. 129 otorga al Gobierno el establecer los límites máximos y mínimos de las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración Local, así como los límites de carácter general a los gastos de personal.

El art. 153 señala que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el art. 23 de la LRFP, no pudiendo participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones se

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

regirán por lo dispuesto en el art. 93 de la LBRL.

Por su parte, el art. 154 literalmente dispone:

- “1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales. Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.
2. Lo dispuesto en el párrafo segundo del número anterior no obstará a que, por la Ley de Presupuestos o por otras leyes especiales o coyunturales, puedan establecerse reglas específicas para ciertos casos o limitaciones a la cuantía de las retribuciones individuales.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tendrá preferencia sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los fondos de la respectiva Entidad. Reglamentariamente se regulará el procedimiento sustitutivo para el percibo por los interesados de las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacerse.”

El art. 156 señala que “El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación el con el nivel de complemento de destino.”

Respecto al personal laboral y eventual, nos remitimos a lo dispuesto en los arts. 103 y 104 LBRL. En el TR/1986 encuentra su regulación en los arts. 176 y 177. En relación al personal laboral, el apartado segundo del art. 177 dice que el régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral, por tanto el régimen de fuentes de la relación laboral es el previsto en el art. 3 ET. El artículo 7 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria establece el mismo modelo de retribuciones, en cuanto a su estructura, al que se establece para el personal funcionario.

#### 2.8.- RD 861/1986, de 25 de abril, norma que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

El art. 1 se remite al sistema retributivo de los arts. 23 y 24 de la LRFP. El art. 2 contempla las retribuciones básicas; el art. 3 sobre el complemento de destino se remite al intervalo de niveles previsto en el art. 71 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, correspondiéndole al Pleno fijar los niveles dentro de dichos intervalos sistematizados por Grupos *“atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.”*

Respecto al complemento específico el art. 4 dice “ 1. *El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.* 2. *El establecimiento o modificación del complemento*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo. 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma."*

El art. 5 se refiere al complemento de productividad, que no figura en la RPT por lo que no entramos en su contenido.

### FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

#### **PRIMERA.- LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO COMO ACTOS ADMINISTRATIVOS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.**

La Sentencia del Tribunal Supremo de 05/02/2014, rec. 2986/2012, supuso un giro de rumbo en la jurisprudencia del Alto Tribunal en cuanto a la consideración de las Relaciones de Puestos de Trabajo como disposición general a efectos exclusivamente de acceso al recurso de casación aún de ser cuestión de personal (art. 86.2/a y 3 LJCA). Esta decisión ha sido luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias constituyendo ya doctrina legal (Ss 02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, aplicable al Ayuntamiento de Blanes/Cataluña; 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012 aplicable al Ayuntamiento de IBI/Valencia, entre otras muchas). El resultado de esta doctrina es que a todos los efectos jurídicos que procedan el documento de la Relación de Puestos de Trabajo tiene la condición acto administrativo plúrimo (cuyos destinatarios son determinados) o con una pluralidad de destinatarios indeterminada pero en definitiva acto administrativo, sin que ostente la condición de disposición general ni se le pueda asimilar esa naturaleza operando una diferenciación en el plano sustantivo y en el plano procesal, siendo, por tanto un acto administrativo, ya sin ambages.

En relación al procedimiento de aprobación el legislador no ha establecido reglas claras sobre esta cuestión, sin embargo la naturaleza de acto administrativo impone que sigamos las normas del procedimiento administrativo común del Título IV "De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común" de la LPAP, además de los requisitos de los actos administrativos y su eficacia, Título III de la misma norma de procedimiento.

#### **SEGUNDA.- ANTECEDENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene vigente la Relación de Puestos de Trabajo (RPT en adelante) que no se actualiza desde el año 2004 (en el que se realizó una pequeña modificación). Durante estos más de dieciséis años, se han producido varias circunstancias que han incidido en la propia RPT y en la estructura retributiva de los salarios de los empleados municipales (funcionarios y laborales). Entre otras conviene destacar:

- **Implantación de la Ley de Coordinación de la Policía Local.** Esta norma reclasificaba el grupo de titulación a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, concretamente a los agentes y oficiales de policía , pasando del grupo D al grupo C

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

(actuales C2 y C1, respectivamente), tanto para los funcionarios de nuevo ingreso como para los ya existentes. Esta modificación supuso el incremento del salario base, si bien la ley establecía que no podía aumentar la masa retributiva global, imponiendo la minoración del complemento específico o complemento de destino. Nuestro Ayuntamiento, acordó la bajada del complemento específico en la misma cuantía que se había incrementado el salario base (paso del grupo D al C). Esto produjo una distorsión en el complemento específico (concretamente en los puntos asignados y posterior cálculo del importe del citado complemento).

- **Implantación de un programa de nóminas** basado en el sistema de puntos. En el año 2006, la gestión de la nómina municipal se actualizó con un programa cuya metodología está basada para la determinación del complemento específico en los puntos asignados a cada uno de los puestos definidos en la RPT, con su posterior materialización económica tras la aplicación de una fórmula matemática que obtiene un precio de punto.
- **Reducción del salario de todos los empleados públicos de todas las administraciones españolas en el año 2010.** Motivada por la recesión económica, el Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Entre ellas, destacaba la que contenía la reducción (de media el 5%) de los salarios de todos los trabajadores públicos de nuestro país. Su aplicación no era de un modo lineal, es decir la misma cuantía para todos, sino que era una reducción porcentual en base al grupo de titulación de las plazas. La aplicación de estos criterios progresivos en su reducción, truncó la verdadera naturaleza de la valoración del puesto de trabajo, al no practicarse el descuento sobre el precio del factor (punto, o unidad de referencia para el cálculo monetario de las características del puesto), que hubiera repercutido en una rebaja lineal en la valoración de todos los puestos. Otra cosa, son los factores o características singulares del puesto (equivalentes a pluses) que puedan figurar en la RPT y cuya asignación económica responda a cómputos diferentes del precio del factor (quebranto moneda, nocturnidad, régimen dedicación, etc.), en cuyo caso, se podría aplicar un descuento sobre el total del plus. En resumen, se volvió a distorsionar la metodología de todos los conceptos retributivos en especial del complemento específico, de una manera definitiva al romperse la arquitectura de la metodología utilizada en la valoración del año 2002 que sirvió de base para la RPT del año 2004.
- **Reconocimientos de trabajos de superior categoría en el ámbito laboral.** Se reconocieron estos trabajos mediante diferentes decretos, principalmente de jefaturas de negocio y en auxiliares administrativos (en el ámbito del derecho laboral), que por el transcurso del tiempo (más de seis meses) y por la garantía establecida en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y Estatuto de los Trabajadores, consolidaron esta superior retribución en relación a la plaza primigenia que ocupan en la plantilla y en la propia RPT.
- **Incorporación de nuevo personal a la plantilla municipal:** Desde el año 2004 se han producido nuevas incorporaciones en la plantilla municipal, bien por ejecución de las ofertas de empleo público bien por sentencia judicial declarativas de laboralidad. Algunos de estos empleados públicos municipales, están ocupando puestos que no están definidos en la Relación de Puestos de Trabajo, si bien se observa que las retribuciones percibidas (en el caso de nuevos funcionarios por ejecución de las ofertas de empleo), son las mismas que perciben puestos de similar categoría. En el caso de sentencias judiciales, nos encontramos ante dos escenarios:

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- ✓ Retribuciones de puestos existentes. Se estableció la cuantía definida en la RPT de 2004.
- ✓ Retribuciones de puestos no existentes de la RPT. Se mantuvo la retribución declarada en la sentencia judicial.

Todas estas incidencias, principalmente las derivadas de la implantación de la Ley de Coordinación de las Policías Locales y el Real Decreto 8/2010 que redujo el salario de los empleados públicos, desconfiguraron la metodología de cálculo del complemento específico utilizada en la valoración de puestos de trabajo de 2002 y posterior reflejo en los complementos específicos de los puestos de trabajo de la RPT. Esta metodología es la denominada "*sistema de puntos por comparación de factores*", basada en el establecimiento de una serie de factores que a su vez se gradúan, en función de la intensidad que se da en el puesto de trabajo. Se valora el grado en cada factor dentro del puesto analizado otorgándose una puntuación. Una vez puntuados todos los puestos de trabajo, se obtiene el precio del punto utilizando una regresión aritmética que utiliza la masa retributiva global y la puntuación de todos los puestos de trabajo. Este precio del punto es una constante siempre que las variables que componen la ecuación no varíen (puntos obtenidos y masa retributiva), ya que la modificación de alguno de ellos modifica la cuantía del precio.

Al implantarse en el año 2006 el programa de nóminas basado en el sistema de puntos, se optó por mantener las puntuaciones de los puestos de la RPT, si bien ya no concordaba con la metodología anterior (al haberse reducido por la aplicación de la Ley 13/2001). Esto conllevó la descomposición en algunos puestos de trabajo del complemento específico en dos conceptos (complemento específico + actu 02 + complemento específico adicional). Es por ello, que la modificación del complemento específico por la aplicación de la Ley 13/2001 y la reducción porcentual del Real Decreto 8/2010 (principalmente), desvirtuó tanto el número de puntos como el precio del mismo, respectivamente, que produjo una quiebra del escenario inicial de la valoración y posterior Relación de Puestos de Trabajo, realizada en 2002.

En este contexto, reseñar que en el año 2015 se emitió informe al respecto, por el Técnico de RR.HH, Organización y Calidad, al plantear una serie de funcionarios, una demanda de reconocimiento de cantidad basada en uno de los complementos extraídos del complemento específico (Actu 02), la cual fue desestimada en el año 2018. Asimismo, en el mencionado informe se proponía la realización de trabajos conducentes a reorganizar tanto la estructura organizativa municipal como la retributiva, actualizando y homogeneizando los conceptos retributivos a la normativa aplicable (Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo). Se incluye dicho informe en el expediente administrativo.

Con estos antecedentes resultaba necesario realizar un trabajo que analizase todos los conceptos retributivos existentes en cada uno de los puestos de trabajo junto con una revisión y actualización del precio del punto por puesto, si bien tanto la masa retributiva global como la puntuación de cada puesto se debía mantener, ya que como se ha reiterado no es un procedimiento de Valoración de Puestos de Trabajo. El resultado debía de ser la homogeneización y adaptación de los conceptos retributivos a lo establecido en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de nuestro Ayuntamiento y "por ende" de la normativa aplicable.

Como se refiere en el apartado segundo de las Conclusiones, del informe anteriormente mencionado sobre el concepto retributivo "Actu 02", (y que se puede aplicar al resto de conceptos retributivos que no se regulan en el Acuerdo ni en el Convenio

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Colectivo), “Habrá que determinar si la asignación del complemento “actu 02”, es de carácter personal o por el puesto de trabajo, ya que la cuantía resultante está fijada por conceptos del puesto de trabajo, véase sueldo base, complemento de destino y complemento específico y de dos conceptos personales como son los trienios (por años cumplidos de servicio en la administración pública y el complemento específico adicional). Indicar que según la normativa vigente los únicos conceptos retributivos personales y no del puesto, son el sueldo base y los trienios, siendo conceptos retributivos del puesto el complemento de destino y el complemento específico, salvo la consolidación de grado personal.”. Esta posible indefinición, venía resuelta en parte por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 27 de febrero de 2004, que anulaba el artículo del Acuerdo de Funcionarios relativo al incremento de los salarios de los funcionarios municipales en base a la subida del índice de precios al consumo en relación a la subida que estableciesen las leyes de presupuestos generales del Estado, que estableció que no podía solicitarse la devolución de dichas cantidades a los funcionarios que la hubieran percibido, por lo que esa retribución formaba parte de la masa retributiva global.

Asimismo y en este contexto de los conceptos retributivos percibidos por los empleados municipales, nos encontramos con una triple vertiente a considerar, en la determinación de la estructura retributiva y los conceptos que la integran:

1. El paso del tiempo. La disyuntiva que se pudiera presentar en la adquisición de derechos en relación a esos conceptos retributivos, se acrecienta por el transcurso de los años (más de dieciocho) que podría interpretarse como la aplicación de la condición más beneficiosa para el trabajador cedida por el empresario, tal y como ha manifestado el Tribunal Supremo. Así, el empresario se impondrá una nueva obligatoriedad, generada por la modificación sustancial del contrato del trabajador, en este sentido. Una vez incorporada, la condición más beneficiosa debe ser respetada. De esta forma, es posible que el derecho adquirido por la condición más beneficiosa escape del ámbito estrictamente laboral para pasar a incorporarse, a su vez, a los aspectos sociales del trabajador y de sus allegados. Asimismo, tampoco se establece a límite la condición, en cuanto a su prestación, la cual, generalmente, podrá ser dineraria, pero también podrá ser dada en especie.
2. La indefinición del concepto de puesto o personal. Los conceptos retributivos que no se encuentran dentro de los establecidos para los empleados municipales, necesitarían un estudio jurídico y técnico profundo sobre si valoran el puesto de trabajo son percibidos de manera personal. En el “Actu 02”, es donde más claramente podemos observar este dilema, ya que para su determinación se tomaron conceptos relativos al puesto de trabajo (complemento específico y de destino) y conceptos relativos al propio trabajador (trienios).
3. El no pronunciamiento del ámbito judicial. En la demanda planteada por el sindicato UPLB, en relación al no percibimiento del complemento “Actu 02” por parte de algunos funcionarios municipales y que el mencionado informe formó parte del expediente administrativo y referenciado en la propia sentencia desestimatoria de tal pretensión, indicar que quedó resuelta por la sentencia del TSJ del año 2004 que no solicitaba su devolución, pasando a formar parte de las retribuciones.

En resumen, se partía de un escenario en el que parte de la plantilla municipal percibe conceptos retributivos (por la prestación de funciones en su puesto de trabajo) desde hace

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

años que hay que “armonizar” y “homogeneizar” a los establecidos por la normativa vigente, sin que por ello se produzcan incrementos ni detrimientos retributivos. De producirse de esta manera, estaríamos ante una valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Rincón que tendría por objeto la determinación de las cuantías del complemento de destino y específico y que se encuentra regulado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que indican “*Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.*” y “*El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía*”, respectivamente.

En este sentido, para el personal laboral se aplica la citada normativa, ya que el artículo 7 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, señala la estructura retributiva de este tipo de personal, que es la misma que para los funcionarios, obligando que las cuantías para los complementos específicos y destino, será la establecida en la Relación de Puestos de Trabajo.

### **2.1 Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo (RPT)**

En el año 2018, nuestra Entidad licitó un concurso, mediante procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de un contrato de prestación de servicios y consultoría que debía realizar un análisis de la situación actual retributiva y de los puestos de trabajo del personal funcionario / laboral municipal de nuestra organización, la adecuación y homogeneización de los conceptos retributivos, la elaboración de un plan para la ordenación de los recursos humanos y la confección de una relación de puestos de trabajo, con el fin de conseguir la optimización de los recursos disponibles, con la consiguiente adecuación de las funciones y retribuciones complementarias en los casos en que sea necesario.

El 18 de octubre de 2018, mediante decreto 2018/02393, se adjudicó a la sociedad “Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L. (CIEM)” (SWAL-6046/2018) el contrato administrativo para la prestación del servicio indicado. Centrándonos en el proceso de elaboración y aprobación de la RPT del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria los trabajos conducentes a la realización del objeto del proyecto, tuvieron los siguientes hitos (los tiempos de ejecución se vieron afectados por circunstancias imprevisibles como la pandemia por la Covid-19, que suspendió la tramitación durante más de diez meses). Los principales hitos fueron:

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- 19/10/18 Comienzo trabajos de análisis y entrega de documentación. Durante el primer semestre del 2019 tras las reuniones con los regidores municipales y personal técnico, se comienzan a realizar propuestas sobre la estructura retributiva y organizativa.
- 16/10/19 Exposición trabajos realizados por la empresa CIEM a los representantes sindicales
- 23/10/19 Se aporta borrador RPT y se abre plazo alegaciones Alegaciones, recibiéndose las mismas en las fechas que figuran a continuación:  
  
UPLB (25/10/19)  
UGT (30/10/19)  
CSIF (30/10/19)  
CCOO (error fecha en escrito)
- 02/12/19 Reunión de la Mesa de Negociación al objeto de resolver las alegaciones presentadas. Finalizada la misma, quedan por dirimir cuestiones relacionadas con la Policía Local que se tratará en una posterior Mesa Sectorial.

Se reciben en este período nuevas alegaciones referidas al documento presentado y que no constaron anteriormente. Se tratarán en la próxima Mesa de Negociación:

CCOO (1/7/20)  
UPLB (14/09/20)

06/11/20 Reunión Mesa Sectorial Policía Local

Se habilitó un plazo de alegaciones general destinado a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (del 30 de noviembre al 17 de diciembre de 2020, ambos inclusive). Este plazo de trece días hábiles permitió que todos aquellos trabajadores, a través de los órganos de representación laboral (secciones sindicales, Comité de Empresa y Junta de Personal), presentaran alegaciones al documento ya negociado de la RPT.

05/03/2021. Última reunión de la Mesa de Negociación al objeto de tratar las alegaciones, presentadas por el Comité de Empresa, las Secciones Sindicales UGT, CSIF, CC.OO. y UPLB, y los empleados públicos D. Eugenio Berenguer Sánchez y Juan Antonio Ruiz Urdiales, Dª María Sánchez Cervi, D. José Francisco Oliver García y Juan Carlos Salado Gimena, D. Miguel Ángel Plaza Moreno, Dª Belén Jimena Torres, D. Javier Villa González, D. Juan Carlos Bermejo Sánchez, Dª Pilar Díaz Castro, D. Alberto Garrido Bustamante, Dª María del Carmen Leiva Pino, D. José María Moreno Olmedo, D. Jaime Velasco Manzanares, Dª Rocío González de Gor Crooke, Dª Belén Vergara Alba, Dª Natalia Pérez Extremera, D. José Ángel Villalobos Jiménez, Dª Marina Fernández Muñoz, D. Francisco Albarracín Caparrós, D. Francisco Toro Moreno, Dª Irene Pavón Rodríguez.

Indicar asimismo, que se han negociado aquellos aspectos que son materia objeto de negociación según la normativa vigente. A continuación se extracta el acta de esta última mesa, indicándose la aceptación o denegación de las propuestas.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**"En la Sala de Juntas de la Alcaldía, siendo las 10.30 horas del día 5 de marzo de 2021 se reúnen los asistentes que a continuación se relacionan en el Salón de Plenos Municipal para seguir negociando la RPT.**

**REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**Dª Josefa Carnero Pérez.**

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

- D. José Ángel Villalobos Jiménez , Comité de Empresa.**
- D. Belén Jimena Ruíz, por la Sección Sindical UGT.**
- D. Enrique Bonilla Rodríguez, por la Sección Sindical CCOO.**
- Dª. Álvaro Manuel Requena Escaño, por la Junta Personal.**
- D. Antonio J. Márquez Giménez de los Galanes, por la Sección Sindical UPLB.**
- D. Manuel Hurtado Velasco, por la Sección Sindical CSIF.**

**ASESOR**

**D. Eduardo Linares. Empresa CIEM (autora del proyecto).**

**SECRETARIO DE ACTAS**

**D. Rafael Sánchez García.**

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Estudio de las alegaciones presentadas al borrador de la Relación de Puestos de Trabajo.**

**Toma la palabra la Concejala Dª. Josefa Carnero para proceder a la aprobación de las actas anteriores y otorga la palabra a D. Eduardo Linares para trasladar el resultado del estudio de las alegaciones presentadas:**

*Con fecha 15 de diciembre de 2020, bajo los número de registro de entrada 20598 y 20599, presentan alegaciones por parte de la sección sindical UPLB, al documento inicial presentado por la empresa contratista Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L., que recogen las alegaciones de los trabajadores que a continuación se indican:*

*D. Eugenio Berenguer Sánchez y D. Juan Antonio Ruiz Urdiales, respectivamente.*

*El contenido de las alegaciones de ambos escrito es idéntico, alegando en esencia:*

*A) Que se ha procedido a modificación del valor del punto, entendiendo por ende que se ha realizado una valoración de puestos de trabajo sin seguir el procedimiento requerido.*

*B) Que se ha modificado la puntuación del puesto de Subinspector de Policía Local además de la jornada.*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

C) Que no se abonan las sustituciones de superiores jerárquicos.

Respecto a la primera y segunda alegación, se responden conjuntamente, indicando que no se ha procedido a realizar ninguna modificación de los puntos del puesto de Subinspector ni a la jornada. La retribución percibida por el citado puesto no se va a ver modificada después de la aprobación del presente documento, siendo además que la jornada propuesta es la establecida en la Valoración de Puestos realizada por la empresa Viñals en el año 2002.

Respecto a las sustituciones del superior jerárquico simplemente, hacer constar que las sustituciones que son imperativas cubrir, se abonan en el momento que se producen, previo Decreto de sustitución del Sr. Alcalde-Presidente.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el número de registro de registro de entrada 20831, se presenta escrito por el Comité de Empresa que recoge las alegaciones presentadas por algunos trabajadores en relación al documento inicial presentado por la empresa contratista Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L. Las mismas continuación se relacionan, así como su contestación en la Mesa de Negociación.

Dª María Rosa Sánchez Cervi, solicitando:

A) La modificación de la estructura propuesta por la empresa redactora.

B) Se propone promoción interna de los actuales Ingenieros Informáticos y amortizar la plaza liberada para convertirla en dos Auxiliares de Informática.

C) Solicita la reorganización del Departamento, creando el puesto de Técnico Auxiliar de Informática.

D) Solicita la modificación de las funciones del puesto.

E) Se solicita que el puesto LB.A1.007, Ingeniero Informático, aumente los puntos.

F) Solicita que por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se evalúe el puesto LB.A1.007.

Respecto a la alegación A) y C), se deniega la solicitud a la vista de que se entiende más adecuada la estructura propuesta por la empresa redactora.

Respecto a la alegación B), no se trata de una promoción interna, cuando en realidad lo que se propone y se entiende más adecuado es la provisión de una jefatura de sección mediante el sistema de libre designación.

Respecto a la alegación D), simplemente se han trasladado las funciones establecidas en la anterior Relación de Puestos de Trabajo y se considera que no es necesaria su modificación.

Respecto a la alegación E), no estamos ante un procedimiento de Valoración de Puestos de Trabajo, por lo que no se puede acceder a lo solicitado.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Respecto a la alegación F) no se puede entrar al fondo de la alegación puesto que no es objeto del presente trabajo.*

*Dª. Rocío González de Gor Crooke, solicitando:*

1. *Modificación de la puntuación del/os factor/es del puesto de Economista*
2. *Creación de una Jefatura de Servicio en el Área Económica*

*Respecto a la alegación A), se desestima al no tratarse de una valoración de puestos de trabajo, ya que no se ha modificado la puntuación de los puestos existentes.*

*En relación a la alegación B), se desestima ya que la propuesta realizada por la empresa consultora considera que dicha jefatura la ejerce la Intervención General, al encontrarse entre las funciones que realiza el habilitado titular de la plaza.*

*Dª. María Belén Vergara Alba, solicitando:*

6. *Que la Jefatura de Negociado de Medioambiente sea laboral fijo*
7. *Mayor puntuación en el puesto referido anteriormente*

*En relación a la alegación A), se desestima ya que la propuesta realizada por la empresa consultora considera que dicha jefatura debe desarrollarse por personal funcionario que es la forma ordinaria y no excepcional que deben de tener los puestos de una administración pública.*

*Respecto a la alegación B), se desestima al no tratarse de una valoración, de puestos de trabajo ya que no se ha modificado la puntuación de los puestos existentes.*

*Dª. Natalia Pérez Extremera, solicitando:*

*Enumera una serie de funciones del puesto de auxiliar administrativo (guía), pero no solicita nada.*

*D. José Ángel Villalobos Jiménez, solicitando:*

- *Que no se exija a los ocupantes de los puestos de oficios del Ayuntamiento la tenencia del carnet de conducir que si se establece en las fichas descriptivas, ya que cuando accedieron al Ayuntamiento no se solicitaba.*
- *Que se modifique en el puesto de laboral la relación de fijeza o indefinida que aparecen en algunos puestos.*
- *Petición de la provisión de una jefatura de equipo de electricista*
- *Que el puesto de Encargado sea modificado en cuanto al grupo de titulación y se requiera el grupo B, para fomentar la promoción de los trabajadores con dicha titulación.*

*Respecto a la alegación A), se indica que es un requisito que se ha establecido pensando en futuras incorporaciones. No se exigirá al personal actual del Ayuntamiento.*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Asimismo, se realizará un análisis jurídico sobre la posibilidad de exigir en las ofertas de empleo público este requisito.

En relación a la alegación B), se indica que se han modificado todos los puestos de la RPT y sólo figurará en el personal Laboral el código LB, sin indicar si es para personal laboral fijo, interino o indefinido.

Respecto a las alegaciones C) y D), se desestiman ya que no son objeto del presente trabajo, si bien manifiesta la Concejala de RR.HH que se valorará en un futuro modificar los grupos de titulación de ciertos puestos de trabajo para así fomentar la promoción interna y la carrera profesional de los trabajadores municipales.

Dª. Marina Fernández Muñoz, solicitando:

Regresar al Área de Cultura.

Se desestima al no ser objeto del presente trabajo.

D. Francisco Albarracín Caparrós, solicitando:

Creación del puesto de jefe de negociado en los Servicios Operativos.

Se desestima al no considerarlo necesario organizativamente la propuesta realizada por la empresa.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el número de registro de registro de entrada 20830, se presenta escrito por la sección sindical UGT, que recoge las alegaciones presentadas por algunos trabajadores. Las mismas continuación se relacionan, así como su contestación en la Mesa de Negociación:

Para la Policía Local:

Puestos organizativos de la Policía Local Agente y Oficial de Policía Local. Modificación del complemento de destino aumentándolo desde el actual nivel 16 al nivel 18 a 21 y modificación de la puntuación para adecuarla a las retribuciones que perciben. Asimismo se solicita valoración de un nuevo puesto, Jefe de Turno.

En relación al complemento de destino, se desestima ya que al no tratarse de una valoración, se ha modificado la puntuación de los puestos existentes ni su nivel de destino.

Respecto a los nuevos puestos organizativos propuestos por la empresa consultora, la Corporación indica que no es posible su aplicación mientras no se haya desarrollado reglamentariamente su aplicación, ya que hay factores como la nocturnidad y festividad que deben ser considerados únicamente cuando se realicen. Se mantendrán en la RPT actualizada pero no se aplicará hasta que no se establezca un Reglamento que lo regule, manteniéndose la puntuación de todos los puestos de la Policía Local realizada en 2002. Dicha propuesta es aceptada por la Mesa de Negociación.

En relación con el nuevo puesto Jefe de Turno, se desestima al no considerarse necesario la creación de este puesto.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Se presenta alegaciones por parte del personal de los Servicios Sociales (personal técnico) que a continuación se relacionan:*

Dª. Remedios Ayala Álvarez  
Dª. M. José Díaz González  
Dª. Cristina de Portugal Bravo Etelvina  
Dª. M. Carmen López García  
Dª. Mª. Carmen Moncayo Ramírez  
Dª. M. José García Grez.  
Dª. M. José González de la Rosa  
Dª. Esperanza Macarena Llorente Martín  
Dª. M. José Moya Vázquez  
Dª. Raquel Paniagua Madrid  
Dª. Dª. Leticia Pineda García  
Dª. Sandra Torquemada Ramos  
Dª. Inmaculada Triviño Alba

*Se solicita nuevo organigrama para los Servicios Sociales, así como la creación de nuevas plazas relacionándose las funciones que desarrolla dicho personal. Asimismo, se solicita nueva valoración (incremento de puntos) para los puestos técnicos del referido área.*

*En relación al nuevo organigrama que proponen las trabajadoras de los Servicios Sociales, se desestima al definir Secciones no como unidades administrativas sino como unidades de trabajo especializada. Esta organización propuesta está basado en un modelo más estático, tradicional y con bastantes limitaciones organizativas, ya que produciría muchas dificultades de adaptación de los recursos disponibles, a las políticas que se establezcan. Es por ello, que se considera más apropiado el propuesto por la empresa al ser más polivalente y funcional que el solicitado.*

*En relación a la creación de más plazas, nuevas funciones y valoración, se desestima al no ser objeto del trabajo realizado.*

*Dª. Juana Belén Jimena Ruiz, solicitando:*

*Modificación de la relación laboral del puesto de administrativo de Servicios Sociales e inclusión de nuevas funciones en dicho puesto.*

*Se desestima el cambio de relación laboral ya que el puesto de administrativo pertenece a la escala de administración general y debe de ser desempeñado por personal funcionario. En relación a las funciones, al no ser una valoración las mismas, deben de considerarse accesorias al puesto y vienen definidas por su propia categoría profesional.*

*D. Juan Carlos Bermejo Sánchez, solicitando:*

*Cambio de puesto adscrito auxiliar administrativo, solicitando el de administrativo de Patrimonio y modificación de su relación laboral, ya que figura el puesto como funcionario y no lo es.*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Se desestima la primera petición, ya que las promociones deberán seguir el procedimiento legalmente establecido. En lo referente a su relación laboral se acepta y se procederá a su corrección.*

*Dª. Pilar Díaz Castro, solicitando :*

*Aclaración sobre el puesto que desempeña, ya que considera que además del puesto de auxiliar administrativo al que se adscribe realiza funciones de Técnico de Protocolo.*

*Se indica que no es objeto del trabajo y que el puesto de Técnico de Protocolo se está proponiendo por parte de la empresa como de nueva creación por lo que se entiendo que no puede estar cubierto, en tanto no se apruebe la RPT y sea provisto reglamentariamente.*

*D. Alberto Garrido Bustamante, solicitando:*

*Solicita modificación de funciones respecto al puesto de Inspector de Mercadillos.*

*Se desestima ya que las funciones de los inspectores son genéricas y es un puesto plural, por lo que la especialización está en función de la unidad de destino.*

*Dª. María del Carmen Leiva Pino, solicitando:*

*Valoración diferente de su puesto de trabajo de auxiliar administrativo, presentando funciones que realiza y que considera que deben de ser valoradas incrementalmente en los puntos.*

*Se desestima ya que el trabajo realizado no es una valoración de puestos de trabajo.*

*D. José María Moreno Olmedo*

*Solicita indicación de su ubicación definitiva entre Urbanismo y Secretaría.*

*Se informa que se será Secretaría, si bien llevando jurídicamente expedientes del Área de Urbanismo.*

*D. Jaime Velasco Manzanares*

*Solicita aclaración sobre su vinculación de laboral.*

*Se contesta que todos los puestos de trabajo, estarán con el código Laboral sin distinciones.*

*D. Javier Villa González:*

*A) que se ha procedido a modificación del valor del punto, entendiendo por ende que se ha realizado una valoración de puestos de trabajo sin seguir el procedimiento requerido.*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*B) Que se ha modificado la puntuación del puesto de Subinspector de Policía Local además de la jornada.*

*C) Que no se abonan las sustituciones de superiores jerárquicos.*

*Respecto a la primera y segunda alegación, se responden conjuntamente, indicando que no se ha procedido a realizar ninguna modificación de los puntos del puesto de Subinspector ni a la jornada. La retribución percibida por el citado puesto no se va a ver modificado después de la aprobación del presente documento, siendo además que la jornada propuesta es la establecida en la Valoración de Puestos realizada por la empresa Viñals en el año 2002.*

*Respecto a las sustituciones del superior jerárquico simplemente, hacer constar que las sustituciones que son imperativas cubrir, se abonan en el momento que se producen, previo Decreto de sustitución del Sr. Alcalde-Presidente.*

*D. José Francisco Oliver García y D. Juan Carlos Salado Gimena, solicitando la adscripción al puesto de Oficial de Administración.*

*Respecto a esta alegación, se informa que se ha creado el puesto de Oficial de Administración tal y como se solicita, pero la adscripción deberá realizarse por el procedimiento de provisión previsto.*

*Con fecha 20 de diciembre de 2020, bajo el número de registro de registro de entrada 20367, se presenta escrito por parte de la sección sindical CC.OO que recoge las alegaciones presentadas por algunos trabajadores. Las mismas continuación se relacionan, así como su contestación en la Mesa de Negociación:*

APAL Deportes

*Se propone modificar el nombre del Servicio de Desarrollo Local e incluir Deportes. Se acepta. Propone que haya un administrativo dentro de los auxiliares.*

*Se hace referencia a la situación administrativa de varios trabajadores del APAL, de las funciones de otro trabajador, solicitando asimismo la municipalización del APAL. Al no ser objeto del trabajo de actualización de la RPT se desestiman todas ellas.*

Bibliotecas

*Se solicita:*

- Que en la nueva RPT se contemplen al menos tres plazas de bibliotecarios/técnicos de biblioteca y no una, ya que esas funciones se realizan en cada uno de esos centros y no sólo en uno.
- Se requiera informe a la Jefatura de Servicio de Cultura en el que indique qué trabajadores en cada biblioteca municipal, y desde cuándo, vienen realizando las funciones o tareas asignadas a la categoría de Técnico de Biblioteca / Bibliotecario.
- Se adopten los mecanismos oportunos para reconocer al personal que lleva años realizando las labores de técnico de biblioteca / bibliotecario, con conocimiento del propio ayuntamiento, la categoría adecuada a esas funciones.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Al tratarse de peticiones no relacionadas con la RPT, ya que se refieren a creación de plazas, se desestima remitiéndose a la Mesa de Negociación de Plantilla.*

*Con fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el número de registro de registro de entrada 20830, se presenta escrito por la sección sindical CSIF, que recoge las alegaciones presentadas por algunos trabajadores. Las mismas continuación se relacionan, así como su contestación en la Mesa de Negociación:*

*A) Alegación respecto a la Sección de nuevas Tecnologías, Régimen Interior y Parque Móvil, solicitando que el puesto de Jefe de Sección deber tener asignado 1400 puntos. Igualmente se solicita que se incluya un puesto de auxiliar de informática o de sistemas de telecomunicaciones.*

*B) Alegación respecto a la puntuación del puesto de Economista, solicitando mayor puntuación.*

*C) Alegación respecto a la pérdida de 100 puntos de los grupos A1 en la RPT de 2002, reiterándose en la petición de subida de 100 puntos a todos los grupo a A1 motivada por el desfase de puntuación otorgada en la RPT de 2002.*

*D) Alegación respecto al documento de fichas de descripción de puestos de trabajo, solicitando la revisión de las fichas de cada puesto para su corrección, comprobándose su contenido y su correlación con los listados descriptivos de los puestos de trabajo. Solicitando que cada puesto ocupado por personal laboral, fijo o indefinido, aparezca con el código correspondiente la situación de la/las personas que lo están ocupando actualmente y el otro puesto similar de funcionario, o bien un solo puesto donde en el código del puesto aparezca esa doble posibilidad de funcionario y laboral FN/LB, al igual que sucedía en la RPT de 2002 (F/L).*

*E) Alegación respecto de las titulaciones académicas necesarias para ocupar puestos de trabajo.*

*F) Alegación respecto a las vinculaciones laborales para ocupar los puestos de Jefaturas de Secciones o de Servicios, en el sentido de que se puedan ocupar por el personal que actualmente se encuentra en cada área.*

*G) Alegación respecto a la necesidad de plasmar la realidad salarial a las distintas fichas, solicitando que los distintos complementos sean plasmados en la fichas de puestos de trabajos.*

*Respecto a la alegación A) se acepta en parte la alegación y se valora el complemento específico en 1300 puntos. Se deniega la solicitud de inclusión de un puesto de auxiliar de informática o de sistemas de telecomunicaciones ya que la RPT no es el instrumento oportuno para ello, sino por modificación de plantilla.*

*Respecto a la alegación B) se desestima al no tratarse de una valoración se desestima, ya que no se ha modificado la puntuación de los puestos existentes.*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Respecto a la alegación C) se desestima al no tratarse de una valoración y por tanto no se ha estudiado la petición.*

*Respecto a la primera alegación del punto D), se procederá a la revisión de las fichas. Respecto a la segunda alegación, se indica que una vez aprobada la RPT, se dictará resolución adscribiendo al personal a cada uno de los puestos definidos.*

*Respecto a la alegación del punto E), se deniega, ya que se determinarán los requisitos para el acceso a las plazas en las correspondientes ofertas de empleo público, previa negociación con los representantes sindicales.*

*Respecto a la alegación del punto F) se desestima, ya que los puestos de Jefatura de Servicio al ejercer potestades públicas deben de ser desempeñados por funcionarios (también deberían ser desempeñados todos los puestos de trabajo).*

*Respecto a la alegación del punto G) se desestima, ya que los complementos personales transitorios, como bien indica su propio nombre, están asignados a las personas y no a los propios puestos, no existiendo fundamentación jurídica para aplicárselo a otra persona.*

*D. Miguel Ángel Plaza Moreno:*

*A) La modificación del concepto dedicación, referida a la incompatibilidad, por comparación con otros puestos.*

*B) La modificación del concepto jornada, por comparación con otros puestos de técnicos con igual cualificación.*

*C) La inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo los complementos consolidados y perpetuados, aplicándose a los trabajadores en la misma situación.*

*D) La distinción entre distintos grados universitarios y la determinación de las puntuaciones de cada cuestión en función de los grados consolidados que acrediten un valor humano profesional.*

*E) Que la Jefatura de Servicio pueda ser ostentada tanto por un funcionario como por un laboral.*

*F) Que se unifique la puntuación de los puestos de técnicos superiores en lo que respecta a los factores (especialización, experiencia, repercusión, penosidad y jornada).*

*G) Que se modifique el valor titulación en función de si se requiere Licenciatura o Diplomatura para determinados puestos.*

*Respecto a la alegación A) y B) y F), se deniega la solicitud ya que se está solicitando una revalorización del puesto de trabajo de Arquitecto y no es el objeto del trabajo, valorar los puestos de nuevo.*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Respecto a la alegación C), se deniega ya que los complementos personales transitorios, como bien indica su propio nombre, están asignados a las personas y no a los propios puestos, no existiendo fundamentación jurídica para aplicárselo a otra persona.

Respecto a las alegaciones E), D) y G), se desestiman, ya que los puestos de Jefatura de Servicio al ejercer potestades públicas deben de ser desempeñados por funcionarios (también deberían ser desempeñados todos los puestos de trabajo). Respecto a las titulaciones de Grado o Licenciatura, se determinarán dichos requisitos en las correspondientes ofertas de empleo público, previa negociación con los representantes sindicales.

D. José Francisco Toro Moreno:

A) Analiza los puestos de trabajo ubicados en el Servicio de Desarrollo Económico Local/Sección Formación, Empleo y Recursos Europeos: Agente de Desarrollo Local y Técnico de Formación, Empleo y Recursos Humanos.

B) Solicitud valoración de los puestos reseñados.

C) Solicitud la creación de un Negociado/Sección Departamento de subvenciones o similar.

Respecto a la alegación A) refiere el trabajador duplicidades del puesto de Agente de Desarrollo Local, con puestos de carácter no estructural (temporal), por lo que no se puede aceptar su alegación.

Respecto a alegación B) se deniega la solicitud ya que se está solicitando una valoración del puesto de trabajo y no es el objeto del presente proceso valorar los puestos de nuevo.

Respecto a la alegación C) es una solicitud de carácter organizativo, que se desestima.

Dª Irene Pavón Rodríguez:

A) Solicitud valoración del puesto de trabajo de Animador Sociocultural, pues entiende la puntuación actual insuficiente reseñando los factores "mando", "dedicación" "especialización".

B) Solicitud modificación de la jornada asignada al puesto Animador Sociocultural, ya que desde que obtuvo la plaza se viene desarrollando en jornada ordinaria.

Las dos alegaciones A) y B), se pueden resolver de manera conjunta. Cuando la Sra. Pavón Rodríguez refiere que trabaja desde casa, en realidad, lo que está realizando son horas extraordinarias, cuando el factor dedicación se refiere a la exclusividad de trabajar para la administración pública. Respecto a la especialización que refiere, respecto a otros compañeros, no se puede aceptar ya que su plaza y puesto es único, no pudiéndose comparar con administrativos, siendo además que su puesto es de administración especial, que no general. Igualmente solicita mejor valoración de la plaza por la flexibilización de la jornada, cuestión que igualmente se desestima ya que cuando se creó la plaza, lo fue para

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

cubrir las necesidades de colectivos de juventud, servicios sociales, cultura, ferias y fiestas que obviamente tiene su mayor incidencia fuera de la jornada matutina.

**Y no siendo otro el objeto de este acto, se da por terminado el mismo, siendo las 14:10 horas de la fecha que en el encabezamiento de esta acta se fija.”**

La negociación del documento es preceptiva y su ausencia lleva a la nulidad de pleno derecho del documento por la ausencia de trámite esencial<sup>1</sup>, resultando de aplicación el 37 EBEP que enuncia el elenco de materias objeto de negociación, entre las que destaca la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios (b); las normas que fijen los criterios generales sobre acceso, carrera, provisión y sistemas de clasificación (c); criterios generales sobre planificación estratégica de recursos humanos (m); las que afectan a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley (k) e incluso el apartado segundo cuando señala que quedan excluidas de negociación las decisiones administrativas que afecten a sus potestades de organización (como puede ser la ordenación de su personal) señalando seguidamente que procederá la negociación cuando las decisiones de la Administración tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios, como es el caso de la RPT.

Como se ha dicho el proceso de negociación ha abarcado el período referido anteriormente con las sesiones de las mesas de negociación indicadas, tal como queda constancia en las Actas. Ha habido acuerdos entre las partes sobre determinados aspectos o materias o bien la Administración ha aceptado algunas proposiciones de la parte social, representada por la Junta de Personal, Comité de Empresa y por las cuatro Secciones Sindicales del Ayuntamiento, U.G.T.; CC.OO.; CSI-F y UPLB.

El art. 82 LPAP regula el trámite de audiencia que ha de seguirse respecto a los interesados y que en el presente procedimiento se circunscribe a los propios trabajadores municipales funcionarios y laborales, las Secciones Sindicales y los Colegios Profesionales de aquellos facultativos/Técnicos que emitan dictamen o informen sobre materia adscrita a dichas instituciones colegiales, pues aunque no se requiera la colegiación obligatoria, el informe que emita, por ejemplo, un Arquitecto municipal deberá enmarcarse en las funciones profesionales que le corresponden como tal, correspondiéndole a los Colegios Profesionales velar con carácter general por el ejercicio de la profesión<sup>2</sup>. El plazo de audiencia no será inferior a diez días hábiles ni superior a quince días hábiles, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. En este sentido se ha dado audiencia a los Colegios Profesionales de los puestos incluidos en la RPT, tal y como queda constancia en el expediente. Solamente los Colegios de Ingenieros Industriales, Caminos, Canales y Puertos y Psicólogos han solicitado información al respecto, no habiéndose presentado alegación alguna por parte de ningún Colegio Profesional.

<sup>1</sup> Ss Tribunal Supremo 07/05/2010, rec. 3492/2007; 02/12/2010, rec. 3717/2009; 06/06/2012, rec. 4691/2009.

<sup>2</sup> Las Ss del Tribunal Supremo de 15/04/2011, rec. 2273/09 y de 24/05/2012, rec. 4304/09 reconocen legitimación a los Colegios Profesionales para promover recurso contencioso-administrativo contra una Relación de Puestos de Trabajo, dado que entre las funciones que les corresponden: “se encuentran la representación y defensa de la profesión, **función** diferenciada de la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.” Por tanto debemos reputarlos como interesados respecto de todos los titulados universitarios que ocupen puestos en razón de dicho nivel académico y desarrollen las funciones propias de una profesión (o alguna de ellas) en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En cuanto al órgano competente para la aprobación – inicial y definitiva- será el Pleno de acuerdo con la previsión contenida en el art. 22.2/i LBRL, por mayoría simple al no estar contemplado dicha materia en el art. 47.2 de la misma norma.

### TERCERO.- ANÁLISIS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE INFORME.

#### 3.1.- Contenido.

De acuerdo con las previsiones del art. 74 EBEP y art. 15 de la LRFP el documento sometido a informe contiene la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos los funcionarios y personal laboral según clasificación recogida en el Convenio Colectivo, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Contempla el elenco de funcionarios y personal laboral en cumplimiento de la previsión del art. 15 LRFP,. Además también contempla la codificación del puesto, su denominación, el número de plazas, nivel del complemento de destino y los puntos asignados para la determinación del complemento específico (según metodología vigente desde el año 2002).

#### 3.2.- Motivación.

3.2.1.- El art. 35.1 LPAP señala que serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho una serie de actos, en similares términos a cómo lo hacía el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Tribunal Supremo ha mantenido una doctrina uniforme sobre la necesidad de motivar el contenido de las relaciones de puestos de trabajo, exponente de esta posición es la Sentencia de 21/11/2012, rec. 2579/2011 que cita otras tantas, enseñando que:

*“Se hace necesario recordar, a tales efectos, la reiterada doctrina de este Tribunal, sentada entre otras en sentencias, de 20 de noviembre de 2006 (recurso 4408/2001 ), 6 de junio de 2007 (recurso 1543/2000 ), 11 de febrero de 2008 (recurso 4233/2003 ), 1 de marzo de 2010 (recurso 1862/2007), 18 de octubre de 2010 (recurso 3863/2007 ), 28 de noviembre de 2011 (recurso 3014/2009 ) y 12 de junio de 2012 (recurso 6397/2009 ), conforme a la cual, el Ayuntamiento ostenta la potestad de crear puestos de trabajo, modificarlos y, en general, las facultades de gestión de su personal, que puede llevar a cabo mediante el instrumento que representa la Relación de Puestos de Trabajo; sin embargo, esa potestad de autoorganización no le autoriza para tomar decisiones que restrinjan los derechos de los funcionarios si no media su justificación mediante una motivación suficiente que satisfaga las exigencias del principio de interdicción de la arbitrariedad proclamado por el artículo 9.3 de la Constitución.”*

La RPT del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como ya se indicó, no se actualiza desde el año 2004, fecha de la última modificación. Para la elaboración de dicho documento (en el año 2002) la empresa Rodríguez Viñals realizó un trabajo de valoración de puestos de trabajo, conducente a la descripción de los puestos existentes en la administración así como la determinación del grado del complemento de destino y la cuantificación económica del complemento específico. Para este último, se utilizó la metodología de comparación de factores.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Asimismo, tras la aprobación en 2002 y posterior actualización en 2004 de la RPT del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se produjeron una serie de circunstancias (referidas anteriormente) que incidieron en la propia RPT y en la estructura retributiva del personal municipal (funcionarios y laborales), las cuales no fueron corregidas, manteniéndose hasta la fecha. Estas "disfunciones", abarcan varios conceptos, tales como el "Actu 02", "Complemento Adicional", "CPT" y "Sustitución fija", algunos de ellos se generaron hace más de dieciocho años y no fueron regularizados en la valoración de puestos de trabajo del año 2002.

### **3.3 Análisis del informe presentado por la empresa CIEM sobre la RPT**

#### **3.3.1 Antecedentes organizativos**

La ausencia de una planificación general a largo plazo, en materia de gestión de recursos humanos, ha sido una carencia en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria durante los últimos casi veinte años. Esto, junto a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales han ido imponiendo desde el año 2010, han generado en la plantilla municipal toda una serie de anomalías de carácter estructural que están dificultando la prestación de servicios a la ciudadanía en términos de eficacia y de calidad. La alta tasa de temporalidad, el envejecimiento de la plantilla, la inexistencia de sistemas de carrera o la falta de movilidad son alguna de las disfunciones que requieren de una intervención inmediata y planificada.

Es necesario que el Ayuntamiento diseñe una política de empleo público institucionalizada, sin improvisaciones y con metas a largo plazo, que satisfaga los intereses y necesidades de la Corporación para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía pero contando a la vez con los empleados municipales. Todos estos cambios organizativos y de gestión necesarios en el Ayuntamiento deben ser el resultado de una reflexión estratégica y orientarse hacia la consecución de la eficiencia, la eficacia y la adecuación del gasto.

Hasta la fecha actual, nunca antes se había llevado a cabo una política de cambio organizativo o de pensamiento estratégico en materia de recursos humanos en nuestra Administración. Nuestro enfoque tradicional ha sido el de una gestión del personal basado en una Administración burocrática y reactiva, que solucionaba los problemas surgidos en el día a día, sin perspectiva ni horizonte (procesos de altas y bajas de personal, liquidaciones de nóminas, control laboral, confecciones de boletines de cotización, régimen disciplinario, prevención de riesgos, negociación colectiva, etc.), con la única pretensión de garantizar la racionalidad legal o formal en el trámite administrativo, sin consecución alguna de objetivos, ni medición de la eficiencia en la producción de servicios o bienes, ni control de la eficacia en su obtención.

La situación actual alcanzada, el ejemplo de otras Administraciones locales, autonómicas y estatales y otros factores de nuestro entorno, hacen necesaria una reorientación en el tratamiento del personal en nuestra organización, de tal forma que el enfoque tradicional dé paso a una auténtica gestión de recursos humanos que en el plano que nos ocupa se oriente hacia la previsión y la planificación. Planificación en su acepción más general significa, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española "Un plan general, científicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud para obtener un objetivo determinado". Vemos por tanto que la planificación es una anticipación de los

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

acontecimientos futuros a través de análisis previsionales que ayuden a orientar la adopción de decisiones en un sentido determinado, a fin de minimizar los riesgos.

Vetter (1972) define la planificación de los recursos humanos como el proceso por el que una organización se asegura el número suficiente de personal con la cualificación necesaria, en los puestos adecuados, en el tiempo oportuno para hacer las cosas más útiles desde el punto de vista económico o social, para obtener un nivel determinado de productos, bienes o servicios en el futuro. Por su parte Weber (1975) la define como un sistema de decisiones complejas con las que se previene sistemáticamente el futuro en el área de personal y se establecen sus líneas fundamentales. En ambas definiciones se insiste en racionalizar y optimizar la estructura humana de la organización, para prevenir las necesidades futuras y determinar el número de personas necesarias en cada momento y sus cualificaciones, mediante la aplicación de criterios de rentabilidad.

Como síntesis a diversas definiciones podemos decir que la planificación del dispositivo humano consiste en racionalizar y optimizar la estructura humana de la organización, para prevenir las necesidades futuras y contar con el número de personas necesarias en cada momento, con las cualificaciones requeridas y en los puestos de trabajo adecuados, mediante la aplicación de criterios de rentabilidad.

### 3.3.1 Antecedentes relacionados con la RPT actual.

En el informe presentado por la empresa consultora CIEM, se observa en primer lugar que la tabla utilizada para la asignación de los puntos establecida para cada uno de los factores del Manual de Valoración del año 2002, no concuerda con la aprobada inicialmente por el Pleno en noviembre de ese año, habiéndose modificado principalmente la puntuación del factor “titulación” que valora qué título académico es necesario para el desempeño del puesto. Así, en todos los puestos encuadrados en los grupos de titulación del E al B (en la actualidad grupos E, C1,C2 y A2), se incrementaron los puntos, si bien no se realizó ese incremento para los puestos del grupo A (A1 en la actualidad). Para poder corregir esta anomalía la empresa propone incluir la tabla de valoración (actualizada) para la determinación de los puntos del complemento específico de los puestos de trabajo que configuran la RPT propuesta, ya que es la más acorde con la situación actual. Nos encontramos ante un supuesto de hecho que se viene aplicando durante los últimos dieciocho años y que no ha sido rebatido ni impugnado. No es menos cierto, que se hace necesario una revisión de esa tabla ya que los puestos de trabajo con nivel de acceso (grupo A1), se encuentran discriminados respecto al resto de puestos, ya que fueron los únicos que no experimentaron modificación alguna, circunstancia que sí ocurrió con el resto, sin que haya constatación documental de esos cambios, tal y como ha indicado la empresa. Ello produjo un incremento del sueldo salarial de nuestra entidad, no siendo acorde con la lógica proporcionalidad que debe existir entre los puestos que requieren una titulación superior con los que no se requiere este requisito y que se plasma en una mayor responsabilidad, dificultad, compeljidad, etc....., del desempeño de sus funciones.

En la valoración de puestos de trabajo del año 2002 que sirvió de base para la determinación del complemento específico, se observa que la asignación de factores en algunos puestos de trabajo no es acorde con las funciones y tareas que esos puestos realizan. Baste con poner como ejemplo, que hay puestos de trabajo que tienen puntuación por tener a personal bajo su mando, cuando son puestos singulares del escalafón organizativo más bajo o asignar puntos por dedicación cuando son puestos en los que este grado de implicación (en cuanto al tiempo fuera de la jornada) no resulta necesario. En

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

resumen, aunque el objeto del trabajo no es una valoración de puestos de trabajo, resulta necesario a corto y medio plazo, una análisis y estudio de la RPT, bien sea para un cambio en el modelo valorativo del trabajo (evaluación del desempeño) o bien para una nueva valoración. En este sentido, volver a incidir como ya se manifestó en el informe del año 2015 que se debería apostar por una evaluación del desempeño, más que por modelos retributivos fijos del puesto de trabajo.

3.3.2. El Plan de Ordenación de Recursos Humanos. Nueva Estructura vs Consolidación / Estabilización

La ausencia de planificación de recursos humanos conlleva una amplia serie de problemas para la organización municipal. El fracaso o inexistencia de una política de recursos humanos nos conduce a no ser capaces de responder a las necesidades futuras de competencias y al incremento de costes económicos innecesarios e injustificados con amplias repercusiones para el Ayuntamiento y para los ciudadanos. En la actualidad, no alcanzamos el nivel de atención y prestación de servicios necesarios para satisfacer las demandas de la comunidad local, lo que se traduce en una progresiva pérdida de credibilidad y confianza de los ciudadanos, con el consiguiente perjuicio para los empleados, responsables políticos y técnicos y de la institución misma.

Es necesario elaborar una estrategia que se materialice en un plan de ordenación de los recursos humanos (PORH). Ésta no es una práctica habitual en el sector público municipal y su elaboración requiere una serie de condiciones sin las cuales no es posible. Es necesario que la organización municipal evolucione en este sentido. El proceso del PORH, tendrá como finalidad conseguir que la plantilla de la organización sea, en todo momento, cuantitativa y cualitativamente, la necesaria para conseguir las metas deseadas. Por tanto, el Plan deberá incluir en primer lugar las medidas necesarias conducentes a la consolidación y estabilización del empleo público en nuestra entidad. También deberá fijar los objetivos y criterios generales de los procesos de reclutamiento, selección, formación, carrera, etc., todos ellos destinados a conseguir que el Ayuntamiento disponga de las competencias adecuadas en el momento oportuno.

El PORH se plantea los siguientes:

Objetivos generales

1. Consolidación y estabilización del empleo público temporal.
2. Adecuación de la dotación de recursos humanos del Ayuntamiento para dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios a la ciudadanía.
3. Equilibrio entre la creación de empleo, la promoción de personal y su renovación y estabilidad
4. El equilibrio de cargas de trabajo y competencias
5. La aclaración del sistema de titulaciones
2. La implantación progresiva de una gestión avanzada de recursos humanos.
1. La incorporación de criterios de productividad, rendimiento profesional y de organización para mejorar la rentabilidad social de los recursos públicos
2. La orientación de la formación a la adquisición y actualización de habilidades, competencias y conocimientos que motiven un cambio organizativo y den respuesta al reto modernizador que comporta la implantación de la administración electrónica.
3. El poder propiciar la actualización permanente de competencias profesionales
4. El establecimiento de bases para una profesionalización de la gestión directiva

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5. El comprometer a los empleados públicos con la mejora en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.
6. La incorporación de un sistema de información de recursos humanos como el registro de personal e indicadores clave de gestión y, también, la modernización tecnológica de la gestión de las personas.
7. Y ello, a través de las siguientes acciones u objetivos estratégicos:
8. Planificación de recursos humanos, como las ofertas de empleo.
9. Acciones sobre la estructuración del empleo público (reducción de temporalidad, promoción interna...).
10. Planes de formación.
11. Acciones en materia de carrera y promoción profesional.

Ejecución del PORH

Se irá desplegando en un plazo máximo de tres años en su parte de organización pero con una vocación de “permanencia renovable” que facilite la solución de los problemas que vaya surgiendo.

Principalmente hay que destacar de este Proyecto de PORH, como primera fase, acción principal y ambiciosa, la adopción del acuerdo en materia de consolidación del empleo temporal en el Ayuntamiento de aquellas plazas ocupadas por personal laboral de larga duración (ya sean laboral indefinido no fijos o interino), “una vieja reivindicación de los empleados de la casa” con la cobertura legal de las Leyes de Presupuestos, lo que determinará reordenar las Ofertas publicadas y sucesivas, con plazas de personal interino o temporal de larga duración.

Así, las Ofertas de Empleo de los años 2022, 2023 y 2024 deberán contener las plazas que ocupadas por interinos o personal indefinido no fijo, como así señalaban y distinguían las mismas, a día de hoy, permite que las mismas puedan incluirse en un plan de estabilidad o consolidación de empleo según establece la normativa estatal en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En definitiva, el PORH se irá desplegando dada su complejidad a lo largo de los próximos años; y sus objetivos finales serán el equilibrio entre la creación de empleo, la promoción de personal y su renovación y estabilidad; la implantación progresiva de una gestión avanzada de recursos humanos y el comprometer a los empleados con la mejora en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, entre otros muchos.

Para poder definir y desarrollar el PORH, es necesario tener definidos y recogidos en la RPT todos los puestos de trabajo de nuestra Organización, para poder incluirlos en las próximas ofertas de empleo público. Asimismo, es necesario definir una estructura organizativa que “plasme” nuestra realidad y que se definan las diferentes unidades administrativas, según el criterio establecido en el artículo 56 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3.4 Documentos presentados. Nueva Estructura Organizativa y propuesta de RPT**

La empresa CIEM, presenta una Relación de Puestos de Trabajo, que incluye la denominación de los puestos de trabajo de la nueva estructura organizativa propuesta, así como la determinación del nivel del complemento de destino y la cuantificación (puntos) de cada puesto de trabajo. En lo referente a la estructura organizativa presentada cumple con

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

los parámetros establecidos en el artículo 56 de la Ley 40/2015, dotando a nuestra organización después de dieciocho años, de una organigrama funcional que recoge y proyecta las necesidades organizativas municipales presentes y futuras, atendiendo a los servicios a prestar en función de las competencias establecidas por la normativa básica del régimen local.

El organigrama presentado para nuestro Ayuntamiento, parte de la unidad administrativa básica; el puesto de trabajo. Definidos estos, se configuran el resto de unidades orgánicas. Las unidades comprenden puestos de trabajo o dotaciones de plantilla vinculados funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura común. Pueden existir unidades administrativas complejas, que agrupen dos o más unidades menores, tales como Negociados, Secciones, Servicios y Áreas.

Durante muchos años, no ha existido una planificación en el ámbito organizativo municipal. Ésta ha venido determinada y condicionada por otros ámbitos, principalmente el judicial, al imponer la incorporación de personal (laboral indefinido). En este sentido, tampoco se realizó el correspondiente análisis organizativo, al objeto de determinar la necesidad o no de la plaza en cuestión en base a las competencias propias de las entidades locales. El resultado de este estudio, hubiera determinado la necesidad de ofertarla en la correspondiente oferta pública de empleo o para amortizarla en el caso de no ser necesaria, tal y como establecen las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado desde el año 2012, las cuales son de carácter básico y de aplicación directa a nuestra Entidad.

La estructura organizativa que se propone, se articula en función a la normativa vigente sobre provisión de puestos de trabajo, principalmente de la derivada del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el "Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado", de aplicación a las entidades locales. Se están poniendo las bases que permitirá la promoción, desarrollo y carrera profesional de los empleados públicos, mayoritariamente funcionarios cuando finalicen los procesos de consolidación y estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Como cúspide de este modelo, basado en la jerarquía organizativa, se crean diferentes Servicios que aglutinan las grandes áreas de prestación de servicios municipales, tanto los destinados a las personas directamente (Cultura, Educación, Servicios Sociales) como los que afectan al territorio (Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Operativos), así como los intrínsecos a nuestra propia existencia, derivados de la gestión propia de la Administración (Secretaría, Intervención, Régimen Interior). Al mando de estos Servicios se establecen Jefaturas que serán provistas mediante libre designación, cumpliendo los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En el documento "Informe de Modificaciones" planteada por la empresa CIEM, se recogen todos los puestos que se proponen crear en cada una de las unidades administrativas que integran la RPT. Los nuevos puestos que se proponen incluyen los que se venían desempeñando pero no que estaban incluidos en la RPT vigente, ya que están ocupados por personal municipal que ingresó en el Ayuntamiento por ejecución de la correspondiente oferta de empleo público o por sentencia declarativa de laboralidad. La propuesta organizativa formulada es óptima a nuestra realidad y se circunscribe a los parámetros solicitados en el pliego de contratación.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se propone asimismo, la creación de nuevos puestos en la Policía Local denominados organizativos. Estos puestos suponen una innovación en la configuración y ejecución de la Relación de Puestos de Trabajo, ya que su aplicación está condicionada a la realización de ciertos factores. Es decir, nos encontramos ante puestos que percibirán una retribución económica por la ejecución de diferentes factores (tipo nocturnidad, festividad, etc...) pero lo harán de un modo "ex post", es decir solamente si ejecutan o realizan esos factores. Estos puestos organizativos, no podrán implementarse ni ejecutarse en tanto no se haya desarrollado reglamentariamente, los criterios para su regulación y aplicación, tras la correspondiente negociación con los representantes sindicales. A continuación extractamos los aspectos más relevantes propuestos por la empresa CIEM en relación a la nueva estructura organizativa del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que se materializa en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

*"La propuesta de Estructura Organizativa, se ha realizado optimizando las estructuras existentes en la actualidad. La revisión de la estructura organizativa y de las necesidades de personal, deben ser consideradas como una cuestión contingente, en íntima relación con las formas de gestión de los servicios públicos. Por ejemplo, una teórica externalización de la prestación de los servicios públicos, mediante el uso de formas de gestión indirecta, repercute, de forma drástica en la estructura organizativa actual de la entidad sometida a análisis.*

*Las soluciones organizativas propuestas, pretenden la optimización de la eficacia y eficiencia de las distintas Áreas de actuación actuales del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, posibilitando la coordinación entre las mismas, previendo personal de enlace entre las distintas Áreas, e incrementando la calidad en los procesos de atención al ciudadano, entendido como cliente del servicio público.*

*La Estructura Organizativa propuesta no tiene en cuenta aspectos retributivos, ni las peculiaridades de los ocupantes de los diferentes puestos de trabajo. Estas situaciones se deben analizar en cada caso pero no se pueden resolver desde el Diseño de la Estructura Organizativa.*

*En algunas Áreas se propone la creación de Órganos Staff, como alternativa a jefaturas, planteadas por las Áreas, y cuyo contenido funcional, no justifica la existencia de personal directamente dependiente de los puestos, y consecuentemente, la existencia de una jefatura.*

*La revisión de Procesos debería ir acompañada de una mejora en los Sistemas de Información actuales para optimizar la Estructura Organizativa, y adicionalmente mejorar la eficiencia de las distintas Áreas, la coordinación entre las mismas, incrementar la calidad de la Atención al Ciudadano, de la sinergia y coordinación entre áreas, etc. Igualmente creemos que este organigrama y organización debe ser un complemento estratégico a las herramientas nuevas de carácter tecnológico instaladas en el Ayuntamiento. Por otro lado, se ha procedido a la creación de puestos y re denominaciones a fin de poder adaptar la realidad de las funciones propias del puesto a la descripción y definición jurídica del mismo.*

*Se han llevado a cabo las siguientes actuaciones por parte del equipo consultor:*

- 1.- Análisis de la documentación precedente (plantilla de personal, anexo de personal, RPT anterior etc.).*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2.- Se han realizado 13 entrevistas con empleados del Ayuntamiento con el fin de que aporten nueva información y se han resuelto numerosas dudas con el departamento de RR.HH.

3.- Posteriormente se ha determinado la situación REAL de los puestos y de los empleados que lo ocupan, habiendo tenido que depurar para establecer una propuesta organizativa que inicie su recorrido desde la realidad actual.

2. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PROPUESTA.

A. Necesidades a detectar.

Para poder llegar a la estructura final propuesta, ha sido necesario previamente la aplicación de una serie de criterios que nos permitan, bajo parámetros de claridad, eficacia y eficiencia generar estructuras organizativas que garanticen la consecución de los objetivos que tiene planteados la Corporación.

Para ello nos encontramos que, las necesidades a las que debe dar respuesta la estructura organizativa pueden resumirse en:

- Coherencia Vertical y Horizontal.
- Centralización/Descentralización.
- Concentración/Desconcentración.
- Asegurar el contenido funcional.
- Asegurar la cobertura de los objetivos básicos del Área.
- Asegurar la actividad/carga de trabajo.

Veamos un análisis detallado de estas necesidades:

1. COHERENCIA HORIZONTAL Y VERTICAL.

Este análisis comprende:

- ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE LOS PUESTOS: Verificar que las denominaciones de los puestos sean coherentes y homogéneas con el modelo de estructura definida.
- ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS DE CONTENIDO ORGANIZATIVO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO: Comprobar que los puestos definidos en la estructura se mantienen dentro de unas bandas razonables y acordes con los niveles definidos en el modelo de clasificación de puestos implantado en la Corporación.

Esta comprobación implica, que el peso relativo de las funciones asignadas a los puestos, superior-subordinado, medido en términos de contenido organizativo responde a los criterios reflejados en el modelo de clasificación.

Determinar el grado de desarrollo de actividades no directivas realizadas por los superiores.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- ANÁLISIS DE LA AMPLITUD DE DEPENDENCIAS JERÁRQUICAS Y FUNCIONALES. Verificar el número de dependencias jerárquicas y funcionales existentes, con objeto de determinar:

- Interacción entre subordinados.
- Grado de similitud de las actividades desarrolladas.
- Grado de dispersión física de la actividad.
- Grado de competencia y responsabilidad en la relación superior-subordinado.
- Conflictos de comunicación.

- ANÁLISIS DE LOS NIVELES DE DEPENDENCIA JERÁRQUICA (PROFUNDIDAD DE LA ORGANIZACIÓN). Verificar el número de niveles jerárquicos existentes en la organización determinando:

- Retrasos en la toma de decisiones.
- Necesidades de especialización.
- Complejidad de la comunicación.
- Costes.

## 2. CENTRALIZACIÓN / DESCENTRALIZACIÓN

Este análisis debe responder a la cuestión de hasta qué punto debe delegarse la toma de decisiones, tanto verticalmente (en la relación superior-subordinado), como horizontalmente (servicios centrales vs. delegaciones/distritos).

Este análisis debe responder a la cuestión de cómo deben concentrarse/fragmentarse las funciones y procesos que se desarrollan en la organización, con objeto de conseguir los objetivos marcados, reduciendo los costes asociados a los mismos, mediante la agrupación de actividades específicas dentro del proceso o función considerado.

## 3. ASEGURAR EL CONTENIDO FUNCIONAL

Comprobar que los puestos definidos en la estructura se adecuan a los niveles definidos en el modelo de clasificación de puestos implantado en la Corporación.

Esto conlleva así mismo, la verificación de la inexistencia de solapes y vacíos funcionales y la comprobación del grado de cobertura de las correspondientes funciones.

## 4. ASEGURAR LA COBERTURA DE LOS OBJETIVOS BÁSICOS DEL ÁREA.

Garantizar que las funciones realizadas dentro del área se encuentran alineadas con los objetivos básicos de la misma.

Esto implica una dotación de medios a las diferentes unidades organizativas, acorde con la importancia de los objetivos que se proponen alcanzar.

## 5. CARGA DE TRABAJO

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Comprobar que los recursos humanos disponibles en cada una de las unidades orgánicas que se definan, mantienen un nivel de actividad/carga de trabajo acorde a los niveles deseados de ocupación.*

*Esto implica la definición de unos indicadores relacionados con la actividad de los puestos de trabajo y los principales procesos a ejecutar, así como la cuantificación de los mismos.*

A. *El proceso de trabajo.*

*El proceso de trabajo a seguir implica la cumplimentación de las siguientes etapas:*

- *Identificación de la estructura actual.*
- *Identificación de los objetivos a medio y largo plazo.*
- *Identificación de la estructura objetivo.*

B. *Identificación de la Estructura Actual.*

1. *Determinación del organigrama actual del área, servicios, secciones y negociados.*
2. *Determinación del personal adscrito a cada unidad organizativa, tanto en número, como en funciones y categorías actuales.*
3. *Determinación de los indicadores de actividad y cuantificación de los mismos.*

C. *Identificación de los Objetivos a Medio y Largo Plazo:*

- *Determinación de las principales funciones cubiertas por la actual estructura organizativa.*
- *Determinación de las necesidades a cubrir por la Institución, tanto a corto, como a medio y largo plazo.*
- *Determinación de las funciones que deben cubrir los objetivos identificados.*

D. *Identificación de la Estructura Objetivo:*

- *Determinación del organigrama del área, servicios, secciones y negociados.*
- *Determinación del personal necesario en cada unidad organizativa, tanto en número, como en funciones y categorías.*
- *Determinación de los indicadores de actividad y cuantificación de los mismos.*

**CRITERIOS DE DISEÑO ORGANIZATIVO.**

*Homogeneizar y clarificar el reparto de responsabilidades entre los diferentes puestos de la organización, a través de la caracterización de los puestos de Jefatura y Mando (asociados a unidades orgánicas) dentro de la estructura, así como de los puestos técnicos de alta especialización que pueden constituir por sí mismos unidades independientes de apoyo y asesoramiento a la Dirección.*

*Articular la formación de las nuevas estructuras de las áreas sobre la base de la especialización funcional de las unidades organizativas, de manera que se obtengan*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*agrupaciones funcionales o de procesos que, por la propia integración, generen mayor valor a la organización.*

*Centralizar la planificación, diseño y desarrollo de las funciones básicas de las diferentes unidades y descentralizar la prestación de los servicios y la ejecución operativa de las mismas, cuando ello implique una mejora en el servicio prestado y no conlleve:*

- *Un incremento de los costes asociados.*
- *Una dificultad adicional en la coordinación de la función.*

*Concentrar las funciones y procesos principales, de carácter homogéneo, desarrolladas en la organización, en unidades independientes que garanticen la consecución de los objetivos fijados y doten a la estructura de mayor flexibilidad:*

- *Menores trabas en la toma de decisiones.*
- *Mayor grado de eficiencia en su actuación*

*Coordinar la actuación interna de las distintas áreas de la organización a través de elementos/mecanismos que garanticen la transmisión de información entre las distintas áreas, servicios, secciones, etc.*

*Eficiente utilización de los medios financieros, materiales y humanos disponibles, asignados a las distintas unidades organizativas diseñadas.*

### 3. PROPUESTA DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

*Llegamos al momento de establecer una propuesta de estructura organizativa para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Esto se ha conseguido a raíz del análisis y el ajuste o la desviación de la organización propuesta frente a los Criterios de Diseño Organizativo que se han definido en el anterior apartado.*

*Para ello, ha sido necesaria la reestructuración de unidades administrativas en el ayuntamiento. A la vista de lo anterior, se ha procedido a redelimitar las áreas atendiendo a la especial importancia que presentan para el municipio y la reorganización de los recursos humanos con los que efectivamente se cuenta, proponiendo la promoción de los puestos que se consideran necesarios para un mejor funcionamiento de la organización, incluso introduciendo puestos de nueva creación.*

*Para ello, ha sido necesaria la reestructuración y consideramos que debe establecerse una organización basada en una homogeneización de denominaciones y de unidades administrativas, todo ello basado en los siguientes conceptos:*

#### 1. ÁREAS:

*Las áreas municipales se configuran como el primer nivel administrativo de la organización y dependen directamente de un concejal, si bien dentro de una misma área puede haber varios concejales, hecho que ocurre muy a menudo cuando la organización se basa en criterios técnicos o funcionales y no políticos. Son centros gestores de carácter directivo que agrupan a uno o varios servicios y se configuran como una unidad administrativa homogénea, estable y permanente.*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*La jefatura la ostenta un puesto directivo, cuya denominación puede ser jefe de área o director de área, salvo aquellos puestos que tengan una denominación propia del puesto.*

2. SERVICIOS:

*Los servicios, son unidades administrativas de la organización municipal que integrados en un área corresponde el ejercicio de un bloque de competencias de naturaleza homogénea. Los Servicios es una subdivisión necesaria del área, independientemente de la dimensión que tenga y del número de empleados adscritos. Existen servicios complejos y servicios simples, siendo los primeros los que tienen organización interna. Los servicios complejos se estructuran en secciones y/o negociados.*

*Tanto la estructura en secciones y/o negociados como el número de las mismas se realizará en atención al volumen, y diversidad de las tareas a realizar, así como de la cantidad de empleados pertenecientes al mismo.*

*En cuanto a la jefatura, puede haber servicios que por su propia idiosincrasia o por la dimensión sea asumida por el propio Concejal. En caso de que exista se le va a denominar Jefe de Servicio siempre y cuando tenga un grupo de titulación A1/A2 y un número de personal y secciones suficientes. Hay que mencionar que los jefes de servicio también serán directores independientemente del grupo de titulación más allá de la propia organización del servicio y que conlleve dirección de programas hacia terceros.*

3. SECCIONES:

*Las secciones son unidades administrativas de la organización con carácter competencial que integradas en un servicio, comprenden funciones dotadas de una homogeneidad o relación cercana de competencias que suelen ser desarrolladas en un mismo lugar. Suelen ser unidades de estudio, propuesta y gestión en colaboración de los servicios, y les corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al ámbito que tienen atribuido, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los Negociados o unidades asimiladas de ellas dependientes.*

*Las jefaturas de las secciones se les denomina Responsable o Jefe de sección. En algunos casos concretos un puesto de con un grupo de titulación puede tener a su cargo personal del mismo grupo de titulación favoreciendo de esta forma la carrera profesional horizontal, teniendo mayores responsabilidades que, esto determinará un complemento específico y en su caso, de destino superior.*

4. NEGOCIADOS:

*Los Negociados son unidades administrativas de carácter eminentemente funcional, instrumental y de apoyo a las secciones o servicios donde se integren, a las que se les atribuyen las funciones de tramitación, gestión y apoyo si procede, de instrucción, tramitación y archivo de los asuntos que tengan asignado.*

*Los negociados no conllevan necesariamente la existencia de una jefatura, dado que puede haber negociados con un volumen muy escaso de empleados, con lo que habría ausencia de una jefatura "strictu sensu". En caso de que exista se les denomina o jefe de*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Negociado o Coordinador, dependiendo del número de empleados integrantes del mismo y no conlleva un grupo de titulación determinado y que en algunos casos concretos un puesto de con un grupo de titulación puede tener a su cargo personal del mismo grupo de titulación favoreciendo de esta forma la carrera profesional horizontal, teniendo mayores responsabilidades que, esto determinará un complemento específico y en su caso, de destino superior.*

*A la vista de lo anterior, se ha procedido a redelimitar las áreas atendiendo a la especial importancia que presentan para el municipio y la reorganización de los recursos humanos con los que efectivamente se cuenta, proponiendo la promoción de los puestos que se consideran necesarios para un mejor funcionamiento de la organización, incluso introduciendo puestos de nueva creación.*

**A. CRITERIOS GENÉRICOS Y TRANSVERSALES A TODA LA ORGANIZACIÓN:**

**A.1. GRAN DIFICULTAD CONCRETA DE LA ADECUACIÓN:** En el presente caso nos hemos encontrado con una enorme dificultad para poder concretar lo existente y proyectarlo al futuro. Todo ello es debido a que hay puestos que no existen pero se están realizando, hay puestos que existen, tienen un titular pero no desempeñan ese puesto desde hace tiempo, por otro lado hay puestos que se han ido creando y son desempeñados de forma provisional por empleados de diferente grupo de titulación. Es decir hay una gran distancia entre los diferentes elementos que deben ser correlativos (plantilla, RPT, nóminas y puesto real desempeñado). Con todo ello que remos exponer que en momentos la redacción pueda resultar farragosa pero es necesario que contemplemos los tres escenarios (la realidad jurídica de la RPT, la realidad fáctica de la organización actual y el resultado de la adecuación futura).

**A.2. INADECUACIONES ENTRE PLAZAS Y PUESTOS.** Se pueden resolver mediante la adscripción de empleados que ostenten la plaza adecuada al puesto correspondiente. Las soluciones deben ir en un doble orden:

- **SOLUCIONES ORGANIZATIVAS:** en un primer orden habrá que determinar aquellas propuestas organizativas que mejoren sustancialmente el resultado y eliminen los problemas detectados. Para ello, no sólo habrá que reestructurar áreas, redefinir puestos, sino que habrá que determinar la necesidad de recalificar o incluso crear puestos que mejoren el tránsito de las tareas por la organización.
- **SOLUCIONES PARTICULARES:** De nada sirve lo anterior con una plantilla desmotivada o que se sienta poco reconocida, por ello habrá que detectar aquellas personas que están infrautilizadas intelectualmente o descolocada dentro de la organización. Para ello será fundamental pulsar las opiniones particulares, así como analizar la cualificación real (no la requerida para el puesto) de cada trabajador.

**A.3. PUESTOS GENÉRICOS (PUESTOS BASES) NO SINGULARIZADOS:**

*Estamos ante una administración que debe tener puestos no singularizados, en los cuales la adscripción deba responder a las verdaderas necesidades del puesto. Erradicando la estancaneidad de puestos como auxiliares, administrativos, técnicos, etc... en un departamento concreto. Por tanto, en el presente caso, hemos procedido a hacer desaparecer de las denominaciones de los puestos esas referencias a la unidad a la que*

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

pertenecían, si bien ello no ha de implicar la transversalidad y permutabilidad absoluta de idénticos puestos entre áreas, sino que habrá de acudirse al caso en concreto.

A.4. DIFERENCIA CRITERIO ORGÁNICO Y ORGANIZATIVO:

Debemos diferenciar que dos plazas de un puesto dentro de la misma unidad administrativa tendrán las funciones unificadas pues orgánicamente deben tener las mismas responsabilidades y tareas. Pero ello no empece para que organizativamente, y si así lo considera el superior jerárquico, se puede realizar una distinción y mayor dedicación en cuanto al desempeño efectivo de tareas concretas. Así por ejemplo el puesto podría ser Policía orgánicamente, pero organizativamente se pueden analizar puestos de policía de servicios especiales, oficina, medio ambiente, atención ciudadana, por ejemplo, que se adscribirán por el superior jerárquico según las normas establecidas y de forma temporal, en ningún caso de forma definitiva.

B. NUEVAS DENOMINACIONES Y CREACIÓN DE PUESTOS.

Del análisis de la propia plantilla de personal se han detectado varias soluciones para la mejora organizativa, si bien todas se han enfrentado a un problema de difícil solución como es la masiva inclusión de puestos dentro de la escala de Administración especial, lo que dificulta su movilidad, su cambio de denominación o su adscripción. Esto tendrá un apartado específico dentro de la memoria.

A modo genérico podemos determinar las siguientes soluciones aportadas:

B.1. REDENOMINACIONES: Cuando se ha acreditado que se está desarrollando un puesto cuyas funciones se corresponden con otra denominación más acertada se ha procedido a su cambio. Debemos determinar que este cambio de denominación NO PRODUCE EFECTOS RETRIBUTIVOS NEGATIVOS PARA LOS EMPLEADOS, simplemente se considera adecuado para la organización y para la definición más acorde de los puestos, todo ello sin modificaciones sustanciales del puesto y por supuesto sin cambio de grupo de titulación.

B.2. CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS: se han valorado las necesidades concretas en cada unidad administrativa, creando a veces puestos nuevos y otras dotando los ya existentes de más plazas. Se han planteado la creación de algún puesto que se ha detectado que falta en el organigrama para una correcta distribución del trabajo y una mejor prestación de los servicios afectados. En este apartado vamos a hacer mención a las distintas acepciones a las que nos referimos con el término nueva creación:

B.2.1. una de ellas es cuando el puesto es de nueva creación a propuesta de esta consultora, es decir, una vez valoradas las necesidades de la unidad en cuestión se entiende la necesidad de un puesto el cual no aparece en la RPT actual del año 2002 ni está siendo desempeñado por ningún empleado del ayuntamiento.

B.2.2. otro caso sería cuando se especifica que un puesto es de nueva creación porque no aparece en la RPT actual del año 2002 pero está siendo desempeñado por personal del ayuntamiento.

B.3. PUESTOS DE SUPERIOR CATEGORÍA: en la presente RPT se ha denotado la necesidad de creación de puestos de superior categoría muchos de los cuales se han determinado en el presente documento, si bien dentro de la mesa de negociación se podrán proponer otros puestos que sean necesarios o que se estén realizando. La necesidad puede

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ser regularización o creación. En el presente caso es que se ha denotado la necesidad de crear el puesto dado que en la actualidad dicho puesto está siendo realizado. Es decir, se ha creado la herramienta jurídica para poder regularizar determinadas situaciones. En otros casos, se ha denotado la necesidad de creación del puesto que no sólo no existe jurídicamente, sino que no está siendo efectivamente realizado por nadie y sin embargo se considera necesario para el mejor desarrollo de las responsabilidades de la unidad administrativa. En estos puestos de superior categoría que se crean, se determina que una vez sean dotados podrá amortizarse o no el del inferior que haya accedido al puesto dependiendo de si la cobertura ha sido provisional o definitiva y, en este último caso, si ha sido cubierta en propiedad por otro empleado del ayuntamiento que ocupaba plaza en un puesto de inferior categoría.

C. VINCULACION O RELACION DE LOS NUEVOS PUESTOS: FUNCIONARIO O LABORAL:

Se plantea la problemática de la existencia de la necesidad de crear puestos que en la actualidad no aparecen en la RPT, pero están siendo desarrollados por personal laboral indefinido no fijo.

Una gran mayoría de los mismos están desempeñando funciones propias de funcionarios y puestos con marcado carácter de vinculación funcional. Sin embargo crearlos de esa forma provocaría un grave problema al Ayuntamiento y a los propios empleados públicos dada la extrema dificultad de adscribir a personal laboral a un puesto de funcionario. Afortunadamente la jurisprudencia ha dado solución a esta problemática: TSJ Andalucía (Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, S 18-06-2018, nº 691/2018, rec. 227/2013: La Ley 30/84 dispone en su art. 15.c) establece "Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos", salvo las excepciones que recoge. Dicho precepto resulta aplicable a las Corporaciones Locales en virtud del art. 132 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (EDL 1986/10119), Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala "Corresponde a los funcionarios de carrera el desempeño de los puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones señaladas en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EDL 1985/8184) (hoy disposición adicional 2S Ley 7/07), así como las que en su desarrollo y en orden a la clasificación de puestos, se determinen en las normas estatales sobre confección de las relaciones de puestos de trabajo-tipo".

El Tribunal Supremo en sentencias de 9 de julio de 2012y13 de mayo de 2009ha señalado a propósito de la delimitación de los puestos que, por ajustarse a las características indicadas por el artículo 15.1 c) de la Ley 30/1984 (EDL 1984/9077), pueden ser cubiertos por personal laboral que "la literalidad de ese precepto legal claramente señala que, por lo que hace a los puestos de trabajo de la Administración, la regla general es el estatuto funcional y lo excepcional el régimen laboral; y esto hace que hayan de interpretarse restrictivamente las excepciones que en dicho precepto se enumeran".

A la vista de los preceptos legales y de la jurisprudencia citada, en principio, no resulta posible que los mismos puestos puedan ser ocupados indistintamente por funcionarios y personal laboral. En caso de concurrencia de las exigencias del art. 9.2 EBEP deben ser desempeñados exclusivamente por funcionarios.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

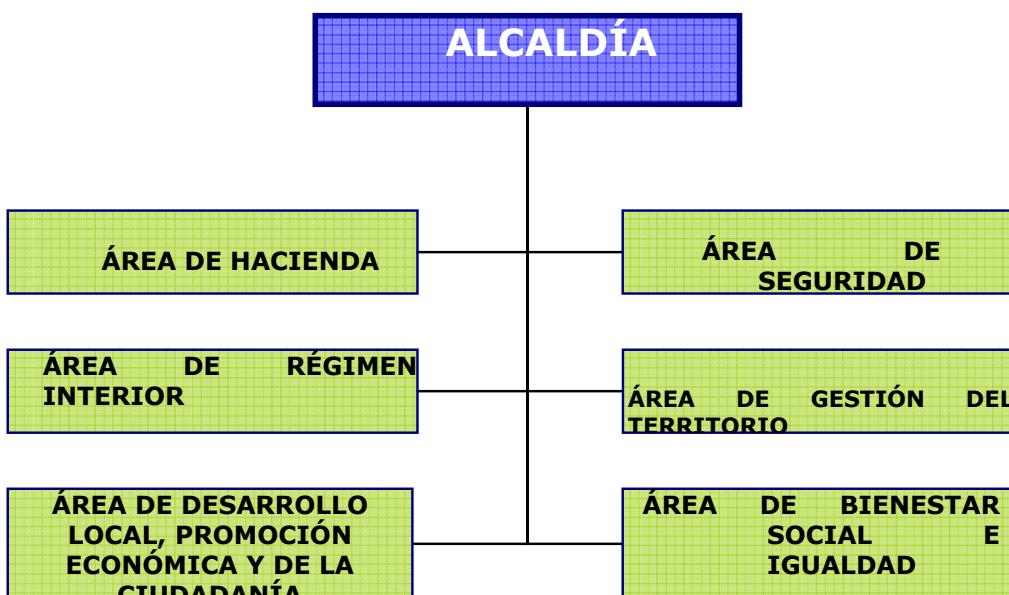
Ahora bien, no puede obviarse la situación en el momento de la elaboración de la existencia de un gran número de personal laboral fijo que estaba desempeñando funciones propias de funcionarios. Debe tenerse en cuenta que por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión de 21 de enero de 2013, publicada en el BOP de Cádiz de 12 de febrero de 2013, se ha aprobado una modificación puntual de determinados ocupar y entendiéndose que tal ocupación tendrá carácter provisional, y, en consecuencia, el tipo de puesto de trabajo se entenderá modificado automáticamente a F cuando la relación de empleo en régimen laboral del ocupante del puesto de trabajo se extinga por cualquier causa o deje de ocupar el referido puesto, especialmente por su cobertura definitiva por personal funcionario.

Por tanto entendemos que la propia sentencia la posibilidad en este caso de barrar el puesto, o incluso en la misma argumentación jurídica crearlos como Laboral fijo para su posterior funcionarización una vez se haya procedido la consolidación y siempre bajo los principios y procedimientos legalmente establecidos.

Es por ello que los puestos nuevos que se crean por necesidades del Ayuntamiento detectadas pero que en la actualidad son inexistentes tanto de hecho como de derecho se crearán como de funcionario. Y aquellos puestos que estén siendo desempeñados por laborales pero que no aparecían reflejados en la RPT de 2002 se crearán como laboral.

D. ORGANIGRAMA:

En este apartado vamos a detallar las áreas en las que consideramos oportuno organizar el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria habiendo algunas que se subdividen en servicios y otros que no requieren subdivisión interna.



CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### **3.5 Homogeneización de los conceptos retributivos complementarios (Complemento Específico) y actualización de la RPT**

Para la obtención del complemento específico (actualizado a fecha de hoy), la empresa ha partido de los parámetros metodológicos existentes en la valoración realizada en el año 2002 y que sirve de referencia; es decir, la valoración otorgada a cada uno de los puestos existentes y el manual de valoración actualizado que sirve de base para determinar los factores a asignar a los puestos de trabajo que aún no están creados.

Las dos magnitudes utilizadas han sido, según la metodología existente: la masa retributiva global y la puntuación existente de todos los puestos de trabajo. La masa retributiva incluye los conceptos retributivos asociados al puesto de trabajo pero que no se encuentran dentro del complemento específico, aún siendo parte de ellos (véase el "actu 02" y el complemento específico adicional) referenciados anteriormente. El objetivo final es la homogeneización del precio del punto, para que sea uniforme en todos los puestos de trabajo, actualizando el precio del mismo (en base a la metodología referida). Únicamente, la empresa propone que el precio del punto de los puestos de los habilitados de carácter nacional, tenga un tratamiento diferente en base a la propia tipología e idiosincrasia de los mismos, manteniendo eso sí, el límite de no incremento ni minoración de los emolumentos percibidos antes de esta actualización. La propuesta remitida por la empresa CIEM, cumple con lo exigido en los pliegos objeto del contrato, actualizada a día de hoy. Se ha de reseñar que la estructura retributiva del personal laboral es la misma que la que tiene el personal funcionario, tal y como lo establece el Convenio Colectivo de nuestra entidad.

En el documento presentado por la empresa consultora denominado, "Reestructuración retributiva" se plantean varias alternativas al objeto de resolver varias de las problemáticas existentes en nuestra realidad, tales como:

- Puestos de trabajo que no se encuentran en la RPT actual, pero que de "facto" se vienen desempeñando por trabajadores porque:
  - ✓ Accedieron a nuestra Entidad, por ejecución de las ofertas de empleo público
  - ✓ Accedieron a nuestra Entidad por sentencia judicial declarativas de laboralidad
  - ✓ Desempeñan tareas y funciones, reconocidas mediante decreto, de superior categoría a la de los puestos que ocupaban en la RPT actual.
- Personal municipal que se encuentra percibiendo conceptos retributivos desde hace más de dieciséis años, vinculados en principio al puesto de trabajo (véase el informe anterior sobre el actu 02) pero que no están incluidos en el complemento específico.

Para solventar estas incidencias, la empresa propone:

1. **Redenominación y valoración de factores**. Actualizar la "Tabla de asignación de puntos por factor". Para ello se propone incluir los puntos asignados por cada factor que se utilizó en la Relación de Puestos de Trabajo de 2002, si bien difería con la presentada inicialmente por la empresa que realizó los trabajos de la valoración de puestos. La empresa CIEM, indica que examinado el expediente del año 2002, los puntos asignados no concuerdan con la "Tabla de asignación de puntos por factor",

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

observándose que en determinados factores se produjeron incrementos lineales de puntuación, concretamente al referido a la titulación necesaria para el puesto de trabajo en función del grupo de titulación. Este incremento se produce para todos los puestos de los grupos E al B (actuales E, C2, C1 y A2) quedando sin actualización los concernientes al grupo A (actual A1). Se puede llegar a deducir tras el análisis del expediente, que esta modificación de la referida tabla se llevó a cabo por la "Mesa de Negociación" constituida a tal efecto con los representantes sindicales, si bien no existe constancia documental de la misma. Se ha constatado que se aplicó esta nueva tabla de asignación de puntos por factor a cada uno de los puestos de la organización (con la salvedad del grupo A1). Al realizar este ajuste se ha reformulado y adaptado la puntuación de los puestos de trabajo, siempre respetando el límite legal de no incremento ni minoración de las retribuciones percibidas, ya que no se está realizando un proceso de valoración de puestos de trabajo.

2. **Creación de nuevos puestos de trabajo.** En ellos, se incluyen dentro del complemento específico la valoración económica que perciben los trabajadores municipales por el desarrollo de tareas diferentes a las de su puesto original (normalmente superiores). Así encontramos conceptos retributivos diversos y que no están incluidos en el complemento específico de su puesto de origen (sustitución fija, reconocimientos de superior categoría, adscripción provisional, etc.). Las funciones y tareas realizadas por esos trabajadores no se encuentran recogidas en los puestos de trabajo de la anterior RPT, si bien son "desempeñados de facto", por lo que es necesaria esa creación del nuevo puesto que los recoja y su correspondiente valoración económica que refleje la realidad existente, siempre respetando los parámetros de no incremento ni minoración de retribuciones. Asimismo, se han creado nuevos puestos de trabajo, al objeto de incorporar a la RPT aquellos que no se encontraban incluidos en la anterior del año 2002. Nos encontramos ante la realización de funciones y tareas desarrolladas por personal de la plantilla municipal que accedió a la función pública, tras la superación del correspondiente proceso selectivo establecido en la Oferta de Empleo Público o por el reconocimiento de laboralidad (tras sentencia judicial firme). Los complementos específicos y de destino percibidos por este personal son de la misma cuantía que otros puestos de idéntica categoría y que se encuentran en la RPT de 2002, por lo que su "valoración", es la misma que ese puesto tomado como referencia.

### **3.6 Estructura retributiva homogeneizada**

Se propone una estructura retributiva que se adecúa al Acuerdo Funcionarios/Convenio Colectivo y demás normativa aplicables, en lo concerniente a los conceptos retributivos que deben de tener todos los empleados públicos del Ayuntamiento; sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias, estas dos últimas ni fijas ni periódicas en su cuantía ni en su devengo, es la misma que tiene el personal laboral según establece el Convenio Colectivo. La metodología que ha utilizado la empresa para el establecimiento del complemento específico es la utilizada en 2002, el "*sistema de puntos por comparación de factores*", basada en el establecimiento de una serie de factores que a su vez se gradúan, en función de la intensidad que se da en el puesto de trabajo, explicada anteriormente.

Se obtiene como resultado una homogeneización de los conceptos retributivos, eliminándose todos aquellos que no figuran en el Acuerdo Marco y en el Convenio Colectivo,

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

siendo absorbidos por el complemento que valora el puesto de trabajo (el complemento específico), en lugar de estar disgregado en varios conceptos de diferente denominación y que hacían referencia a lo regulado por este mismo concepto. Es por ello, que la solución planteada cumple con el objetivo del trabajo en lo referente a la reordenación de los conceptos retributivos respetando en todo momento la premisa fundamental del mismo, que ha sido el no incremento ni minoración de los emolumentos de los trabajadores municipales, al no encontrarnos como ya se ha reiterado, ante una valoración de puestos de trabajo. Como resultado de este trabajo, se presenta nueva Relación de Puestos de Trabajo y su aplicación en la estructura retributiva del personal municipal.

Se indica en el informe presentado que no se han podido homogeneizar todos los conceptos retributivos de todos los puestos de trabajo, utilizando la metodología referenciada anteriormente. Se ha podido alcanzar en la mayoría de ellos; es decir las cantidades percibidas por los diferentes conceptos retributivos antes del estudio es igual a la presentada después de los trabajos, absorbiendo el complemento específico esos conceptos derivados del propio puesto, utilizando para todos ellos finalmente, la aplicación metodológica de la determinación del complemento específico, basada en la fórmula:

$$\text{Complemento específico} = \text{precio del punto} * \text{puntos del puesto}$$

Sin embargo, para algunos puestos de trabajo no se obtiene como resultado final una absorción en el complemento específico de los conceptos retributivos mencionados, existiendo pequeñas diferencias. Ha sido motivado porque la puntuación que dicho puesto tiene de la valoración realizada del año 2002 con el nuevo precio del punto (igual para toda la organización), obtiene como resultado cantidades diferentes a la percibida por los integrantes, circunstancia que rompería el axioma del trabajo, de no incremento ni minoración de los emolumentos al no tratarse de una valoración de puestos de trabajo.

En el caso del personal laboral, los ocupantes de esos puestos tienen consolidados esos derechos económicos ya que así lo reconoce el Convenio Colectivo del Ayuntamiento en su artículo 7 “*con carácter personal la Corporación viene obligada a respetar las condiciones particulares que son de carácter global y en cómputo anual excedan del presente convenio, manteniéndose estrictamente “ad personam”*”. Es por ello, que se propone que los trabajadores ocupantes del puesto mantengan esa retribución pero no como integrante del puesto, sino como complemento personal en aplicación de la legislación laboral. Para estos puestos (los que la puntuación propuesta no recoge la totalidad de retribuciones percibidas anteriormente), propone la empresa que un complemento “ad personam” (que figura también en el documento).

Para el personal funcionario, estaríamos ante la misma premisa de partida, es decir, no se ajusta el resultado de la fórmula matemática del precio del punto por los puntos del puesto, a las retribuciones totales percibidas antes del estudio. Se tratan principalmente de puestos que ostentan algún tipo de jefatura o responsabilidad que los hace ser singulares y que se extinguirán cuando el ocupante deja de prestar sus servicios o cuando se realice una valoración de puestos de trabajo.

Para estos puestos, la empresa propone tres posibles soluciones:

- Revaloración de los puestos de trabajo, modificando los puntos de los factores, al objeto de adecuar la puntuación a las retribuciones percibidas antes de la

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

actualización, ya que en la fórmula matemática expresada anteriormente el precio del punto es una variable constante que no se modifica.

- b) Modificación de la variable constante (precio del punto), al objeto de adecuar las retribuciones resultantes de la fórmula utilizada para todos los puestos de trabajo.
- c) No modificación de los puntos otorgados en la RPT del año 2002, incluyéndose en el complemento específico aquellos conceptos retributivos referidos anteriormente en el informe, con la matización que no se realiza una aplicación taxativa de la fórmula matemática mencionada, ya que en algunos casos excede y en otros no alcanza las cuantías percibidas antes del estudio. Así, se cumple con lo establecido en el trabajo, ya que no se produce un incremento ni una minoración de las retribuciones percibidas antes del estudio.

Tras la negociación realizada con los representantes sindicales, se acordó mantener la puntuación establecida en la RPT del año 2002, ya que no se había modificado la puntuación de ninguno de los puestos existentes. Al acordarse el mantenimiento de la puntuación, se optó por la solución c) referida anteriormente. Dicha solución desde el punto de vista técnico no es la más ortodoxa, si bien es la única que cumple con lo establecido de la no minoración ni aumento de la masa retributiva tras estos trabajos. En este sentido, es necesario recalcar que estos trabajos están destinados a la homogeneización y actualización de los conceptos retributivos al efecto de adecuar las retribuciones de los empleados municipales a la normativa vigente. Toda pretensión que pudiera tener cualquier empleado público de obtener un incremento de las retribuciones utilizando la fórmula matemática referida anteriormente como si se tratase de una valoración de puestos trabajo, sería un fraude de ley, ya que si se realizara una valoración de puestos de trabajo habría que analizar y valorar cada uno de los factores del puesto de trabajo (sirva como ejemplo que para el puesto de Subinspector de Policía Local, el factor "Dedicación" se le otorga un nivel de los más altos cuando este factor, no es de aplicación a este tipo de puestos según el Manual de Valoración). Es por ello que utilizar el procedimiento realizado en este trabajo con fines distintos a los establecidos constituiría un acto nulo de pleno derecho, ya que se estaría ante uno de los supuestos recogidos en el artículo 47 de la Ley 39/2015, "Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

Hay que recordar que la resultante de la metodología utilizada, no es la propia de una valoración de puestos de trabajo propiamente dicha, sino una adecuación de la misma para la determinación de las retribuciones complementarias, por lo que no puede incrementarse ni minorarse, la cuantía percibida por el complemento específico o de destino, ya que esa aplicación directa de la fórmula referida anteriormente vulneraría lo establecido en los artículos 3 y 4 del RD 861/86, como ya se ha mencionado al principio del informe.

La propuesta emitida por la empresa consultora, fue negociada con órganos de representación de los empleados públicos y las secciones sindicales existentes en nuestro Ayuntamiento, quedando constancia de las reuniones en las actas que se encuentran dentro del expediente. Asimismo y una vez negociado el documento se abrió un plazo de 10 días hábiles para que todos los trabajadores pudieran realizar alegaciones. Las mismas se canalizaron a través de los órganos de representación; Junta de Personal, Comité de Empresa o cualesquiera de las secciones sindicales existentes. Se aceptaron y denegaron las diversas peticiones formuladas por los representantes de los trabajadores y por éstos en

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

nombre de los empleados que así desearon formularlas (se encuentra recogido en las actas que forman parte del expediente).

## CONCLUSIONES

1. La RPT que se somete a la aprobación por parte del Pleno Municipal, recoge todos los puestos que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene en su organización, así como los que prevé en un futuro. Se han incluido aquellos que se venían desempeñando por los trabajadores municipales pero que no se encontraban recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.
2. La estructura retributiva del personal municipal (funcionarios y laborales), se ha homogeneizado y se ha adecuado a la normativa aplicable. A resultas de ello, las retribuciones fijas, periódicas en su cuantía y devengo serán las determinadas tanto en el Acuerdo de Funcionarios como en el Convenio Colectivo (tienen la misma estructura) y demás normativa aplicable.
3. Se ha actualizado y normalizado la metodología de cálculo para la determinación del complemento específico, la cual sirve de base para la fijación económica del referido complemento para los puestos de la RPT propuesta y para los que se creen en un futuro.
4. Se establece una estructura organizativa ordenada en todas las unidades administrativas, jerarquizándolas y dotándolas de funciones y tareas en función al nivel competencial de nuestra Entidad.
5. La nueva RPT propuesta, servirá de base para los futuros procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de nuestro personal laboral interino e indefinido. Sin esta herramienta, resultaría casi imposible poder materializar estos procedimientos.
6. Como resultado de este trabajo, es necesario, una vez ordenada la estructura retributiva y organizativa del personal municipal, una nueva metodología de cálculo de las retribuciones de nuestros trabajadores. Ésta debería basarse en la evaluación del desempeño, si bien y en el caso de no poder llevarse a cabo, sería necesario una nueva valoración de puestos de trabajo.
7. Se están construyendo las bases que permitirá la promoción, desarrollo y carrera profesional de los empleados públicos, mayoritariamente funcionarios cuando finalicen los procesos de consolidación y estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Como cúspide de este modelo, basado en la jerarquía organizativa, se crean diferentes Servicios que aglutinan las grandes áreas de prestación de servicios municipales, tanto los destinados a las personas directamente (Cultura, Educación, Servicios Sociales) como los que afectan al territorio (Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Operativos), así como los intrínsecos a nuestra propia existencia, derivados de la gestión propia de la Administración (Secretaría, Intervención, Régimen Interior). Al mando de estos Servicios se establecen Jefaturas que serán provistas mediante libre designación, cumpliendo los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.
8. La creación de nuevos puestos en la Policía Local denominados organizativos suponen una innovación en la configuración y ejecución de la Relación de Puestos de Trabajo, ya que su aplicación está condicionada a la realización de ciertos factores. Es decir, nos encontramos ante puestos que percibirán una retribución económica por la ejecución de diferentes factores (tipo nocturnidad, festividad, etc...) pero lo harán de un modo "ex post", es decir solamente si ejecutan o realizan esos

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

factores. Estos puestos organizativos, no podrán implementarse ni ejecutarse en tanto no se haya desarrollado reglamentariamente, los criterios para su regulación y aplicación, tras la correspondiente negociación con los representantes sindicales. Este modelo debería ser el inicio en una nueva concepción, desde el punto de vista organizativo y de determinación de las retribuciones de los empleados públicos de toda la Entidad, valorándose la efectiva prestación de servicios, basado en el rendimiento y cumplimiento de objetivos.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=10>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 4 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox), 2 votos en contra (IU Andalucía) y 1 abstención (Podemos), aprueba la nueva Estructura Organizativa así como la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



# ASUNTOS GENERALES Y RECURSOS HUMANOS

S															S		
COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS	
FN.A.006	JEFE DE SERVICIO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/28		SI	L.D.				ORDINARIA		NORMAL	1525	
FN.A.013	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/25		NO	C.G.				FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	1200	
FN.A.005	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/22		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	875	
FN.C.1.010	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	700	
FN.C.1.011	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	700	
FN.C.1.027	OFICIAL SAC (NUEVO)	8	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	700	
FN.C.1.026	RESPONSABLE SAC (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/21		SI	L.D.	FORMACIÓN EN SISTEMAS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y E ADMINISTRACIÓN			ORDINARIA		NORMAL	850	
FN.C.2.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	550	
FN.C.2.005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	550	
FN.C.2.004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	550	
LB.A.006	INGENIERO INFORMÁTICO	1	LABORALES	-		A1/25	GRADO EN INGENIERIA INFORMATICA	NO	C.G.	CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGIAS.			ORDINARIA		NORMAL	1050	
LB.A.007	INGENIERO INFORMÁTICO	2	LABORALES	-		A1/25	GRADO EN INGENIERIA INFORMATICA	NO	C.G.	CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGIAS.			ORDINARIA		NORMAL	1050	
LB.A.004	RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS Y RIESGOS LABORALES (NUEVO)	1	LABORALES	-		A2/24	GRADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO, RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	SI	L.D.				ORDINARIA		NORMAL	975	
LB.A.008	TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES (NUEVO)	1	LABORALES	-		A2/23	GRADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO, RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	850	
LB.C.1.025	ADMINISTRATIVO	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA		C1/18		NO					ORDINARIA		NORMAL	700	
LB.C.1.007	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	2	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	700	
LB.C.1.021	JEFE DE NEGOCIADO	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA		C1/20		SI					ORDINARIA		NORMAL	800	
LB.C.1.046	JEFE DE NEGOCIADO	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA		C1/20		SI					ORDINARIA		NORMAL	800	
LB.C.2.002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550	
LB.C.2.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550	
LB.C.2.045	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550	
LB.C.2.011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550	
LB.C.2.041	INSPECTOR	1	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.	CARNÉ DE CONDUCIR			ORDINARIA		NORMAL	675	

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



## ASUNTOS GENERALES Y RECURSOS HUMANOS

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
LB.C2.044	NOTIFICADOR	3	LABORALES	-		C2/16		NO					PARTIDA	SE PROPONEN A EXTINGUIR DOS PLAZAS	ESPECIAL	675
LB.C2.029	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700
LB.C2.030	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700
LB.C2.031	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700
LB.A1/A2.004	JEFE DE SECCIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/A2/26	LICENCIATURA O GRADO EN INGENIERIA INFORMÁTICA.	SI	L.D.				NORMAL LOCALIZABLE TODO EL AÑO		ESPECIAL	1300

## BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
FN.A1.004	JEFE DE SERVICIO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/28		SI	L.D.				ORDINARIA		NORMAL	1525
FN.A2.012	ASESOR		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21		NO					ORDINARIA		NORMAL	750
FN.C1.013	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	700
LB.A1.003	ASESOR JURÍDICO CIM	1	LABORALES	-		A1/25		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	900
LB.A1.010	JEFE DE SECCIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/26		SI	L.D.				NORMAL LOCALIZABLE TODO EL AÑO		ESPECIAL	1300
LB.A1.008	PSICÓLOGO	4	LABORALES	-		A1/24	LICENCIATURA O GRADO EN PSICOLOGÍA	NO	C.G.				NORMAL LOCALIZABLE EN DIAS LABORALES		PREFERENTE Y ESPORÁDICA	900
LB.A2.002	EDUCADOR SOCIAL	2	LABORALES	-		A2/21	EDUCACION SOCIAL	NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	850
LB.A2.010	TRABAJADOR SOCIAL	7	LABORALES	-		A2/21	TRABAJO SOCIAL	NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	850
LB.C2.006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	550
LB.AAPP.006	CONSERJE TELEFONISTA	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - SUBALTERNA		AAPP/13		NO					ORDINARIA		NORMAL	550

## CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FERIAS Y FIESTAS

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
FN.A1.005 DE	JEFE SERVICIO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/28		SI		C.G.			ORDINARIA		NORMAL	1525



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



07E50025217B00U1T3R3R2V8W4

## CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FERIAS Y FIESTAS

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	S		
																ESPECIAL	PUNTOS	
FN.A2.003	BIBLIOTECARIO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/20	BIBLIOTECONOMIA	GRADO HUMANISTICAS O SIMILARES	NO	C.G.					PARTIDA		850	
FN.A2.011	TÉCNICO DE CULTURA (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	-		A2/21			NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	825
FN.C1.014	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18			NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	675
FN.C1.016	ANIMADOR SOCIOCULTURAL (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	AUXILIAR	C1/18	TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL (TASOC)		NO	C.G.					FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	700
FN.C1.017	AYUDANTE BIBLIOTECA	1	FUNCIONARIOS	-		C1/18			NO	C.G.					PARTIDA		ESPECIAL	750
FN.C2.010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16			NO	C.G.					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550
FN.C2.015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16			NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	550
FN.C2.016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16			NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	550
FN.C2.019	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16			NO	C.G.					PARTIDA		ESPECIAL	625
FN.AAPP.009	CONSERJE		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - SUBALTERNA		AAPP/12			NO						ORDINARIA		NORMAL	400
FN.AAPP.001	CONSERJE MANTENIMIENTO	2	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - SUBALTERNA	SUBALTERNO	AAPP/12			NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	450
FN.AAPP.002	CONSERJE MANTENIMIENTO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - SUBALTERNA	SUBALTERNO	AAPP/12			NO	C.G.					PARTIDA		ESPECIAL	500
FN.AAPP.003	CONSERJE MANTENIMIENTO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - SUBALTERNA	SUBALTERNO	AAPP/12			NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	450
FN.AAPP.004	CONSERJE MANTENIMIENTO SALAS	2	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - SUBALTERNA	SUBALTERNO	AAPP/14			NO	C.G.					PARTIDA		ESPECIAL	525
LB.A2.003	RESPONSABLE DEPORTIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		A2/21	CIENCIAS DEL DEPORTE		SI	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	800
LB.C1.023	ADJUNTO	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/21			NO	C.G.					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	800
LB.C1.012	AYUDANTE BIBLIOTECA	3	LABORALES	-		C1/18			NO	C.G.					PARTIDA		ESPECIAL	750
LB.C1.019	JEFE DE NEGOCIADO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/21			NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	800
LB.C1.020	RESPONSABLE DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/18			SI	C.G.					FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	725
LB.C2.007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	LABORALES	-		C2/16			NO	C.G.					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550
LB.C2.015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	2	LABORALES	-		C2/16			NO	C.G.						NORMAL LOCALIZABL E EN DIAS LABORALES	PREFERENTE Y ESPORÁDICA	550
LB.C2.016	AUXILIAR BIBLIOTECA	3	LABORALES	-		C2/16			NO	C.G.					PARTIDA		ESPECIAL	625
LB.C2.023	MONITOR DEPORTIVO (NUEVO)	3	LABORALES	-		C2/16			NO	C.G.					FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	675
LB.C2.025	OFICIAL BIBLIOTECA (NUEVO)	2	LABORALES	-		C2/17			NO	C.G.					PARTIDA	SE PROPONE A EXTINGUIR	ESPECIAL	675
LB.AAPP.003	CONSERJE MANTENIMIENTO	2	LABORALES	-		AAPP/12			NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	450



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4

## CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FERIAS Y FIESTAS

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
LB.AAPP.001 MANTEINIMIENTO	CONSERJE 2		LABORALES	-		AAPP/14		NO		C.G.			ORDINARIA		NORMAL	450
LB.AAPP.002	CONSERJE MANTENIMIENTO	1	LABORALES	-		AAPP/12		NO	C.G.			NORMAL LOCALIZAB LE EN DIAS LABORALES	EL PUESTO PUEDE SER CUBIERTO TANTO POR PERSONAL LABORAL COMO FUNCIONARIO	PREFERENTE Y ESPORÁDICA		500
D.A1.001 (NUEVO)	GERENTE DE DEPORTES 1		DIRECTIVO	-		A1/28		SI	O.T			FLEXIBLE		NORM AL ESPO RÁDI CA		1475

## DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
FN.A2.001	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21	FP II RAMA SOCIOCULTURAL	NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	800	
FN.A2.009	RESPONSABLE TURISMO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21	GRADO EN TURISMO	SI			CONOCIMIENTO DE IDIOMAS		FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	1000
FN.C1.015	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	675	
FN.C2.018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	2	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	550	
FN.C2.017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	550	
LB.A2.006	TÉCNICO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y RECURSOS EUROPEOS (NUEVO)	2	LABORALES	-		A2/21		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	800	
LB.A2.011	TÉCNICO TURISMO	1	LABORALES	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21		NO				ORDINARIA		NORMAL	825	
LB.C2.017	AUXILIAR GUIA (NUEVO)	3	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.		CONOCIMIENTO EN IDIOMAS		FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	550

## GESTIÓN DEL TERRITORIO

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
FN.A1.001	DIRECTOR DE AREA (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/28		SI	L.D.			FLEXIBLE		NORMAL	1825	

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



## INFRAESTRUCTURAS

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS	
F.N.A.014	ARQUITECTO		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/25		NO					ORDINARIA		NORMAL	1200	
F.N.A.003	INGENIERO INDUSTRIAL (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/25	INGENIERIA SUPERIOR	NO	C.G.				FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	1200	
F.N.A.007	JEFE DE SERVICIO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/28	ARQUITECTURA, INGENIERIA SUPERIOR O SIMILAR	SI	L.D.				ORDINARIA		NORMAL	1600	
F.N.A.004	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	850	
F.N.A.006	INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21		NO					ORDINARIA		NORMAL	850	
F.N.A.007	RESPONSABLE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21	CIENCIAS AMBIENTALES	SI	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	950	
F.N.A.008	RESPONSABLE SERVICIOS OPERATIVOS (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21	ARQUITECTURA TÉCNICA	SI	C.G.					NORMAL LOCALIZABL E TODO EL AÑO	ESPECIAL	1050	
F.N.C.008	ADJUNTO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA		C1/20		SI					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	800	
F.N.C.008	ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA		C1/18		NO					ORDINARIA		NORMAL	700	
F.N.C.009	ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700	
F.N.C.018	INSPECTOR DE SERVICIOS Y CONCESIONES (NUEVO)	2	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	C1/20		NO	C.G.				CARNET DE CONDUCIR	ORDINARIA		NORMAL	750
F.N.C.023	JEFE DE NEGOCIADO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/20		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	800	
F.N.C.025	JEFE DE NEGOCIADO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/20		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	800	
F.N.C.007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	550	
F.N.C.006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR		C2/16		NO					ORDINARIA		NORMAL	550	
F.N.C.008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR		C2/16		NO					ORDINARIA		NORMAL	550	
F.N.C.020	ENCARGADO		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C2/18		SI					ORDINARIA		NORMAL	825	
F.N.C.028	ENCARGADO DE SS.OO.		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA		C2/18		SI					ORDINARIA		NORMAL	1025	
F.N.C.024	OFICIAL		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C2/16		NO					ORDINARIA		NORMAL	750	
F.N.C.022	OFICIAL CONDUCTOR	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C2/16		NO						NORMAL LOCALIZABL E EN DIAS LABORALES	PREFERENTE Y ESPORÁDICA	675	
F.N.C.020	OFICIAL JARDINERO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C2/16		NO						NORMAL LOCALIZABL E EN DIAS LABORALES	PREFERENTE Y ESPORÁDICA	675	
F.N.C.026	OFICIAL JEFE DE EQUIPO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C2/18		NO					ORDINARIA		NORMAL	775	
F.N.C.025	OFICIAL JEFE DE EQUIPO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C2/18		NO					ORDINARIA		NORMAL	775	

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



## INFRAESTRUCTURAS

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS	
FN.C2.021	OFICIAL SEPULTURERO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	C2/16			NO					NORMAL LOCALIZABL E EN DIAS LABORALES		PREFERENTE Y ESPORÁDICA	675	
FN.AAPP.006	ALMACENERO		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL -	AAPP/13			NO					ORDINARIA		NORMAL	475	
FN.AAPP.010	OPERARIO		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	AAPP/12			NO					NORMAL LOCALIZABL E EN DIAS LABORALES		PREFERENTE Y ESPORÁDICA	575	
FN.AAPP.011	OPERARIO		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	AAPP/12			NO					ORDINARIA		NORMAL	500	
FN.AAPP.012	OPERARIO		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	AAPP/12			NO					NORMAL LOCALIZABL E EN DIAS LABORALES		PREFERENTE Y ESPORÁDICA	525	
FN.AAPP.013	OPERARIO		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	AAPP/12			NO					ORDINARIA		NORMAL	550	
FN.AAPP.008	OPERARIO JARDINERO		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	AAPP/12			NO					ORDINARIA		NORMAL	500	
FN.AAPP.005	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AAPP/12		NO	C.G.				CARNÉ DE CONDUCIR B.		ORDINARIA	NORMAL	550
FN.AAPP.007	ORDENANZA		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - SUBALTERNA		AAPP/12		NO					ORDINARIA		NORMAL	400	
LB.A2.009	TÉCNICO GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	1	LABORALES	-		A2/21	CIENCIAS AMBIENTALES	NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	850	
LB.C1.001	ADJUNTO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/20		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	800	
LB.C1.004	ADMINISTRATIVO	1	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	700	
LB.C1.011	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	700	
LB.C1.014	DELINEANTE	1	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.	TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN O ASIMILADO.			ORDINARIA		NORMAL	625	
LB.C2.004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550	
LB.C2.013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	2	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR UNA DE LAS PLAZAS	NORMAL	550	
LB.C2.014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550	
LB.C2.018	INSPECTOR	1	LABORALES	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	C2/16		NO					ORDINARIA		NORMAL	675	
LB.C2.020	JEFE DE EQUIPO	1	LABORALES	-		C2/18		SI	C.G.	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.			CARNÉ DE CONDUCIR B.		NORMAL E TODO EL AÑO	ESPECIAL	775
LB.C2.021	JEFE DE EQUIPO SERVICIOS MULTIPLES	1	LABORALES	-		C2/18		SI	C.G.				CARNÉ DE CONDUCIR B.		NORMAL E TODO EL AÑO	ESPECIAL	775
LB.C2.022	JEFE DE EQUIPO SERVICIOS MULTIPLES	1	LABORALES	-		C2/18		SI	C.G.				CARNÉ DE CONDUCIR B.		ORDINARIA	NORMAL	775
LB.C2.024	OFICIAL ALBAÑIL	2	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				CARNÉ DE CONDUCIR B.		ORDINARIA	NORMAL	675

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
 Fecha: 24/06/2021  
 Hora: 11:47



## INFRAESTRUCTURAS

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
LB.C2.026	OFICIAL CONDUCTOR	1	LABORALES	-		C2/16		NO			NORMAL LOCALIZABL E EN DIAS LABORALES		PREFERENTE Y ESPORÁDICA		765	
LB.C2.034	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.		ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL		700	
LB.C2.035	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.		ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL		700	
LB.C2.037	OFICIAL DE BRICOLAJE	4	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.	CARNÉ DE CONDUCIR B.	PARTIDA		ESPECIAL		750	
LB.C2.046	OFICIAL ELECTRICISTA	4	LABORALES	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C2/16		NO			PARTIDA		ESPECIAL		750	
LB.C2.038	OFICIAL FONTANERO	1	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.	CARNÉ DE CONDUCIR B.	NORMAL		ESPECIAL		750	
LB.C2.039	OFICIAL PINTOR	4	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.	CARNÉ DE CONDUCIR B.	NORMAL E TODO EL AÑO	NORMAL LOCALIZABL E EN DIAS LABORALES	PREFERENTE Y		675	
LB.C2.040	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	1	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.	CARNÉ DE CONDUCIR B.	NORMAL LOCALIZABL E EN DIAS LABORALES		PREFERENTE Y		675	
LB.AAPP.004	OPERARIO JARDINERO	1	LABORALES	-		AAPP/12		NO	C.G.	CARNE DE CONDUCIR	ORDINARIA		NORMAL		600	
LB.AAPP.005	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	2	LABORALES	-		AAPP/12		NO	C.G.	CARNÉ DE CONDUCIR B.	ORDINARIA		NORMAL		500	

## INTERVENCIÓN

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
HN.A1.001	INTERVENTOR	1	HABILITADO NACIONAL	HABILITACIÓN NACIONAL - INTERVENCIÓN	PRIMERA	A1/30		SI	C.E.		FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA		2025	
FN.C1.004	ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.		ORDINARIA		NORMAL		700	
FN.C2.002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.		ORDINARIA		NORMAL		550	
FN.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR		C2/16		NO			ORDINARIA		NORMAL		550	
FN.C2.029	SECRETARIA PARTICULAR		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR		C2/17		NO			ORDINARIA		NORMAL		625	
LB.A1.011	ECONOMISTA	2	LABORALES	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/25	LICENCIADO EN ECONÓMICAS	NO	C.G.		ORDINARIA		NORMAL		1125	
LB.C1.024	JEFE DE NEGOCIADO	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR		C1/20		SI			ORDINARIA		NORMAL		800	
LB.C1.022	JEFE DE NEGOCIADO	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA		C1/20		SI			ORDINARIA		NORMAL		800	
LB.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.		ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR DOS DE LAS PLAZAS	NORMAL		550	

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



## PROTECCIÓN CIVIL

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
FN.C1.020	JEFE DE AGRUPACIÓN		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C1/21		SI					NORMAL LOCALIZABL E TODO EL AÑO		ESPECIAL	1025
FN.C2.032	JEFE DE RETÉN		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C2/18		SI					NORMAL LOCALIZABL E TODO EL AÑO		ESPECIAL	875
FN.C2.033	OFICIAL BOMBERO		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES		C2/14		NO					NORMAL LOCALIZABL E TODO EL AÑO		ESPECIAL	725

## RÉGIMEN INTERIOR

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTO
FN.A1.012	TÉCNICO DE GOBIERNO ABIERTO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/25	LICENCIATURA O GRADO EN SOCIOLOGÍA, CIENCIAS POLÍTICAS, PSICOLOGÍA O PEDAGOGÍA O EQUIVALENTES	NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	1200
FN.C1.003	SECRETARIA PARTICULAR (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA		C1/20		NO					FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	675
FN.C2.012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	550
FN.C2.030	CONDUCTOR (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL -		C2/16		NO					FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	675
FN.B.001	TÉCNICO DE PROTOCOLO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA	MEDIO	B/20		NO	C.G.				FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	800
LB.A2.005	TÉCNICO DE COMUNICACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES PERIODISMO	-		A2/20	LICENCIATURA O GRADO EN PERIODISMO	NO	C.G.	LICENCIATURA O GRADO EN PERIODISMO		TITULO UNIVERSITARI O DE GRADO	ORDINARIA		NORMAL	600

## SECRETARÍA

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTO
HN.A1.002	SECRETARIO GENERAL	1	HABILITADO NACIONAL	HABILITACIÓN NACIONAL - SECRETARÍA	PRIMERA	A1/30		SI	C.E.				FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	2025

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



# SECRETARÍA

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
FN.A.010	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA		A1/25		SI					ORDINARIA		NORMAL	1200
FN.A.008	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/25	LICENCIADO EN DERECHO, EN CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.	NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	1200	
FN.A.010	TÉCNICO ARCHIVERO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/22	ARCHIVÍSTICA	SI	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	825	
FN.C.007	ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA		C1/18		NO				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700	
FN.C.012	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	700	
FN.C.022	JEFE DE NEGOCIADO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/20		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	800	
FN.C.027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	550	
FN.C.013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.			ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550	
FN.C.014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	550	
FN.C.023	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/18		NO	C.G.			ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700	
FN.C.031	SECRETARIA PARTICULAR		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR		C2/17		NO				ORDINARIA		NORMAL	625	
LB.A.004	ASESOR JURÍDICO/LETRADO	1	LABORALES	-		A1/25	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO.	NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	1200	
LB.A.009	TÉCNICO DE SANIDAD Y CONSUMO (NUEVO)	1	LABORALES	-		A1/24		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	900	
LB.A.007	TÉCNICO DE GESTIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		A2/21		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	850	
LB.C.009	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.			ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700	
LB.C.008	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	700	
LB.C.013	COORDINADOR PATRIMONIO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/21		SI	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	875	
LB.C.016	JEFE DE NEGOCIADO	1	LABORALES	-		C1/20		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	800	
LB.C.017	JEFE DE NEGOCIADO	1	LABORALES	-		C1/20		NO	C.G.			ORDINARIA		NORMAL	800	
LB.C.043	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR		C2/16		NO				ORDINARIA		NORMAL	550	
LB.C.009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	2	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.			ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR UNA DE LAS PLAZAS	NORMAL	550	
LB.C.010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.			ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550	
LB.C.032	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.			ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700	

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



## SEGURIDAD CIUDADANA

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS	
FN.PL.A2.001	INSPECTOR JEFE POLICIA LOCAL	1	POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	A2/26		SI	O.T.	ESCUELA DE POLICIA	CARNE DE CONDUCIR		NORMAL LOCALIZABL E TODO EL AÑO		ESPECIAL	1525	
FN.PL.A2.002	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	3	POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	A2/23		SI	O.T.	ESCUELA DE POLICIA	CARNÉ DE CONDUCIR		TURNICIDAD SIN NOCHE		ESPECIAL	1350	
FN.PL.C1.001	AGENTE POLICIA LOCAL	50	POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C1/16		NO	C.E.	ESCUELA DE SEGURIDAD	CARNÉ DE CONDUCIR		TURNICIDAD SIN NOCHE		ESPECIAL	925	
FN.PL.C1.002	AGENTE POLICIA LOCAL (2º ACT) (NUEVO) (PUESTO ORGANIZATIVO)		POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C1/16		NO	O.T.	ESCUELA DE SEGURIDAD	CARNÉ DE CONDUCIR		ORDINARIA		NORMAL	775	
FN.PL.C1.003	AGENTE POLICIA LOCAL (NUEVO) (PUESTO ORGANIZATIVO)		POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C1/16		NO	L.D.	ESCUELA DE SEGURIDAD	CARNÉ DE CONDUCIR		NOCTURNID AD PERMANENT E		ESPECIAL	1100	
FN.PL.C1.004	OFICIAL POLICIA LOCAL	6	POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C1/18		NO	O.T.	ESCUELA DE SEGURIDAD	CARNÉ DE CONDUCIR		TURNICIDAD SIN NOCHE		ESPECIAL	1100	
FN.PL.C1.005	OFICIAL POLICIA LOCAL (2º ACT) (NUEVO) (PUESTO ORGANIZATIVO)		POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C1/18		NO	O.T.	ESCUELA DE SEGURIDAD	CARNÉ DE CONDUCIR		ORDINARIA		NORMAL	950	
FN.PL.C1.006	OFICIAL POLICIA LOCAL (NUEVO) (PUESTO ORGANIZATIVO)		POLICIA LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C1/18		NO	L.D.	ESCUELA DE SEGURIDAD	CARNÉ DE CONDUCIR		NOCTURNID AD PERMANENT E		ESPECIAL	1225	
LB.C1.010	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	700
LB.C1.018	JEFE DE NEGOCIADO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/20		NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	800
LB.C2.012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	2	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550
LB.C2.033	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.					FLEXIBLE	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL ESPORÁDICA	700

## TESORERÍA

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS	
HN.A1.003	TESORERO	1	HABILITADO NACIONAL	HABILITACIÓN NACIONAL - TESORERIA		A1/30		SI	C.E.					FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	1850
FN.C1.002	ADJUNTO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/21		NO	C.G.					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	800
FN.C1.001	ADJUNTO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/21		NO	C.G.					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	800
FN.C1.005	ADMINISTRATIVO	3	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR DOS DE LAS PLAZAS	NORMAL	700
FN.C1.006	ADMINISTRATIVO	2	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/18		NO	C.G.					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700
FN.C1.007	JEFE DE NEGOCIADO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA		C1/20		SI						ORDINARIA		NORMAL	800
FN.C2.011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.					ORDINARIA		NORMAL	550

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



## TESORERÍA

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
LB.C1.003	ADMINISTRATIVO	1	S LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.	S			ORDINARIA		S NORMAL	700
LB.C1.006	ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	700
LB.C2.042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550
LB.C2.008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550
LB.C2.028	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700
LB.C2.027	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	1	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700

## URBANISMO

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
FN.A1.010	JEFE DE SERVICIO	1	S FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/28		SI	S				ORDINARIA		S NORMAL	1600
FN.A1.009	LETRADO ASESOR JURÍDICO	1	FUNCIONARIOS	-		A1/25	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO.	NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	1200
FN.A1.011	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/25	LICENCIADO EN DERECHO, EN CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.	NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	1200
FN.A2.002	ARQUITECTO TÉCNICO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21	ARQUITECTURA TÉCNICA	SI	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	950
FN.A2.005	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS		FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	MEDIO	A2/21		NO					ORDINARIA		NORMAL	875
FN.C1.019	INSPECTOR DE URBANISMO (NUEVO)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - DE SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	C1/20		NO	C.G.		CARNET DE CONDUCIR		ORDINARIA		NORMAL	750
FN.C1.024	JEFE DE NEGOCIADO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/20		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	800
FN.C2.009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	550
LB.A1.001	ARQUITECTO	2	LABORALES	-		A1/25	ARQUITECTURA SUPERIOR	NO	C.G.	LICENCIATURA O GRADO EN ARQUITECTURA.			ORDINARIA		NORMAL	1200
LB.A1.002	ARQUITECTO	1	LABORALES	-		A1/25	ARQUITECTURA SUPERIOR	NO	C.G.	LICENCIATURA O GRADO EN ARQUITECTURA.			ORDINARIA		NORMAL	1200
LB.A1.005	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	LABORALES	-		A1/25	INGENIERÍA SUPERIOR	NO	C.G.				FLEXIBLE		NORMAL ESPORÁDICA	1200
LB.A2.001	ARQUITECTO TÉCNICO	1	LABORALES	-		A2/21		NO					ORDINARIA		NORMAL	950
LB.C1.002	ADJUNTO (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/20		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	800
LB.C1.005	ADMINISTRATIVO	2	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.				ORDINARIA		NORMAL	700
LB.C1.015	DELINANTE (NUEVO)	1	LABORALES	-		C1/18		NO	C.G.	TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN O ASIMILADO.			ORDINARIA		NORMAL	750

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47



## URBANISMO

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESC/SUBESC	CATEGORIA:	GRUPO/N.D.	ESPECIALID.	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBSERVACIONE	DEDICACION	PUNTOS
LB.C2.005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	LABORALES	-		C2/16		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550
LB.C2.019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR		C2/16		NO					ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	550
LB.C2.036	OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN (NUEVO)	2	LABORALES	-		C2/18		NO	C.G.				ORDINARIA	SE PROPONE A EXTINGUIR	NORMAL	700

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
 Fecha: 24/06/2021  
 Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 10.-MOCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA DEBATE Y  
APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE  
APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR (EXPTE. 6875/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 7) MOCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA DEBATE Y  
APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE  
APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR (EXPTE. 6875/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO**

**Impuesto Bienes Inmuebles (IBI). Bonificación instalación sistemas aprovechamiento energía solar**

Según lo dispuesto en el **artículo 10.7 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes inmuebles**:

"Tendrán derecho a una **bonificación del 15 por 100** en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso sea residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico ó eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Para tener derecho a esta bonificación será necesario tener instalado un mínimo de 4 m<sup>2</sup> de superficie de apertura de captación solar; siempre que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente específica en la materia aplicable en la fecha de instalación. Será condición indispensable para que resulte de aplicación esta bonificación, que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

Estas bonificaciones tendrán una **duración máxima de tres años**, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación. La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 1 de febrero de cada año para su aplicación en ese mismo ejercicio y los siguientes que restaran hasta completar el plazo máximo mencionado en el apartado anterior, y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión. La cantidad total bonificada para cada uno de los años en que se aplique este beneficio no podrá superar el 33 por 100 del coste total de la instalación. En el caso de inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético para beneficio de todos los miembros de la comunidad de propietarios, el importe anual a bonificar, en su caso, no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación, repercutible a cada propietario en función de su cuota de participación en la comunidad. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación: a) La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal (referencia catastral o copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles). Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble. b) Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar de montaje del mismo. Además, para concretar las características técnicas del sistema que se ha instalado (nº de paneles o captadores solares, área de apertura, ...), se deberá aportar copia de la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de Energía u otro organismo competente por la que se certifique dicho sistema de energía solar. c) Documentación acreditativa de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación. d) Para los inmuebles con uso residencial en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar, además de lo anterior, el justificante de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía u otro organismo competente. e) Para los inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de dichos inmuebles. Dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. Este beneficio fiscal será incompatible con la bonificación obligatoria para las empresas de urbanización, promoción y construcción inmobiliaria, prevista en el apartado 1 de este artículo.

Se pretende con esta moción, que el Ayuntamiento apueste por la energía verde y para ello deberá incentivar la adquisición e instalación de paneles solares, por lo que se solicita la modificación del artículo 10.7 de la ordenanza en los siguientes términos:

**1.- La instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar podrá dar lugar a una bonificación del 50% del IBI, tanto en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso no residencial, durante los cinco períodos impositivos siguientes a la finalización de la instalación.**

**2.- Si los inmuebles no están sujetos al régimen de división horizontal, el importe de dicha bonificación anual queda limitada como máximo al 30% del coste de ejecución material de la instalación.**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3.- En el caso de pisos y locales sitos en inmuebles **sujetos al régimen de división horizontal**, la bonificación anual que corresponda no podrá exceder del 30% del coste de ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

Sólo se podrán beneficiar aquellos que hayan participado en la instalación compartida del sistema de aprovechamiento de energía solar.

No se concederá la bonificación cuando los sistemas instalados sean obligatorios de acuerdo con la normativa específica en la materia.

4.- La bonificación tendrá vigencia durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación. Podrá solicitarse antes del fin de la duración de la misma y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a la solicitud.

Las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Por ello, se solicita la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1.- Se proceda a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en el artículo 10, apartado 7, en los siguientes términos:

La instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar podrá dar lugar a una bonificación del 50% del IBI, tanto en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso no residencial, durante los cinco periodos impositivos siguientes a la finalización de la instalación.

2.- Si los inmuebles **no están sujetos al régimen de división horizontal**, el importe de dicha bonificación anual queda limitada como máximo al 30% del coste de ejecución material de la instalación.

3.- En el caso de pisos y locales sitos en inmuebles **sujetos al régimen de división horizontal**, la bonificación anual que corresponda no podrá exceder del 30% del coste de ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

Sólo se podrán beneficiar aquellos que hayan participado en la instalación compartida del sistema de aprovechamiento de energía solar.

No se concederá la bonificación cuando los sistemas instalados sean obligatorios de acuerdo con la normativa específica en la materia.

4.- La bonificación tendrá vigencia durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación. Podrá solicitarse antes del fin de la duración de la misma y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a la solicitud.

Las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

correspondiente homologación por la Administración competente.

2.- El resto del artículo 10.7 referente a la documentación a aportar no sufriría modificación alguna.

Rincón de la Victoria, 11 de Mayo 2021. Portavoz Grupo Municipal PSOE. MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU, 1 Podemos y 1 VOX) dictamina favorable la moción presentada.”

Por el Grupo proponente de la moción se realiza una enmienda consistente en sustituir en el punto 1 “Se proceda a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora.... por “Solicitar que se incoe expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en el artículo 10, apartado 7.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=12>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda solicitar la incoación de expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en el artículo 10, apartado 7, incorporando una bonificación a los inmuebles que tengan instaladas placas solares o fotovoltaicas, en los porcentajes que de acuerdo con el estudio económico pertinente se estime.

**PUNTO Nº 11.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS (EXPTE. 6851/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 8) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS (EXPTE. 6851/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente:

**MOCIÓN**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

La creación de huertos en pequeñas parcelas dentro de las ciudades o en el entorno de las mismas, recuperando parcelas residuales o revitalizando zonas, es un fenómeno que se ha extendido por todo el mundo y que, en todas las experiencias, está dando resultados altamente satisfactorios.

Se trata de recuperar pequeños espacios para la horticultura, en algunos casos con clara vocación de mejorar y aumentar el autoabastecimiento de las propias ciudades, de contribuir a la creación y mantenimiento de zonas verdes, con objetivos sociales (muchas experiencias van dirigidas a personas mayores), de fomento de la agricultura ecológica y, en la coyuntura actual, pudiendo convertirse en una ayuda importante para las personas que más directamente están sufriendo la crisis económica, etc. En todo caso, todo parece ser ventajas con la creación de estos huertos.

Es necesaria una apuesta clara por los Huertos Urbanos, los cuales suponen:

1. Una forma efectiva de aliviar la presión del paisaje urbano.
2. Pueden absorber gran cantidad de agua de lluvia, reduciendo la presión sobre los sistemas de alcantarillado.
3. Suponen un manejo ecológico sustentable de los espacios verdes, mejorando la repoblación de insectos polinizadores, favoreciéndose la presencia de aves y diversificándose las especies y el número de plantas.

Existen numerosas experiencias en el ámbito estatal e internacional que dan probadas muestras del éxito de estas iniciativas. Por ejemplo, Londres, a través del proyecto Capital Growth, es una de las ciudades europeas, junto con Berlín, que cuenta con más huertos urbanos ecológicos públicos, ya que existen más de 200 para el uso y disfrute de los vecinos y vecinas interesadas en el cultivo de alimentos, la mayoría están situados en solares y tierras abandonadas o en desuso.

Esta iniciativa va a hacer de Londres una ciudad más verde y mejor, donde se puedan adquirir alimentos más saludables a mejor precio. Al mismo tiempo es, también, una oportunidad para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> generadas por el uso del transporte para el traslado de alimentos.

En Barcelona el primer huerto urbano data de 1984 y, actualmente, además de las decenas de huertos para residentes, tiene un proyecto por toda la ciudad, específicamente destinado a las personas mayores de 65 años con el objetivo de incorporarlas a actividades de mejora ambiental a través del cultivo de hortalizas siguiendo los principios de la agricultura biológica.

**Desde el punto de vista social**, los huertos urbanos tienen también como objetivo la integración y colaboración de todos los vecinos y vecinas en actividades de mejora ambiental. Todas las personas que participan establecen nuevas

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

relaciones sociales, interactúan y así mejoran su calidad de vida, al mismo tiempo que fomentan la creación de nuevos espacios verdes públicos a la ciudad.

Así, por ejemplo, para las **personas mayores** que viven en nuestras ciudades todavía conservan en su memoria la estrecha relación que mantuvieron con la tierra, es una actividad muy interesante, ya que tienen una gran cantidad de tiempo libre y la mayoría de ellos se encuentran en unas condiciones físicas aceptables y los conocimientos y experiencias que pueden aportar son importantes para recuperar y mantener una tradición agrícola que se está perdiendo.

Las **personas con discapacidad** también se pueden beneficiar de esta actividad tan enriquecedora ya que supone el contacto con unas labores culturales estrechamente relacionadas con la naturaleza, en un entorno al aire libre, gratificante para ellas contribuyendo a aumentar su autoestima.

Las y los **jóvenes** también encontrarán en esta actividad una saludable alternativa para muchos de sus momentos de ocio y con la posibilidad de establecer una relación inter-generacional. Las **personas adultas**, tienen la oportunidad de realizar una actividad ideal para combatir el estrés y llevar a cabo una experiencia abierta a todo tipo de posibilidades de relación con los demás y al aumento de satisfacción.

Paralelamente, se configuran como un posible punto de partida hacia una verdadera educación ambiental en la ciudad, convirtiendo a todas las vecinas y vecinos en verdaderos voluntarios ambientales que participan de una manera activa y ejemplar en la propagación de la idea de desarrollo sostenible.

Especialmente pueden ser utilizados para la enseñanza de la agricultura biológica a escolares y contribuir a la sensibilización de los mismos. A través de estos espacios las escuelas pueden conocer de cerca la realidad agrícola, lejana para los niños de ciudad. En definitiva son una invitación a la integración y coexistencia entre el campo y la ciudad, entre la naturaleza y la urbe, mejorando la calidad del aire y disminuyendo la contaminación atmosférica, etc.

La idea que proponemos para su materialización es la siguiente:

a) Identificar parcelas públicas o en expectativas de serlo dentro de zonas urbanas de nuestro municipio y que sean susceptibles de albergar pequeños huertos.

b) En los huertos urbanos solo se podrán practicar métodos de cultivo 100% ecológico, quedando totalmente prohibido el uso de plaguicidas o fertilizantes químicos.

c) Las cesiones del uso de las parcelas o arrendamientos de las mismas serán gratuitas por un periodo determinado, prorrogables hasta un plazo máximo.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- d) Las personas en situación de vulnerabilidad, tendrán preferencia.
- e) Las parcelas que se creen tendrán una extensión entre 25 y 50 m<sup>2</sup> como regla general.
- f) El Ayuntamiento instalará el riego y ofrecerá asesoramiento técnico gratuito.

Por todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

### A C U E R D O S

1º.- Que por parte del Área de Medio Ambiente, se elabore un proyecto para la puesta en marcha del Sistema de Huertos Urbanos de Rincón de la Victoria, con un proyecto a corto, medio y largo plazo.

2º.- Que dentro de este proyecto, liderado por el Área de Medio Ambiente, se incluya de manera inmediata una primera fase para dar cumplimiento a la promesa de crear en cada núcleo Huertos Urbanos participados por los vecinos y vecinas, así como que se incluya la dotación presupuestaria para el proyecto en el próximo ejercicio presupuestario.

3º.- Que se destinen terrenos municipales en los distintos núcleos a la creación de huertos urbanos ecológicos, donde la utilización de esos espacios corresponda a las vecinos y vecinas, conforme a los criterios expuestos, sin perjuicio de que las tareas de planificación sean de competencia municipal.

4º.- Elaborar de manera participada un reglamento que unifique criterios sobre la cesión de suelo municipal para la creación de estos huertos urbanos, y un plan que recoja las distintas modalidades y los programas específicos, para mayores, para desempleados o para vecinos en general.

5.- Que se desarrolle un programa específico de actividades medio ambientales para ocupar de forma creativa y saludable el tiempo libre de los vecinos y las vecinas de Rincón de la Victoria, así como a educar en el conocimiento del medio ambiente y la agricultura ecológica a escolares de los colegios públicos del municipio, con talleres complementarios e itinerarios pedagógicos ecológicos.

Firmado: Rocío Calderón Muñoz Coordinadora Local de IU Rincón, Concejala-Portavoz de IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-Rincón de la Victoria

La Comisión con 1 votos a favor ( 1 IU ) y 12 abstenciones ( 5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 Podemos 1 VOX ) dictamina favorable la moción presentada."

Se ha presentado conjuntamente por el Grupo Popular, Grupo Por Mi Pueblo y Grupo Ciudadanos la siguiente enmienda que no es aceptada por la proponente de la Moción:

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“Enmienda de sustitución de todos los puntos por un único punto:

- 1.- Solicitar a los técnicos municipales del área correspondiente, informen sobre la existencia de parcelas que cumplan los requisitos para la realización de huertos ecológicos, además de un estudio de viabilidad tanto urbanística como económica de la implantación de los mismos.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=13>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos en contra (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 7 votos a favor (4 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 12.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA CREACIÓN DE LA CASA DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 6874/20221).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 9) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA CREACIÓN DE LA CASA DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 6874/20221).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**CREACIÓN DE LA CASA DE ASOCIACIONES Y DE COLECTIVOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación ciudadana es un pilar fundamental en una sociedad democrática avanzada. Al margen de los servicios y cauces que las instituciones sostienen y promueven, la ciudadanía tiende a organizarse para la defensa de unos determinados intereses o la realización de determinadas actividades.

Debemos tratar al mundo asociativo como un valor intrínseco y tangible, que soluciona y aporta al municipio ciertos resortes y servicios a los cuales el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no llega en ocasiones, dándole medios y facilitando su labor de manera clara.

Uno de los principales problemas es la falta de un espacio físico, donde estas asociaciones y colectivos puedan desarrollar su labor, ya sea social, cultural, recreativa, etc....Un espacio fijo al que la ciudadanía pueda acudir y ser partícipes de ellas.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), dispone:

### Artículo 232

1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

### Artículo 233

Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

Rincón de la Victoria es un municipio con un importante músculo asociativo, además de diverso, donde no todas las asociaciones y colectivos pueden disponer de un espacio fijo para atender a la ciudadanía.

Teniendo una perspectiva más amplia, ya no solo hacemos referencia a las asociaciones y colectivos del municipio. Nos encontramos con otra situación: asociaciones de la provincia, cuya labor es de interés general, que no tienen aquí sede, como pueden ser:

**\*Asociación Mercader**, en ayuda a pacientes con ictus cerebral, (la primera causa de muerte en mujeres, la segunda causa de discapacidad grave en el adulto).

**\*Autismo Málaga** (1 de cada 68 personas tienen autismo)

**\*PAMA**, Asociación de enfermos del Parkinson de Málaga, dentro de 20 años será una enfermedad común.

Estas asociaciones podrían hacer uso de un espacio, uno o varios días al mes y dar atención a nuestras vecinas y vecinos que estén interesados, realizando así una atención que cubriría las demandas de muchas familias.

Es por todo lo anterior, que se lleve a debate y aprobación los siguientes:

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## ACUERDOS

1. Creación de una Casa de las Asociaciones con recursos públicos en un espacio municipal que reúna las características para ello o se quedara vacío.

Desde IU proponemos como espacio interesante el actual de servicios operativos en la zona de Huerta Julián en caso de quedarse vacío en algún momento, puesto que es la nueva "zona céntrica" con parque, auditorio, piscina...

2. Un espacio en la web del ayuntamiento destinado a toda la información relativa a las asociaciones que formen parte de esta Casa de Asociaciones donde se publicara, horarios, programación, noticias...

La Comisión con 1 votos a favor ( 1 IU ) y 12 abstenciones ( 5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 Podemos 1 VOX ) dictamina favorable la moción presentada.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=14>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos en contra (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 7 votos a favor (4 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

### **PUNTO Nº 13.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA DECLARAR RINCÓN DE LA VICTORIA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA (EXPTE. 6768/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

### **PUNTO Nº 10) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA (EXPTE. 6768/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**El Grupo Municipal Podemos Rincón de la Victoria en conformidad a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente MOCIÓN:**

### **PARA DECLARAR RINCÓN DE LA VICTORIA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA**

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El 20 de noviembre de 1989, el mundo hizo una promesa a la infancia, hacer del mundo un lugar mejor para cada niño o niña. El valor de dicha promesa, la Convención sobre los Derechos del Niño, hoy, treinta y dos años después de haber sido realizada, tiene más relevancia que nunca.

Los desafíos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes hoy en día son, en muchos aspectos, más complejos que antes, especialmente durante el más de año de pandemia con elCovid-19.

Este panorama nos exige que, como la Convención señala, sus intereses tengan una posición prioritaria cuando tomemos decisiones que les afectan, que trabajemos todos juntos para crear un entorno adecuado, preparado para escucharles y tomar en cuenta sus opiniones, para darles una oportunidad justa para cada uno de ellos y ellas, para que vean realizados sus derechos, y con todo ello que disfruten de una infancia segura y feliz que les permita desarrollar todas sus potencialidades.

Rincón de la Victoria debe ser un lugar donde los niños, niñas y adolescentes se sientan seguros y valorados, donde tengan acceso a servicios sociales esenciales de calidad, donde se sientan protegidos, donde su voz sea escuchada y tengan la oportunidad de jugar libremente y pasar tiempo con sus familiares y amistades. Por eso, el papel que juega un municipio, en este caso, Rincón de la Victoria, es primordial en la vida de sus niños y niñas, porque son el entorno más cercano a ellos, donde viven y deben poder disfrutar de sus derechos.

Este rol, derivado de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, conlleva una responsabilidad que debe ser tomada en serio, con voluntad política y acciones concretas.

En 1996, **UNICEF lanzó la iniciativa mundial de Ciudades Amigas de la Infancia** junto con los gobiernos locales para responder al desafío de hacer realidad los derechos y mejorar el bienestar de los niños y las niñas en un mundo cada vez más urbanizado y descentralizado.

Es la estrategia para hacer realidad en el ámbito local la Convención sobre los Derechos del Niño y para hacerse realidad, debe contar con la colaboración de todos los actores, públicos, privados, locales, regionales y estatales. Todos ellos deben coordinarse para crear comunidades seguras, inclusivas y enfocadas a responder a las necesidades y desafíos de la infancia y adolescencia.

El **programa Ciudades Amigas de la Infancia liderada por UNICEF**, pretende "impulsar y promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito local y fomentar el trabajo en red entre los distintos municipios que forman parte de la iniciativa. El objetivo es que administraciones y gobiernos desarrollen e implementen estrategias para el bienestar de los niños defendiendo sus derechos, fomentando su participación y haciendo de las ciudades entornos más habitables, especialmente para los más jóvenes.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Para llegar a ser Ciudad Amiga de la Infancia es requisito fomentar la participación infantil en los espacios reservados para ello, apoyar la creación de planes de infancia municipales, impulsar políticas en beneficio de los niños y niñas o promover el trabajo en red entre los miembros de la iniciativa.

En Málaga provincia, sólo 7 municipios están reconocidos como Ciudad Amiga de la Infancia de los 103 que hay en total, lo que supone una cifra insignificante de municipios adheridos y comprometidos con los Derechos de la Infancia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Podemos propone al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que se aprueben los siguientes:

### ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ponga en marcha un Plan Local de Infancia y Adolescencia previo estudio económico.
2. Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria solicite la adhesión al Programa Ciudad Amiga de la Infancia, que conlleva:
  - Iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento "Ciudad Amiga de la Infancia".
  - Colaborar con UNICEF para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en el municipio.

En Rincón de la Victoria, a 11 de mayo de 2021. Fdo: Rosa M<sup>a</sup> Ramada Guillén,  
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

La Comisión con 1 votos a favor ( 1 Podemos ) y 12 abstenciones ( 5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU y 1 VOX ) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=15>

Por el Grupo Cs se presenta la siguiente enmienda que no es aceptada por la proponente de la Moción:

"ENMIENDA SUSTITUCIÓN DE TODOS LOS PUNTOS POR UN ÚNICO PUNTO A LA MOCIÓN DE PODEMOS PARA DECLARAR A RINCÓN DE LA VICTORIA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA:

1.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a avanzar dentro de sus posibilidades en las gestiones necesarias para presentar candidatura en las próximas convocatorias de Unicef para obtener el reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia."

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación por mayoría de 19 votos a favor (8 PP, 4 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), aprueba la moción anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 14.-ASUNTOS URGENTES.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=16>

**PUNTO Nº 14.1.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN ZONA AÑORETA BAJA (EXPTE. 7094/2021).**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 11.1) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA PLENO EN LA QUE SE SOLICITA MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN ZONA AÑORETA BAJA ( EXPTE. 7094/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del mes de mayo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente:

## MOCIÓN

### MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN ZONA AÑORETA BAJA

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado día, una adolescente fue golpeada por un vehículo, sin lamentar daños graves, pero que por desgracia no es la primera vez que ocurre.

Nos situamos en Avenida del Golf a la altura de la bifurcación con Calle Putt. Es una zona conflictiva, debido al tránsito continuo, sobre todo en horas puntuales, tanto de vehículos como de viandantes.

Es una calle que conduce al norte, con el colegio Novaschool y la autovía (entrada y salida tanto para la zona este como oeste).

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Recordemos también que en esta zona se encuentran una guardería, dos centros de primaria (CEIP Josefina Aldecoa y La Marina CEV Hijas de la Caridad) y un centro de secundaria, (IES Margarita Salas)

Es zona de parada de autobuses escolares y además termina conectando por el sur con la antigua Nacional 340.

Se trata por tanto de una zona conflictiva donde ya han tenido lugar varios accidentes.

Esta moción viene como urgente tras la preocupación de muchos padres y madres que temen que tenga lugar un accidente que pueda lamentar vidas. Es un preocupación constante y que demandan a través de nuestro grupo de Izquierda Unida para que este ayuntamiento tome medidas que proporcionen seguridad a todas las personas, tanto conductores como viandantes que cada día pasan por ese cruce.

**SE ADJUNTA: dos peticiones y recogida de firmas.**

Es por todo lo anterior, que se lleve a debate y aprobación los siguientes

**ACUERDOS**

1. Implantación de un paso de peatones elevado en Avenida del Golf, en la curva junto a la intersección con Calle Putt.
2. Reforzamiento tras estudio de la zona, de las señales pertinentes para moderar la velocidad en todo el tramo, así como personal policial, si hiciera falta en horario puntual de entrada a los centros educativos (9 horas).

Firmado: Rocío Calderón Muñoz Coordinadora Local de IU Rincón Concejal-Portavoz de IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-Rincón de la Victoria. Rincón de la Victoria a 18 de abril de 2020

Tras un extenso debate, sobre si se trata de una moción o un ruego, la Comisión procede a la votación.

La Comisión con 1 votos a favor ( 1 IU ) y 12 abstenciones ( 5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 Podemos 1 VOX ) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=17>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba la moción anteriormente trascrita.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **PUNTO Nº 14.2.-FESTIVOS LOCALES 2022 (EXPTE. 7479/2021)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente,

### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, y teniendo este Municipio que hacer propuesta de hasta dos fiestas locales, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, y a la vista del turno rotativo que se viene empleando para el señalamiento de estas fiestas locales, esta Alcaldía, tiene a bien proponer las siguientes:

- Día 2 de febrero, Festividad de Ntra. Sra. Virgen de la Candelaria.
- Día 16 de julio, Festividad de Ntra. Sra. Virgen del Carmen.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electronic 25/5/2021. . EL ALCALDE-PRESIDENTE (firmado electrónicamente) Fdo. José Francisco Salado Escaño."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=18>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

## **PUNTO Nº 15.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=19>

## **PUNTO Nº 15.1.-DECRETOS DE ALCALDIA.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=20>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 26 de abril a 24 de mayo de 2021** (números de orden comprendidos entre el **1637 al 2109**, ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 1637 de fecha 26/4/2021, convocatoria Junta de Gobierno Local 27 abril de 2021, sesión ordinaria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1638 de fecha 26/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "15.000 mascarillas FFP2 para distribuir en las diferentes áreas del Ayuntamiento" a la empresa Prolimsur Málaga S.L., con CIF B-

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

92148170, por importe de 4.950€, siendo éste un suministro exento de IVA y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1639 de fecha 26/4/2021, declarando desistido en su petición de información urbanística sobre idoneidad para la instalación de lavado manual de vehículos en Calle Salvador Rueda nº 3 La Cala del Moral de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1640 de fecha 26/4/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por obras de cubrición parcial en la terraza del ático A de la vivienda sita calle Valencia de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1641 de fecha 26/4/2021, incoando procedimiento legalidad urbanística por obras de cubrición parcial en la terraza del ático A de la vivienda sita calle Valencia de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1642 de fecha 26/4/2021, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) la edificación (vivienda unifamiliar aislada) sita en calle Avda. de la Torre de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1643 de fecha 26/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Termostato digital para enfriadora norte de Bienestar Social" a la empresa Pecniair Málaga SL, con CIF B-29877412, por importe de 115,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1644 de fecha 26/4/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de unidad de climatización en sala de servidores" a la empresa Pecniair Málaga SL, con CIF B-29877412, por importe de 912,51€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1645 de fecha 26/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Campaña de concienciación y tres paneles" a la empresa Creanda, con CIF B-29117272, por importe de 2.413,95€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1646 de fecha 26/4/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación alumbrado público en calle Petirrojo en Finca Garcés" a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano SLL, con CIF B-92526995, por importe de 2.066,74€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1647 de fecha 26/4/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de unidad de climatización en despacho de Secretario General" a la empresa Pecniair Málaga SL, con CIF B-29877412, por importe de 1.150,29€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1648 de fecha 26/4/2021, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no aportar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1649 de fecha 26/4/2021, concediendo autorización para la O.V.P. con la instalación de 9 m. lineales de vallas en Camino del Cementerio 17, bajo 2.
- Decreto de Alcaldía nº 1650 de fecha 27/4/2021, Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja.
- Resolución de Alcaldía nº 1651 de fecha 27/4/2021, desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial Clave-A-41/2015 (955)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1652 de fecha 27/4/2021, procediendo a la corrección de error material advertido en la parte dispositiva de la Resolución 1642-2021 procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO).

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1653 a 1668 de fecha 27/4/2021, concediendo la ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 1669 de fecha 27/4/2021, otorgando Licencia nº 20 de Taxis, adscribiendo a la misma el vehículo Volkswagen Combi 2.0 TDI y nueve plazas, matrícula 2716 KSX.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1670 de fecha 27/4/2021, autorización para la O.V.P. con instalación de grúa en Calle Edelmira Castillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1671 de fecha 27/4/2021, concediendo autorización para la ocupación de 11,93 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de veladores por parte del establecimiento denominado Rincón 610, sito en Avda. del Mediterráneo 143 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1672 de fecha 27/4/2021, concediendo autorización para la ocupación de 33 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de veladores por parte del establecimiento denominado Don Helado.
- Decreto de Alcaldía nº 1673 de fecha 27/4/2021, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en Procedimiento Abreviado 127/2021.
- Decreto de Alcaldía nº 1674 de fecha 27/4/2021, desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial Clave-A-21/2017 (1443).
- Decreto de Alcaldía nº 1675 de fecha 27/4/2021, concediendo plazo diez días para alegar y presentar documentos en expediente responsabilidad patrimonial Clave A-38/2017 (1564).
- Decreto de Alcaldía nº 1676 de fecha 27/4/2021, concediendo plazo diez días para alegar y presentar documentos en expediente responsabilidad patrimonial Clave A-5/2020 (2420)
- Decreto de Alcaldía nº 1677 de fecha 27/4/2021, desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial Clave-A-20/2018 (1852).
- Decreto de Alcaldía nº 1678 de fecha 27/4/2021, aprobando el expediente de Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por un importe total de 250.900 euros.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1679 de fecha 28/4/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1680 de fecha 28/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Pinturas para adecuar las pistas deportivas de los Centros Martín Gaite, M.<sup>a</sup> del Mar Romera y Tierno Galván " a la empresa A. Rando 2004 SL, CIF. B-92498906, por importe de 1.457,38 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1681 de fecha 28/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas de uniforme seriegrafiado con el logo de la Cueva del Tesoro" a don Carlos Delgado Simón, por importe 94,38 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1682 de fecha 28/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Marco para obra de arte con destino al Área de Cultura, Feria y Fiestas" a la empresa Cristalería Cañas SL, con CIF. B-29671286, por importe de 32,67 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1683 de fecha 28/4/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de unidad de climatización en sala de servidores" a la empresa Pecniair Málaga SL, con CIF B-29877412, por importe de 912,51€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1684 de fecha 28/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Balones para el Club Deportivo Baloncesto CBRV" a don José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 331,24 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1685 de fecha 28/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mascarillas certificadas personalizadas de doble capa lavables y reutilizables" a la empresa Indumálaga S.L., con CIF. B-29117272, por importe de 529,98 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1686 de fecha 28/4/2021, subsanación del punto segundo Decreto nº 223 de adjudicación del contrato de suministro de "Catálogos para la exposición del artista Azaustre".
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1687 de fecha 28/4/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 1688 de fecha 28/4/2021, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en Procedimiento ordinario 45/2021.
- Decreto de Alcaldía nº 1689 de fecha 28/4/2021, desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial Clave-A-41/2019 (2303).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1690 de fecha 29/4/2021, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para las obras de "Construcción de 20 metros de vallado de simple torsión en parcela sin edificar", en Cortijada Los Guardas (Rio Granadilla) parcela 1106, polígono 6, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1691 de fecha 29/4/2021, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para las obras de "Pavimentar carril finca carril Villalobos", en Calle Carril Villalobos, nº 22, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1692 de fecha 29/4/2021, acordando la ineficacia de la declaración responsable para las obras de "Ejecución de caseta (8m2) temporal para guarda herramientas de jardinería", Calle Margarita, nº 2, Urb. Cotomar, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1693 de fecha 29/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipaciones para la Escuela Municipal de Atletismo temporada 2020/2021" a la empresa Werun Sports SL, con CIF.B93641025, por importe de 1.037,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1694 de fecha 29/4/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Equipo de sonido para Circuito Provincial de Natación" a don Antonio Cano González-Sonotest Audio, por importe de 308,55 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1695 de fecha 29/4/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el evento del Circuito Provincial de Natación de Invierno" a la empresa Ambulancia Ayon, con CIF B15477425, por importe de 400 euros, estando exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1696 de fecha 29/4/2021, adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación de muro en Calle Malvaloca" a la empresa Naxfor Ingeniería e Infraestructura S.L., con CIF. B92827476, por importe de 8.006,47€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1697 de fecha 29/4/2021, adjudicando el contrato menor de obras de "Mejora de movilidad y seguridad vial en cruce calle Los Nardos con Camino Viejo de Vélez" a la empresa Oasis Urbano Mediambiente SLNE, con CIF. B-92881754, por importe de 6.546,46€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1698 de fecha 29/4/2021, denegando la licencia de parcelación/agregación, al no ser objeto de una licencia urbanística de parcelación/agregación la modificación de un vial público establecido en el planeamiento municipal.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1699 de fecha 29/4/2021, concediendo autorización para la ocupación de 32,13 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de veladores anuales en pza. Ntra. Sra. de la Victoria, 3, por parte del establecimiento denominado "Bar La Ola".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1700 de fecha 29/4/2021, desestimando solicitud de autorización veladores anuales en Pza. Ntra. Sra. de la Victoria, 2Taberna El Monaguillo".
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1701 a 1704 de fecha 29/4/2021, renovación puesto mercadillo
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1705 de fecha 29/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cartelería y material divulgativo campaña de sensibilización sobre agresiones sexuales entre la población joven" a la empresa Concilia2 Soluciones SL, con CIF. B-02592756, por importe de 2.999,11 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1706 de fecha 29/4/2021, aprobando Generación de Créditos por Ingresos por importe de 32.088,45 €, correspondientes a los servicios de estancia diurna del periodo de Enero y Marzo de 2021.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1707 de fecha 29/4/2021, aprobando expediente de Transferencias de Créditos de Capítulo V Fondo de Contingencias y otros imprevistos a Capítulo VI Inversiones Reales, por importe de 41.265,16 €
- Decreto de Alcaldía nº 1708 de fecha 30/4/2021, autorizando a la Dirección Técnica de las Obras de "Construcción de acerado en Ctra. de Benagalbón desde p.k. 1,985 a 3,005" iniciar expediente para la modificación del proyecto de dichas obras, con la finalidad de, si procede, acordar la modificación del contrato de la misma, adjudicado a la empresa Copesol, SL.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1709 de fecha 30/4/2021, declarando la finalización del procedimiento de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo por las actuaciones realizadas en calle Almenara de Rincón de la Victoria, por haber procedido a la reposición de la realidad física alterada a través de la retirada o demolición la demolición de las actuaciones materiales.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1710 de fecha 30/4/2021, finalización procedimiento sancionador urbanístico incoado por construcción de una dependencia auxiliar de la vivienda sita en calle Almenara, adosada al lindero privado con ventanas que se abren sobre los cerramientos, con la imposición de una multa 750 euros, ya abonada con anterioridad.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1711 de fecha 30/4/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por obras en calle Peñas Blancas, de Rincón de la Victoria, consistente en colocación de suelo y reforma de paredes.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1712 a 1725 de fecha 30/4/2021, concediendo ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1726 de fecha 30/4/2021, concediendo renovación puesto nº 31 social del mercadillo de La Cala del Moral para venta de inciensos, bolsos y artículos de decoración.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1727 de fecha 30/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición de ordenadores y monitores" a la empresa Sistemas de Oficina de Almería SA, con CIF. A04063509, por importe de 13.120,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1728 de fecha 30/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición de ordenadores y monitores" a la empresa Sistemas de Oficina de Almería SA, con CIF. A04063509, por importe de 13.120,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1729 de fecha 30/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipamiento informático para Protección Civil" a la empresa Sistemas de Oficina de Almería SA, con CIF. A-04063509, por importe de 1.469,19 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1730 de fecha 30/4/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material tecnológico variado con la finalidad de dotar de medios adecuados para la realización de la modalidad de Teletrabajo por Covid-19" a la empresa Vistalegre Solutions, con CIF. B14404065, por importe de 8.025,39 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1731 de fecha 30/4/2021, inadmitiendo el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº1173/2021, de 17 de marzo, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, por el que se resuelve procedimiento sancionador urbanístico.
- Decreto de Alcaldía nº 1732 de fecha 30/4/2021, inadmitiendo el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº1172/2021, de 17 de marzo, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, por el que se resuelve procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1733 de fecha 1/5/2021, - ordenando la inmediata suspensión y precintado de las obras en construcción en vivienda sita en calle Gran Bretaña de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1734 de fecha 1/5/2021, concediendo Licencia de Obras, expediente 11855/2020, a la mercantil Urbantech Titania, S.L. para instalación de grúa torre con motivo de la construcción de once viviendas, aparcamientos, trasteros y piscina en C/ Edelmira del Castillo, esquina con C/ Sol (Licencia de Obras Expte. 11.822/2019)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1735 de fecha 1/5/2021, concediendo licencia urbanística de obra para recuperación parcial de las condiciones de seguridad y salubridad en la cubierta de la vivienda unifamiliar sita en Cortijo Alberca Blanca de Rincón de la Victoria, finca nº28872.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1736 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Maquetación del libro del XXVIII Premio de Poesía Rincón de la Victoria in Memoriam Salvador Rueda" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF B-920244577, por importe de 393,25€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1737 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sistema de transmisiones digitales para Policía Local" a la empresa Melec Telecomunicaciones SL, con CIF. B93419737, por importe de 17.299,85€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1738 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "7 Unidades de equipos de filtración de aire y esterilización mediante UV como medida preventiva para evitar contagio Covid-19" a la empresa T.Q. Tecnol SAU, con CIF. A-43501352, por importe de 1.058 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1739 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Talleres especializados en Sexualidad Femenina" a doña Marta García Ruiz, por importe de 653,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1740 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Ropa de trabajo necesaria para el personal de limpieza y mantenimiento incorporado dentro del programa de renta básica en enero de 2021" a la empresa Suministros El Gato SL, con CIF. B-92202802, por importe de 172,36 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1741 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de ferretería para adecentamiento de las instalaciones del Apal de Deportes" a la empresa A. Rando 2004 SL, con CIF. B-92498906, por importe de 46,46 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1742 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Espectáculo de Danza Kinexciencia" a la Asociación El Círculo Breaking, con CIF G-93285369, por importe de 1.850 €, siendo ésta una actividad exenta de IVA.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1743 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Servicio de limpieza y filtrado de aguas del estanque ubicado en los Jardines de la Estación de Rincón de la Victoria" a la empresa Viam Muneris SL, con CIF B-93173268, por importe de 17.666€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1744 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Cantando a nuestros héroes y heroínas" a la empresa Nadir Audiovisuales, con CIF F-93648962, por de 2.900€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1745 de fecha 3/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Dj/presentador y del alquiler de un equipo de sonido para proyección de un documental contra el bulling" a don Francisco J. Extremera López, por importe de 297 €, siendo ésta una actividad exenta de IVA.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1746 de fecha 3/5/2021, ordenando la paralización y precintado de obras en vivienda en Urbanización Balcón de Málaga.
- Decreto de Alcaldía nº 1747 de fecha 3/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1748 de fecha 3/5/2021, revocando Decreto número 2021 00470, emitido en fecha 3 de febrero de 2021, de finalización de procedimiento sancionador, en el que se impone una sanción pecuniaria por la falta leve del artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y proceder al archivo del procedimiento sancionador 11846/2020 e incoando nuevo procedimiento.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1749 a 1763 de fecha 4/5/2021, concediendo ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1764 de fecha 4/5/2021, adjudicando a la empresa Gestión Proyectos y Obras del Sur, SL., con CIF. B-92598309, la ejecución de las obras de "Remodelación de local para oficinas del Patronato de Recaudación", en la cantidad de 235.400,29 euros, IVA incluido.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1765 de fecha 4/5/2021, ordenando la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior a las obras consistentes en transformación de la terraza privativa de la vivienda y de la zona "cedida" por la comunidad, que han consistido en ampliación de la vivienda, cubrición y cerramiento de la mayor parte de la terraza restante, interfiriendo en las condiciones de salubridad de las estancias originarias de la vivienda, en vivienda sita en calle Punta Umbría de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1766 de fecha 4/5/2021, finalización procedimiento sancionador urbanístico incoado obras consistentes en transformación de la terraza privativa de la vivienda y de la zona "cedida" por la comunidad, que han consistido en ampliación de la vivienda, cubrición y cerramiento de la mayor parte de la terraza restante, interfiriendo en las condiciones de salubridad de las estancias originarias de la

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vivienda, en vivienda sita en calle Punta Umbría de Rincón de la Victoria, con la imposición de una multa de 2700 euros, ya abonada con anterioridad.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1767 de fecha 4/5/2021, aceptando renuncia procedimiento alta en el Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1768 de fecha 4/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una multa de 200 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 1768 a 1775 de fecha 4/5/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1776 de fecha 4/5/2021, incoación procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1777 de fecha 5/5/2021, desestimando solicitud de autorización instalación de atracción infantil junto a Oficina de Turismo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1778 de fecha 5/5/2021, desestimando solicitud de autorización para la O.V.P. con la instalación de atracción infantil en Plaza Miguel Cerezo o en Calle La Lonja.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1779 de fecha 5/5/2021, concediendo licencia urbanística de segregación de local comercial correspondiente con la Finca nº15647 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1780 de fecha 5/5/2021, concediendo Licencia de Obras, expediente 3409/2021, a la mercantil Construcciones Bonifacio Solís, S.L. para instalación de cinco grúas torre con motivo de la construcción de un conjunto de 140 viviendas en las parcelas R1A, R1B, ZW1 y ZW2 de la UE-R17 del PGOU de Rincón de la Victoria,
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1781 de fecha 5/5/2021, concediendo licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela situada en urbanización Las Pedrizas Fase I.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1782 de fecha 5/5/2021, García ordenando la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior a las obras consistentes en las actuaciones de cerramiento de parte de la terraza, modificaciones en el peto de la terraza de la fachada sur del edificio y del hueco de fachada existente, las cuales suponen unas obras no compatibles con la ordenación urbanística vigente en vivienda sita en Avda. de la Torre, Residencial La Marina.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1783 de fecha 5/5/2021, rectificación error material en Resolución nº 1781 licencia Urb. Las Pedrizas Fase I Vivienda, siendo para adecuación y ampliación de vivienda para minusválido.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1784 de fecha 5/5/2021, concediendo licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela situada en C/ Surinam con referencia catastral 9251812VF8695S00011RX del municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1785 de fecha 5/5/2021, concediendo autorización para la ocupación de 25 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de veladores anuales en Avda. Poeta Manuel Encantara, 1 por parte del establecimiento denominado "Cafetería Las Conchas".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1786 de fecha 5/5/2021, desestimando solicitud autorización veladores anuales 50 m<sup>2</sup> Restaurante La Ñora.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1787 de fecha 5/5/2021, desestimando solicitud autorización veladores anuales, 75 m<sup>2</sup>, en C/ Ronda, 15, LC. 4, "Restaurante Rincón de Emilio"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1788 de fecha 5/5/2021, concediendo autorización para la ocupación de 60 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado "Restaurante El Castillo"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1789 de fecha 5/5/2021, concediendo Baileycloro S.L autorización para la celebración de actividad cultural, actuación de flamenco, en Plaza de las Flores de Benagalbón, el día 28 mayo de 17 a 20.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1790 de fecha 5/5/2021, concediendo cambio de titularidad del puesto nº 17 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1791 de fecha 5/5/2021, concediendo la renovación del puesto nº 45, del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de Alcaldía nº 1792 de fecha 5/5/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (expte. 747/2021)
- Decreto de Alcaldía nº 1793 de fecha 5/5/2021, desestimando el recurso de reposición interpuesto ya que carece de fundamento, puesto que no se ha denegado la posibilidad de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a la participación del proceso selectivo para la redacción del PGOU de Rincón de la Victoria en las Categorías de Director de Proyecto y/o Arquitecto Especialista en Planeamiento Urbanístico.
- Decreto de Alcaldía nº 1794 de fecha 5/5/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1795 de fecha 5/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de Alcaldía nº 1796 de fecha 5/5/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (expte. 746/2021)
- Decreto de Alcaldía nº 1797 de fecha 5/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una sanción de 287.50 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1798 de fecha 5/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado a la entidad La Inopia Chiringuito, S.L por infracción de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con la imposición de una sanción de 6.301,00 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1799 de fecha 5/5/2021, concediendo la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa.
- Decretos de Alcaldía nº 1800 a 1802 de fecha 5/5/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1803 de fecha 5/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una sanción de 501 euros.
- nº 1804 de fecha 5/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado a Ropae.com por infracción de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía con la imposición de una sanción de 500 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1805 de fecha 5/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por abandono indebido en la vía pública, Avda. del Mediterráneo, 14 de Rincón de

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

la Victoria del vehículo marca Opel, modelo Astra, matrícula 8875GDN con la imposición de una sanción de 901 euros.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1806 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento, limpieza e inspección visual y funcional de las áreas de Juego Infantiles" a la empresa Construcciones Popanco SL, con CIF B-29747482, por importe de 17.863,23€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1807 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Dirección de ejecución de las obras de remodelación del local para Oficinas del Patronato de Recaudación" a don Manuel Martínez Jiménez, por importe de 4.653,66 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1808 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cuerpo de herramienta sierra circular, no incluye caja, batería, ni cargador" a la empresa Berner Montaje y Fijación S.L., con CIF B-18092957, por importe de 509,64€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1809 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza, cloración, mantenimiento y desinfección del agua de las fuentes ornamentales y decorativas de Rincón de la Victoria" a la empresa Construcciones Popanco SL, con CIF B29747482, por importe de 17.710,83€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1810 de fecha 6/5/2021, subsanación error número de CIF resolución nº 126 adjudicando contrato menor de servicios de "Arreglo de las placas solares del campo de Rugby Manuel Becerra" a la empresa Promasol S.L.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1811 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento, limpieza e inspección visual y funcional de las áreas biosaludables y deportivas de calistenia" a la empresa Construcciones Popanco SL, con CIF B-29747482, por importe de 9.012,08€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1812 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Agua para el avituallamiento de los participantes en diferentes eventos deportivos" a la empresa Vendingsur Málaga 2011 SL, con CIF. B-93125854, por importe de 216,22 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1813 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza de la Cueva del Tesoro" a la empresa Grupo AML& Apimma-Events, con CIF B-92931534, por importe de 4.512,09€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1814 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipaciones para el Club Unión Deportiva La Cala del Moral correspondientes a la temporada deportiva 2020/2021" a la empresa Kedeke Sports SL, con CIF. B-92157429, por importe de 1.989,08 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1815 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Conserjería y socorrismo de las Piscinas Municipales de Rincón de la Victoria y Benagalbón" a la empresa Grupo AML&Apimma Events, con CIF B-92931534, por importe de 15.367 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1816 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el Campeonato de la Federación Andaluza de judo, 29 de mayo" a la empresa Ambulancia Ayon, con CIF B-15477425, por importe de 400 euros, estando exento de IVA.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1817 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido más megafonía para celebración del

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Campeonato de Andalucía Junior de Judo en Pabellón Cubierto Rubén Ruzafa" a don Antonio Cano González, por importe de 145,20 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1818 de fecha 6/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico para la coordinación de seguridad de las obras de remodelación de local para Oficinas del Patronato de Recaudación" a la empresa Proyectos de Seguridad Lams SL, con CIF.B92740067, por importe de 2.250,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1819 de fecha 6/5/2021, resolución de licencia de obra mayor de reposición de la realidad física alterada y acondicionamiento del espacio exterior con la creación de bancales y la construcción de piscina unifamiliar integrada en el escalonamiento en calle Clara Campoamor de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1820 de fecha 6/5/2021, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en Procedimiento Abreviado 136/2021.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1821 de fecha 6/5/2021, registrando en el Callejero Municipal vivienda obra nueva "Calle Miró nº 9 29720 La Cala del Moral"
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1822 a 1825 de fecha 6/5/2021, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad al no proceder a su renovación periódica de cada dos años de extranjeros no comunitarios si autorización de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1826 de fecha 6/5/2021, aceptando la renuncia al procedimiento de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1827 de fecha 6/5/2021, desestimando Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no aportar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1828 de fecha 7/5/2021, procediendo a la rescisión del contrato menor de servicios "Acondicionamiento y arreglo de oasis ubicado en la Playa junto a Arroyo de Totalán de la Cala de la Moral."
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1829 de fecha 7/5/2021, resolviendo la ineffectiva de la declaración responsable presentada para las obras de "Arreglo de cubierta", Calle Salvador Dalí de Rincón de la Victoria, lo que determinará la imposibilidad de continuar con la actuación solicitada.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1830 a 1837 de fecha 7/5/2021, otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI 2020.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1838 de fecha 7/5/2021, concediendo autorización para la ocupación de 34 M2 de la vía pública con la instalación de veladores en Avda. del Mediterráneo 222, por parte del establecimiento denominado Banana Beach Bar.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1839 de fecha 7/5/2021, concediendo autorización para la ocupación de 8,5 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Paseo de la Marina, por parte de establecimiento denominado Pizzería Lungomare.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1840 de fecha 7/5/2021, resolviendo la ineffectiva de la declaración responsable presentada por Espigón de la Cala S.L., para las obras de "Modificación de acabados para eliminar parterre de zona verde pública", en Paseo Blas Infante, nº102, La Cala del Moral, lo que determinará la imposibilidad de continuar con la actuación solicitada.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1841 de fecha 7/5/2021, concediendo la Baja de la Licencia Municipal de Apertura nº 1131 para la actividad restaurante sita en Avenida del Mediterráneo, 122, de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1842 de fecha 7/5/2021, rectificación precio de adjudicación Decreto 1738, adjudicando el contrato menor de suministro de "7

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Unidades de equipos de filtración de aire y esterilización mediante UV como medida preventiva para evitar contagio Covid-19.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1843 de fecha 7/5/2021, rectificación decreto nº 1813, apartado segundo “Autorizar, por la cuantía de 4.512,09€, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 336.22700 (nº op. 2021 22004458) del estado de gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.”
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1844 de fecha 7/5/2021, aprobando liquidaciones 2021, Tasa Escuela Municipal de Teatro por importe de 890,00 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1845 a 1852 de fecha 7/5/2021, otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI 2020.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1853 de fecha 8/5/2021, plazo de audiencia para realizar alegaciones al acuerdo favorable para el expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1854 a 1864 de fecha 8/5/2021, causando baja de oficio en el Padrón de Habitantes.  
nº 1865 error informático
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1866 de fecha 8/5/2021, plazo de audiencia para realizar alegaciones al acuerdo favorable para el expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1867 de fecha 8/5/2021, causando baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1868 de fecha 8/5/2021, desestimando alta en el padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1869 de fecha 8/5/2021, registrando en el Callejero Municipal inmueble obra nueva “Lugar Cortijo Los Morenos Bajos nº 33 29730 Rincón de la Victoria”
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1870 de fecha 8/5/2021, concediendo vado permanente para vivienda sita en C/ Gladiolo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1871 de fecha 10/5/2021, adjudicando el contrato menor de obras de “Acondicionamiento de pasajes para mejora de la movilidad en Urb. Hacienda Manila” a la empresa Ingeniería y Obras Obracs SL, con CIF. B-92448992, por importe de 47.594,01€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1872 a 1874 de fecha 10/5/2021, causando baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1875 de fecha 10/5/2021, concediendo autorización para la ocupación de 22 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales, por parte del establecimiento denominado “Bar Sirocco”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1876 de fecha 10/5/2021, concediendo autorización para la ocupación de 20,23 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales durante el presente año 2021, en C/ Los Carmenes, por parte del establecimiento denominado “4 Mesas Restobar”
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1877 de fecha 10/5/2021, desestimando solicitud de autorización veladores anuales, Churrería “La Esquinita”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1878 de fecha 10/5/2021, concediendo vado permanente para vivienda sita en Calle Italia de la Urb. Montesol.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1879 y 1880 de fecha 10/5/2021, autorizando OVO veladores semestrales 29,40 m2 en C/ Granada establecimiento “Burguer Pacomé”

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1881 de fecha 10/5/2021, aprobando inicialmente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle referenciado en lo que afecta a la parcela UA-5 del Sector UT-3 de Rincón del Sol, T.M de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1882 de fecha 10/5/2021, concediendo bonificación por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1883 de fecha 10/5/2021, vado permanente para vivienda sita en Urb. Jardines del Golf III fase.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1884 de fecha 10/5/2021, vado permanente para vivienda sita en Calle Bergantín de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1885 de fecha 10/5/2021, vado permanente para vivienda sita en Calle Dalí de La Cala del Moral
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1886 de fecha 10/5/2021, causando baja de oficio en padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1887 de fecha 11/5/2021, desestimando solicitud instalación veladores establecimiento Coral Tapas.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1888 de fecha 11/5/2021, concediendo licencia urbanística de obra para proceder a ajustar las obras realizadas en vivienda unifamiliar aislada sita en calle Antonio Machado de Rincón de la Victoria, correspondientes a la licencia urbanística de fecha 21 de agosto de 2017, licencia de obra 2349/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1889 de fecha 11/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Promoción de Rincón de la Victoria en la Opinión de Málaga-Paquete Bronce" a la empresa La Opinión de Málaga, con CIF.B08841173, por importe de 1.815 (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1890 de fecha 11/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Soporte y mantenimiento de la aplicación Ginpix7" a la empresa Savia-Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada SL , con CIF.B-80004732, por importe de 13.418,75 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1891 de fecha 11/5/2021, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación de las obras de "Proyecto de obras de mejora de la accesibilidad y movilidad en Urb. Los Olivos".
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1892 de fecha 11/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Promoción de Rincón de la Victoria campaña FITUR 2021" a doña Rosa Adela Gutiérrez Moreno- Marca de Agua, por importe de 615,89 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1893 de fecha 11/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de limpieza para atender la higiene de los usuarios del Pabellón Cubierto y el resto de instalaciones deportivas" a la empresa Jumadi, con (Granada) y CIF. B-18087270, por importe de 1.388,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1894 de fecha 11/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Talleres formativos especializados en educación afectivo sexual para jóvenes" a doña Rocío Carmona Horta, por importe de 630 €, siendo ésta una actividad exenta de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1895 de fecha 11/5/2021, desestimando solicitud autorización veladores anuales establecimiento "La Esquinita"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1896 de fecha 11/5/2021, concediendo plazo cinco días para la retirada de los 136 m2 OVP que suponen la diferencia entre lo solicitado y lo ocupado, establecimiento Churrería la Esquinita.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1897 de fecha 11/5/2021, concediendo autorización para la ocupación de 27 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado "El Boliche".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1898 de fecha 11/5/2021, desestimando solicitud de autorización veladores anuales en C/ Córdoba "Taberna El Portón".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1899 de fecha 11/5/2021, desestimando solicitud de autorización veladores semestrales al establecimiento denominado "Lo de Vito"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1900 de fecha 11/5/2021, desestimando solicitud de autorización veladores anuales a Cafetería-Restaurante Dulcinea".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1901 de fecha 11/5/2021, desestimando solicitud de autorización veladores anuales al establecimiento denominado "Pronto Pizza".
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1902 de fecha 11/5/2021, anulando a liquidación nº 2020-6072, por importe de 42,61 €, en concepto de la tasa por la instalación de quiosco.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 1903 de fecha 11/5/2021, concediendo autorización municipal para ejercer la actividad de Transporte Escolar para el curso 2019/2020 a la UTE Cala y Rincón 5, ruta desde Ben Al Jatib al CEIP María del Mar Romera y vuelta.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1904 de fecha 11/5/2021, adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación muro mampostería junto a Arroyo Granadillas" a la empresa Naxfor Ingeniería e Infraestructura SL, con CIF. B-92827476, por importe de 3.382,42€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1905 de fecha 11/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Proyecto de Microáreas Marinas de Rincón de la Victoria, evaluación de la Sostenibilidad" a la Asociación Equilibrio Marino, con CIF. G93489011, por importe de 17.908 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1906 de fecha 11/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza de cristales ascensor Cueva del Tesoro" a la empresa Studio S, SL, con CIF.B-29358847, por importe de 3.570,95 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1907 de fecha 11/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Dirección de obra y coordinador de seguridad y salud para la obra del Parque Infantil en zona verde municipal en Calle Estados Unidos en Urb. Añoreta" a la empresa CAI Consultores SA, con CIF. A-29229333, por importe de 15.972 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 1908 y 1909 de fecha 12/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoando por Ocupación vía pública mediante colocación de cajas como expositores de productos e Instalación de toldo sin autorización, con la imposición de una sanción de 1502 euros.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1910 de fecha 12/5/2021, aprobando la concesión de una subvención, por importe de 48.656,62 €, a la Asociación Músico-Cultural Banda de Música Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1911 de fecha 12/5/2021, paralización de movimiento de tierras en Cortijo Cañada Los Granados Polígono 5 Parcela 518.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1912 de fecha 12/5/2021, concediendo licencia urbanística a SPV Reoco 1 S.L. para la construcción de Edificación de 24 viviendas y aparcamientos en la parcela R-21 y R-24 del Sector UE TB-49 "Los Jarales" (extinto UR TB-2), en Rincón de la Victoria.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1913 de fecha 12/5/2021, desistimiento contrato obras de Mejora de la accesibilidad y movilidad en Urbanización Los Olivos
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1914 de fecha 13/5/2021, aprobando liquidaciones tasa por servicios Escuelas Deportivas por importe de 789,50 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1915 de fecha 13/5/2021, aprobando liquidaciones tasa Escuela Municipal de Teatro por importe de 890 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1916 de fecha 13/5/2021, aprobando liquidaciones canon por el aprovechamiento especial de playas por importe de 74.267,15 euros
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1917 de fecha 13/5/2021, aprobando liquidaciones distintos tributos por importe de 19.795,67 euros.
- Resolución de Alcaldía nº 1918 de fecha 13/5/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (expte. 749/21).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1919 de fecha 13/5/2021, bonificación por empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1920 de fecha 13/5/2021, declarando desistido en su petición de información urbanística de parcela sita en El Saltillo, parcela 712, polígono 9 del de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1921 a 1937 de fecha 13/5/2021, bonificación por empadronamiento pago recibo IBI.
- Decreto de Alcaldía nº 1938 de fecha 13/5/2021, finalización expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, por no hacer uso de mascarilla en la vía pública con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1939 de fecha 13/5/2021, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos día 18 de mayo de 2021.
- Decreto de Alcaldía nº 1940 de fecha 13/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1941 de fecha 13/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por OVP con veladores sin autorización, con la imposición de una sanción 751 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 1942 a 1945 de fecha 13/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1946 de fecha 13/5/2021, aprobando expediente de Transferencias de Crédito de Capítulo II a Capítulo IV por importe de 4.656,62 euros, para dar cobertura presupuestaria a subvención Asociación Músico Cultural Banda de Música del Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1947 de fecha 14/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Revisión OCA de dos ascensores municipales" a la empresa TÜD SÜD ATISAE S.A.U., con CIF A-28161396, por importe de 205,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 1948 a 1954 de fecha 14/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1955 de fecha 14/5/2021, concediendo plazo para retirada OVP con instalación veladores anuales sin autorización establecimiento Nuevo Puerto Victoria.
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1956 de fecha 14/5/2021, concediendo plazo para retirada de OVP sin autorización al final de C/ Jazmín (rotonda).
  - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1957 a 1970 de fecha 14/5/2021, concediendo autorización instalación puesto mercadillo nocturno.
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1971 de fecha 14/5/2021, concediendo puesto mercadillo de La Cala del Moral
  - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1972 a 1978 de fecha 14/5/2021, concediendo autorización instalación puesto mercadillo nocturno.
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1979 de fecha 14/5/2021, desestimando petición autorización veladores anuales al establecimiento denominado "El Patio de las Tapas"
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1980 de fecha 14/5/2021, concediendo autorización instalación puesto mercadillo nocturno.
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1981 de fecha 14/5/2021, concediendo vado permanente vivienda sita en Avda. de la Axarquía.
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1982 de fecha 14/5/2021, concediendo autorización OVP veladores anuales 7,20 m<sup>2</sup> establecimiento denominado "Bar Juani".
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1983 de fecha 14/5/2021, concediendo autorización OVP veladores anuales 50 m<sup>2</sup> establecimiento denominado "Hamburguesería Yogui".
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1984 de fecha 14/5/2021, concediendo autorización OVP veladores anuales 59,70 m<sup>2</sup> establecimiento denominado "Samba".
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1985 de fecha 14/5/2021, desestimando petición autorización veladores anuales establecimiento denominado "Estación Término".
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1986 de fecha 14/5/2021, concediendo autorización OVP veladores anuales 53,91 m<sup>2</sup> establecimiento denominado "Bar Juan Andrés"
- nº 1987 a 1993 de fecha 14/5/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1994 de fecha 14/5/2021, aprobando expediente Transferencias de Créditos de Capítulo V Fondo de Contingencias y otros imprev. a Capítulo II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios (limpieza de módulos aseos playa 15 junio al 15 septiembre 2021) con motivo del Covid 19.
  - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1995 y 1996 de fecha 16/5/2021, concediendo puesto en mercadillo de La Cala del Moral
  - Resolución del Concejali Delegado de Urbanismo nº 1997 de fecha 17/5/2021, ordenando la Paralización de obras y precintado en calle Campomar , consistente en reforma interior, en planta baja, sin cambio de uso, y reparación adecuación cubierta parte posterior.
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1998 de fecha 17/5/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por Obras de reforma y ampliación de la vivienda sita en C/ Gran Bretaña ,

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

excediéndose de las recogidas en la Declaración Responsable y contraviniendo la ordenación urbanística.

- Decreto de Alcaldía nº 1999 de fecha 17/5/2021, Adhesión Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, 2ª Fase, (Fondos Incondicionados) y aceptación de la asignación de fondos por importe de 500.000,00 € a favor de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2000 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Teatro La vengadora de las mujeres" a la empresa Gestión de Actuantes SLU, con CIF B-93478196, por importe de 2.783 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2001 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Catálogos, mupis, banderola y cartelas exposición Fernando Fuentes" a la empresa Indagrafic S.L., con CIF. B-93531804, por importe de 2.179,21 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2002 de fecha 17/5/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por Obras de reforma y ampliación de la vivienda sita en C/ Gran Bretaña , excediéndose de las recogidas en la Declaración Responsable y contraviniendo la ordenación urbanística.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2003 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dos cascós de seguridad contra arcos eléctricos con pantalla facial y dieléctrico 1000v para los electricistas de SSOO" a la empresa Berner Montaje y Fijación S.L., con CIF B18092957, por importe de 532,19€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2004 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "50 Libros para concurso de microrrelatos que organiza el Ayuntamiento con el Círculo Cultural Bezmiliana" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF. B-92044577, por importe de 766,48 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 2005 de fecha 17/5/2021, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2006 de fecha 17/5/2021, otorgando bonificación por empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2007 a 2010 de fecha 17/5/2021, desestimando solicitud de la ayuda por empadronamiento en el pago de liquidación de IBI ejercicio 2.020 por no encontrarse empadronada la titular catastral de la vivienda objeto de la ayuda a fecha de devengo del impuesto.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2011 a 2022 de fecha 17/5/2021, bonificación por empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2023 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de banquillos del Campo de Fútbol de Benagalbón" a la empresa Hermanos Ruiz, con CIF B-29117272, por importe de 1.045,44€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2024 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Inserción de spots publicitarios en la Vuelta Ciclista a Andalucía" a la empresa Rosemburg Asesores SL, con CIF B-93398469, por importe de 2.420 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2025 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de catálogos, mupis, banderolas y

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

cartelas exposición Chico Repullo" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial SCA, CIF F-90065418, por importe de 605€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2026 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Catálogos, mupis, banderola y carteles exposición Antonio Gallero" a la empresa Indagrafic S.L., con CIF. B-93531804, por importe de 1.052,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2027 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Campaña de Información del Centro Municipal de Información a la Mujer" a la empresa Indagrafic SL, con CIF. B-93531804, por importe de 181,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2028 de fecha 17/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Jornada día contra la Homofobia" a la empresa Napro SCA, con CIF F-93648962, por importe de 3.388 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2029 de fecha 17/5/2021, desestimando Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no aportar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2030 de fecha 17/5/2021, desestimando Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no ser el domicilio habitual de residencia.
- Decreto de Alcaldía nº 2031 de fecha 17/5/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción Artículo 21.a) de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y Art. 46.4 por incumplimiento del art. 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2032 de fecha 17/5/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por reforma y ampliación de vivienda y construcción de piscina en parcela nº6 de Urbanización Los Catalanes de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2033 de fecha 17/5/2021, ordenando paralización de obras y precintado de nave en Los Caleros.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 2034 y 2035 de fecha 17/5/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2036 de fecha 18/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publirreportaje SEO con difusión en redes sociales-Campaña FITUR 2021" a la empresa La Opinión de Málaga, con CIF B-08841173, por importe de 1.200 €, más 252 € de IVA, lo que hace un total de 1.452 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2037 de fecha 18/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Equipo de sonido y técnico de sonido para celebración de botadura de una nueva barca del Club de Remo de la Cala del Moral" a don Antonio Cano González, por importe de 308,55 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2038 de fecha 18/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actividades para la celebración el día 28 de junio del Día del Orgullo LGTBIQ+ Día de la Felicidad 2021" a la empresa Napro SCA, con CIF F-93648962, por importe de 4.356 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2039 de fecha 18/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipo de sonido para FITUR" a la empresa Soluciones Integrales Sonotest SL, con CIF. B93647840, por de 2.069,10 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2040 de fecha 18/5/2021, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de "Limpieza

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de los módulos de aseos instalados en las playas de Rincón de la Victoria”, adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 202.402,66 euros.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2041 de fecha 18/5/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística por obras de ampliación de 18 m<sup>2</sup> de edificación anexa a nave principal, inicialmente de una sola planta y se levanta una segunda planta, realizada en Cortijo El Casino de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2042 de fecha 18/5/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por obras de ampliación de 18 m<sup>2</sup> de edificación anexa a nave principal, inicialmente de una sola planta y se levanta una segunda planta, realizada en Cortijo El Casino de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2043 de fecha 19/5/2021, adjudicando a la empresa Lappset España VRSL, el contrato de “Suministro e instalación del juego infantil singular de grandes proporciones “Dino Añoreta” a colocar en la zona verde de titularidad municipal de calle Estados Unidos en Urbanización Añoreta”, en la cantidad de 215.380 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2044 de fecha 19/5/2021, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) la planta baja de la edificación (vivienda) sita en calle Carril de San Carlos de Rincón de la Victoria, correspondiente con la finca nº20668 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga, con referencia catastral 4542105UF8644S0002YO.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2045 de fecha 19/5/2021, concediendo puesto mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2046 de fecha 19/5/2021, procediendo a archivo de expediente de declaración responsable para local de celebraciones en C/ Clara Campoamor, 1A. Aperturas - 1913/2018.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2047 de fecha 19/5/2021, cambio de titularidad del vado sito en Avda. Jábega.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2048 a 2063 de fecha 19/5/2021, bonificación por empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2064 de fecha 19/5/2021, desestimando solicitud de la ayuda por empadronamiento en el pago de liquidación de IBI ejercicio 2.020 por no encontrarse empadronada la titular catastral de la vivienda objeto de la ayuda a fecha de devengo del impuesto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2064 de fecha 19/5/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por obras contraria a la declaración responsable presentada para retirada de tejas, impermeabilización de azotea y renovación de escalera en vivienda sita en Urbanización Balcón de Málaga.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2065 de fecha 19/5/2021, incoando procedimiento legalidad urbanística por obras contraria a la declaración responsable presentada para retirada de tejas, impermeabilización de azotea y renovación de escalera en vivienda sita en Urbanización Balcón de Málaga.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2066 de fecha 19/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Punto de acceso e inyector POE en Bienestar Social” a la empresa Almacenes La Lonja Papelería y Librería SL, con CIF. B-93587897, por importe de 176,07 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2067 de fecha 19/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Prospección geofísica del entorno de la Villa Romana de Torre de Benagalbón” a don Roger Sala Bartrolí, por importe de 9.314,82 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2068 de fecha 19/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Cobertura de la presentación en FITUR 2021 de la Oferta turística de Rincón de la Victoria" a la empresa Sociedad Española de Radiodifusión SLU, con CIF B-28016970, por importe de 1.512,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 2069 de fecha 19/5/2021, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Procedimiento Abreviado 177/2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2070 de fecha 19/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición e instalación de nuevas señales de limitación de la velocidad para adaptarlo a la nueva normativa" a la empresa Señalpark SL, con CIF. B-92120863, por importe de 3.128,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2071 de fecha 20/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de promoción, entrevista y cobertura de presentación en Onda Cero" a la empresa Uniprex, SAU., con CIF A-28782936, por importe de 1.246,30 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2072 de fecha 20/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Impresión del libro de recetas del Boquerón Victoriano" a la empresa Mayor-Print, SL con CIF. B-92044577, por importe de 3.928,87 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2073 de fecha 20/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Una página de publicidad en el FITUR 2021 en La Razón" a la empresa Audiovisual Española 2000, SA., con CIF A-82031329, por importe de 1.815 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2074 de fecha 20/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Emisión de la entrevista en FITUR 2021 en el programa regional de turismo de 7 TV Andalucía "Siente Andalucía"" a la empresa Publicaciones del Sur, SA., CIF A-11627395, por importe de 2.238,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2075 de fecha 20/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Cobertura de Axarquíaplus en FITUR 2021" a la empresa Comunicación Multimedia Local Digital, SL., con CIF B93589208, por importe de 968 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2076 de fecha 20/5/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Piezas de promoción para FITUR 2021 Cueva de la Victoria y Boquerón" a la empresa Txussafilms, SL., con CIF B93750503, por importe de 3.388 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2077 de fecha 20/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "10 Mupis para promoción del municipio" a la empresa Mayor-Print, SL con CIF. B-92044577, por importe de 193,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 2078 de fecha 20/5/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 748/2021).
- Decreto de Alcaldía nº 2079 de fecha 20/5/2021, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Geógrafos al carecer de fundamento, puesto que no se ha denegado la posibilidad de los titulados en Geografía a la participación del proceso selectivo para la redacción del PGOU de Rincón de la Victoria como componentes del equipo redactor, así como para el puesto de técnico superior delineante.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2080 de fecha 21/5/2021, aceptando la renuncia del derecho correspondiente a la licencia urbanística para construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas en calle Belice nº 18 y 19, Urbanización Añoreta Golf de Rincón de la Victoria, otorgada por Decreto nº 2779/2020, de 21 de octubre.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2081 de fecha 21/5/2021, desestimando alegación presentada expte. 11601.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2082 de fecha 21/5/2021, causando baja definitiva mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2083 de fecha 21/5/2021, autorizando OVP veladores anuales 31,98 m<sup>2</sup> establecimiento denominado "Marisquería Trasmallo".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2084 de fecha 21/5/2021, causando baja definitiva mercadillo de rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2085 de fecha 21/5/2021, desestimando petición de autorización veladores anuales establecimiento "Gastrobar Paladar"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2086 de fecha 21/5/2021, desestimando petición de autorización veladores anuales establecimiento "Café Paraíso"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2087 de fecha 21/5/2021, desestimando petición de autorización veladores anuales establecimiento "Casa Kiko".
- Decreto de Alcaldía nº 2088 de fecha 21/5/2021, convocatoria Junta de Gobierno Local 24 de mayo de 2021.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2089 a 2104 de fecha 21/5/2021, bonificación por empadronamiento pago recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2105 de fecha 21/5/2021, anulación recibo tasa Escuela de Teatro y procediendo a su devolución.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2106 de fecha 21/5/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipo de sonido y sonorización para conciertos de la Coral El Castillo en Sala Las Musas" a la empresa Cristóbal Becerra González, por importe de 576,15 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2107 de fecha 21/5/2021, concediendo autorización OVP veladores anuales 3 m<sup>2</sup> por parte del establecimiento denominado "Los Tres Hermanos + 1"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2108 de fecha 21/5/2021, concediendo vado permanente vivienda sita en Urb. Montevictoria de La Cala del Moral.
- Decreto de Alcaldía nº 2109 de fecha 21/5/2021, convocatoria Pleno ordinario 27 de mayo de 2021.

**PUNTO Nº 15.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=21>

**PUNTO Nº 15.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS.** Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20210527&punto=22>

**Sr. Alcalde**, comenta que hay varios ruegos y preguntas de todos los grupos políticos, los cuales pasarán a leer ellos mismos.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, pasa a exponer los ruegos. El primero ya se lo ha expuesto al Sr. Díaz, con Registro de Entrada nº 11652, de fecha 22/05/2021, en el que se expone que, debido a la acción de los últimos temporales, hace semanas que se ha observado el retroceso de la playa en la zona cercana al Hotel Elimar, explicando que la situación se ha visto agravada en los últimos días debido a la erosión de uno de los oasis que ha dejado al descubierto las raíces de una palmera.

Al Sr. Borja Ortiz Moreno le hace dos consultas; por un lado le recuerda la petición de un paso de peatones en C/ Cuba para el acceso de los estudiantes de secundaria, antes de que finalice el curso. Por otro lado, una pregunta que ha presentado por registro el 25/05/2021, con nº 11906, relativa a la adquisición del juego infantil singular "Dino Añoreta" en un procedimiento negociado sin publicidad a la empresa Lappser España VRSL por importe de 215.380€. No es una estructura única ya que la empresa muestra la misma estructura montada en un parque infantil en Madrid. Pregunta en qué supuesto lo han encajado para cumplir con la Ley de Contratos Públicos del Estado. Explica que, al ver que dicha adjudicación no estaba en el perfil del contratante, solicitó copia del expediente, pero aun no lo ha recibido, quizás por los problemas de comunicación que tiene para que le lleguen las cosas. Le gustaría saber en qué artículo de la Ley encajarían dicha compra sin publicidad.

**Doña Rosa María Ramada Guillén, Concejala de Podemos**, tiene dos ruegos y tres preguntas.

El primero ruego para el Concejal de Servicios Operativos de fecha 25/05/2021, con nº 11904, es relativo a las fuentes que hay en el paseo marítimo ya que cree que podrían abrirse, puesto que el estado de alarma ha terminado, no existiendo evidencia científica de contagio por superficie, además de estar cerca el inicio de la temporada de playa.

El siguiente ruego de fecha 25/05/2021, con nº 11903, es para el Concejal de Seguridad Ciudadana, donde pide que se estudie la implantación de badenes en determinadas zonas, desde la Avda de Málaga hasta la Avda del Mediterráneo, al tratarse de una vía principal gestionada por semáforos y alguna rotonda, en las que hay muchos pasos de peatones, con el consecuente riesgo de atropello por las altas velocidades.

Por otro lado un ruego de fecha 25/05/2021, nº 11901, destinado a la Concejala de Vía Pública, aunque también se lo ha comentado a la Concejala de Régimen Interior, para la instalación de paneles informativos en los distintos núcleos del municipio para que la ciudadanía esté informada de todas las actividades que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

A la Concejala de Educación, con RE 11902, de fecha 25/05/2021, le pregunta si este año se van a cerrar líneas en los centros educativos de Rincón de la Victoria, y si se va a hacer algo para evitar el cierre de éstas.

Por último al Concejal de Servicios Operativos le hace una pregunta en escrito de fecha 25/05/2021, con nº 11900, sobre si se va a continuar con la puesta de toldos en los parques infantiles y demás zonas de uso público

**Don José Luís Gómez Arroyo, Concejal de IU-Andalucía**, comienza exponiendo que han presentado escrito con fecha RE 15/05/2021, con nº 10837, en el que trasladan el malestar de los usuarios del Pabellón Rubén Ruzaña por los aseos de la planta de abajo que están cerrados (abriéndose sólo cuando hay competición), quedando disponibles los de la planta de arriba. En su opinión, habiendo limpiadoras y teniendo en cuenta que no hay público a diario, no entiende porqué siguen cerrados los de abajo, en cambio limpian las gradas sin haber público.

La siguiente pregunta con fecha 25/05/2021, nº 11825, es sobre FITUR, ya que le gustaría saber si el Ayuntamiento tiene pensado hacer rueda de prensa o comunicado sobre la repercusión de FITUR en la economía del municipio, así como las personas con las que se han reunido para hacer promoción del municipio, ya que todo eso conlleva gastos económicos.

La tercera pregunta de fecha 25/05/2021, nº 11824, es relativa a si van a hacer algo para obtener la Bandera Azul en las playas del municipio, ya que la última fue en 2017.

Para terminar hace un ruego, con fecha de RE 25/05/2021, nº 11827, con motivo de las quejas vecinales, que piden que los eventos que tengan lugar a través del Ayuntamiento sean publicados en todos los medios posibles para que llegue al mayor número de personas.

**Doña María Victoria Ruiz Postigo, Concejala del PSOE**, comienza a leer varios ruegos, el primero de fecha 25/05/2021, nº RE 11856, explicando que en Urb Locea, C/ Fuengirola, las aceras estan llenas de maleza, siendo intransitable para silla de ruedas y bebes, por lo que pide que se limpie la maleza.

El siguiente ruego, de fecha 25/05/2021, con nº 11857, es también por el mismo motivo, la existencia de maleza en Barriada los Fernández, desde el polideportivo hasta el semáforo detrás del colegio la Marina, solicitando que se elimine la misma.

Por otro lado, con fecha 24/05/2021, nº 11741, expone la situación en C/ Rosal, Urb. Cotomar, donde existe un contenedor de basura roto, solicitando que lo restituyan.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Comenta el ruego de fecha 24/05/2021, nº 11737, en el que expone el deterioro del muro que se encuentra en C/ Chile, Urb. Paraíso del Sol, siendo un peligro para los viandantes, por lo que solicita reparación del mismo o se adopten las medidas convenientes.

Con fecha 24/05/2021, nº 11736, presenta escrito exponiendo que en Urb. Cotomar, C/ Rosal, el firme de la calzada se encuentra en mal estado, al igual que el paso elevado, por lo que solicita reparación de la calzada y restitución del paso elevado o colocación de cualquier otro sistema para reducir la velocidad.

También solicitan el 24/05/2021, con nº RE 11735, se adopten las medidas de accesibilidad y movilidad necesarias en el acerado existente en Gran Sol, tramo desde Carretera de Benagalbón hasta el colegio Tierno Galván, ya que se ve dificultado el transito.

Por último en escrito de fecha 25/05/2021, con nº RE 11856, presentan ruego en el que se expone que en C/ Fuengirola, Urb. Locea, sólo existe una papelera al principio de la referida calle, por lo que solicitan que se instalen varias.

**Don Juan Luís Corbacho Real, Concejal del PSOE**, comienza con las preguntas realizadas con fecha 25/05/2021, nº RE 11854. En primer lugar pasa a leer la dirigida al Concejal de Infraestructuras, que dice lo siguiente:

- La rotonda existente frente al colegio de Añoreta se encuentra en mal estado, según se aprecia en la fotografía que se adjunta, ¿Tiene previsto proceder a su reparación y, si es así, en qué fecha?

Continúa con el Concejal de Medio Ambiente:

- Que plan tiene el Equipo de Gobierno para las tres unidades de contenedores RSU subterráneos, situadas en calle Frigiliana.

Al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana:

El pasado día 11 de mayo 2021, entró en vigor la modificación del Reglamento General de Circulación que implanta límites en la velocidad en vías urbanas e interurbanas con el objetivo de promover un nuevo modelo de seguridad vial.

- ¿Qué actuaciones de señalización se han llevado a cabo en nuestras calles y avenidas?
- ¿Se han realizado campaña de difusión y concienciación a nivel local?
- ¿Con qué criterios se decide si hay policía local en un colegio o en otro?

A Concejal Delegado de Medio Ambiente:

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Hemos visto que algunos operarios van sin calzado adecuado realizando sus labores, ¿se les va a suministrar el calzado y se les va a exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad.

Para terminar quiere recordar que aun están en pandemia, por lo que le ruega al Alcalde que los fines de semana se sigan intensificando las medidas, especialmente dirigida a los jóvenes, para poder mantener la tasa de incidencia, que no suba a más de 150. Pide que haya presencia policial, y no esperen a la Comisión Técnica Reactiva que hay el día 1 de junio, para poder así ir descongestionando las urgencias y las UCIs.

Por otro lado, trasladan su apoyo al municipio de Gaucín, donde él nació, donde lo están pasando mal, con una tasa de incidencia superior a 1800. Por lo que pide que el Alcalde, en nombre de toda la corporación, le haga llegar su apoyo a todos los vecinos.

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP**, contesta en primer lugar al portavoz de Vox diciéndole que, no parece que sea funcionario de la Diputación, ya que puede dudar si el dinosaurio es de color rosa, amarillo o azul o si en lugar de un dinosaurio prefiere una tortuga, puesto que es una decisión política; pero le pide que no dude de los criterios de contratación para hacer el procedimiento, conformado por técnicos y el secretario general como jefe de servicio.

Aun así le responde a la pregunta de la adjudicación sin publicidad, que encaja en el artº 168.a.2º) donde dice “*Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

*La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.*

Por tanto, en dicho artículo se explica que una cuestión de propiedad intelectual, al ser un elemento único; realizado por una empresa cuyo diseño les ha gustado; se hace a través de un proceso de recontratación y se divide porque, si se juntara estarían obligando a la empresa que va a realizar el parque a contratar ese elemento y eso no encaja en la Ley de contratación.

En cuanto al paso de peatones en C/ Cuba se podría realizar desde otro departamento, pero la lentitud que conlleva tiene una explicación...Él se lo puede

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

decir al Concejal de Servicios Operativos para que el lunes, martes o miércoles esté ya pintado, pero no tendría la adaptación del rebaje en las aceras; ese es el motivo por el que no se hace tan rápido. Lo correcto es llamar a 2 o 3 empresas para pedir un informe de necesidad y realizar la adjudicación. A él le gustaría que fuese más rápido, pero hay que hacerlo a través de un procedimiento administrativo y no cree que esté para antes de que acabe el curso, sino para dentro de 3 semanas o un mes. Es cierto que él se comprometió a dejarlo hecho para antes de comienzo del verano y en realidad serán 2 semanas más, pero asegura que lo llevarán a cabo ya que es una demanda que le han realizado de forma reiterada.

Con respecto a las preguntas del PSOE que le hacen a él están casi todas contestadas y las actuaciones sobre la modificación del Reglamento General de Circulación ya están realizadas. El ha pasado el informe del policía al grupo de portavoces y es cierto que han tardado un poco más porque han pedido a una asesoría externa ayuda para la realización del informe, el cual han hecho con recursos propios para que no les costara 5000 o 6000€.

En cuanto a la campaña de difusión, han sacado una nota de prensa sobre las medidas adoptadas y las zonas donde se ha realizado, además de publicarlo en el facebook del Ayuntamiento, pero, como no han hecho mucho hicapié, lo retomará para darle más publicidad en las redes sociales de la policía local.

Con respecto al criterio de la policía local para ir a un colegio u otro es el siguiente, según contestación del inspector jefe de la policía local, que pasa a leer: "en cuanto a los criterios de la policía en los colegios en los que siempre hay presencia policial a la entrada y salida son; el Gregorio Marañón de Hacienda Manila, y en Añoreta el Colegio Nova School, por su especial dificultad en el tráfico. En el de la Cala del Moral los autobuses tienen que dar la vuelta 180º con maniobra de marcha hacia atrás y en el colegio Añoreta coincide con el único acceso de entrada y salida a la urbanización a la zona norte, que genera un conflicto en C/ EEUU, la cual era muy alarmante cuando no había policía. El resto de colegios se van turnando según el número de efectivos disponibles. Además hay que añadir que en la zona baja de Añoreta también hay presencia de una patrulla al ser tan conflictiva."

Por las mañanas hay 4 o 5 patrullas, por lo tanto si tienen 3 fijas, las otras 2 van rotando.

En cuanto a la tasa de incidencia hace mención a que están en 131,2, descendiendo en el día de hoy. Sobre el incremento de la policía durante los fines de semana lo han venido haciendo con un refuerzo especial, para poder plantar las bases y educar a la población en cuanto al cumplimiento de las normas. Este fin de semana ya no van a mantener dicho refuerzo, lo cual no implica que las patrullas que estén de servicio estarán vigilantes. En el caso de que hiciera falta de nuevo un apoyo extra se haría.

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Para terminar responde a la pregunta de Podemos relativa a la señalización desde la Avda de Málaga a la Avda del Mediterráneo, aclarando que ya han puesto las señales de 30, habiendo zonas concretas donde quizás se puede aumentar la velocidad, pero de forma excepcional y con autorización previa, siendo como norma general hasta 30 en lugares con un único carril en cada sentido. Es cierto que hay una zona muy conflictiva en la avenida principal, desde la Casa Fuerte Bezmiliana hasta el cruce de los edificios de Ceuta y Melilla donde hay tres pasos de peatones seguidos, el de la Casa Fuerte, el del bar Tucán y el hotel Elimar, pero estarán pendientes de esa zona.

**Sr. Alcalde.**- pide al Sr. Ortiz que sea más breve y responda las preguntas de manera concreta en lugar de dar un discurso.

**Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP**, comenta que le han hecho 4 preguntas, 2 del Podemos y 2 del PSOE.

En cuanto a la primera pregunta de Podemos relativa a la reapertura de las fuentes que hay en el paseo marítimo, él cree que deben tener precaución ya que la decisión del cierre la tomaron en la Comisión Técnica Reactiva por recomendaciones sanitarias. Por lo tanto, hasta que no vuelvan a tener una recomendación para su reapertura o lo decida la Comisión, no la abrirán, ya que tienen que tener cuidado puesto que el virus sigue presente.

Sobre si se va a continuar con la instalación de toldos en los parques infantiles y demás zonas de uso público, le responde que el cierre de los parques fue también decisión de la Comisión, por lo que, ahora que lo han abierto, tendrán que consultar a la Delegación de Hacienda si queda dinero del Plan Reactiva para poner los toldos y, según la respuesta, actuarán.

En relación al ruego del PSOE sobre el deterioro del muro que se encuentra en C/ Chile 7, Urb. Paraíso del Sol, realizarán los trabajos pertinentes con servicios operativos para adecentar el hueco y así evitar que los viandantes caigan por ahí hacia el río, que hay 2 o 3 metros.

Otra de las preguntas que le hace el PSOE es sobre la rotonda de Nova School, informándoles que ha hablado con servicios operativos para que busquen una figura específica para que quede bien señalizado y no se levanten las gomas, lo cual viene provocado por el paso de los autobuses.

**Doña María del Carmen Cañizares Ruiz, Concejala de PMP**, en cuanto a la pregunta que le realiza Podemos sobre si este año se van a cerrar líneas en los centros educativos de Rincón de la Victoria; responde que dichas líneas son; en el CEIP María del Mar Romera que contaba con 3 líneas en infantil, pero que este año ha recibido 41 solicitudes, por lo que pasarán a tener 2 líneas. El CEIP Tierno Galván contaba con 2 líneas, este año han recibido 26 solicitudes, por lo que por ahora abrirán 2 líneas. Además explica que, como todos sabrán porque se han

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402  
Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

reunido con todo el mundo, el AMPA Sor Mónica les ha trasladado un escrito y desde la concejalía lo han remitido a la Delegación Territorial.

**Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP**, responde inicialmente a la pregunta de IU sobre los aseos del Pabellón Rubén Ruzafa, explicando al Sr. Gómez Arroyo que imagina que hace tiempo que no va por allí, porque en ningún momento han estado cerrados, ni los de arriba, ni los de abajo. Le habrá llegado la información y no la ha contrastado.

Lo que está cerrado, por prevención, son los vestuarios que hay en las pistas, que se abren para las competiciones.

En cuanto a la segunda pregunta sobre Fitur, tanto el Alcalde como él ya han hecho declaraciones sobre cómo ha ido todo, estando muy orgullosos del papel que Rincón de la Victoria ha tenido durante el presente año para que el turismo, especialmente nacional, pueda salvar Rincón de la Victoria. Sobre la repercusión que ha tenido Fitur y los contactos que han conseguido, no lo pueden saber hasta que no pase el verano y evalúen los beneficios hoteleros, residenciales y de restauración. Le puede dar el siguiente dato, y es que para junio, julio y agosto, las reservas han subido un 25% en las últimas semanas. Por tanto, cree que va a ser una temporada buena para Rincón de la Victoria, motivo por el cual deben seguir asistiendo tanto a Fitur como a otras muchas ferias para promocionar el municipio.

**Sr. Alcalde**, da la palabra al Sr. Sergio Antonio Díaz Verdejo, lo cual reitera al ver que la que iba a tomar asiento era la Concejala Dª María de la Paz Couto Colomo.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, explica que le había cedido el sitio a la Sra. Couto por ser mujer, tener una sola pregunta que contestar y mostrar educación. Acto seguido pasa a responder la pregunta del Concejal de IU explicando que en ningún momento les han denegado la bandera azul puesto que no han optado a ella, ya que les obligaban a quitar el carril deportivo adyacente al paseo marítimo. En el año 2017 se lo requirieron y desde entonces han decidido no volver a pedirla, pero sí optar a la "Q" de Calidad, par la que piden los mismos requisitos y tiene la misma importancia.

Agradece los ruegos de la portavoz del PSOE, como son; el caso del asfaltado en C/ Rosal, arreglo del muro en C/ Chile o el desbroce en C/ Fuengirola. En relación al asfaltado en C/ Rosal, explica que está incluido en un plan de reactivación económica de la Diputación de Málaga 2020, junto con la Plaza de la Laguna y Avda de los Pintores, que en el transcurso del año se hará efectivo.

En cuanto a la pregunta del portavoz de Vox, en relación a los daños ocasionados por el temporal en las playas, especialmente en la zona del Elimar, lo han hablado durante el receso que han tenido en el pleno, para aclararle que hicieron un informe que se remitió a la Demarcación de Costas, responsables del

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

mantenimiento de las mismas, pero no han tenido respuesta al respecto (como siempre). Tomarán las medidas necesarias desde el área para proteger el litoral, pidiendo los pertinentes permisos, además de haber solicitado presupuesto para la estabilización de la zona, ya que no solo están afectados el oasis y la palmera, sino el baño y la salida de las aguas pluviales corren el mismo riesgo. La solución sería poner una escollera para proteger la zona, problema que también tienen en los Rubios y en la Cala del Moral, aunque este año está menos afectada. La borrasca Filomena ha repercutido en la zona del Elimar y los Rubios, donde han tenido que actuar de urgencias porque se cayó una barandilla que estaba cerca de los chalets, en el carril deportivo.

**Doña María de la Paz Couto Colomo, Concejala del PP**, pide disculpas al Sr. Alcalde por la confusión anterior por no haberlo escuchado.

Pasa a contestar a la pregunta realizada por Podemos. Tienen previsto instalar paneles informativos, por lo que están trabajando en un nuevo pliego de condiciones para la adjudicación de dicho servicio por una nueva empresa. Se están estudiando nuevas instalaciones, algunas como las que se proponen, y de otro tipo, para el desarrollo de las mismas. Está dispuesta a resolverles cualquier duda que les surja al respecto.

**Sr. Alcalde**, agradece la forma en la que ha discurrido el pleno, el tono de las intervenciones de los concejales y, para finalizar, levanta la sesión.

**PUNTO Nº 15.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

CSV: 07E50025217B00U1T3R3R2V8W4



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E50025217B00U1T3R3R2V8W4  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/06/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/06/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/06/2021 11:48:07

DOCUMENTO: 20212433402

Fecha: 24/06/2021  
Hora: 11:47

